

172 EX/Decisiones
PARÍS, 21 de noviembre de 2005

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

CONSEJO EJECUTIVO

172ª reunión

(París, 13–29 de septiembre de 2005)*

**DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO
EN SU 172ª REUNIÓN**

*

Comprendidas las reuniones de los órganos subsidiarios antes de las plenarias.

Cualesquiera que sean los términos utilizados en los textos de la presente recopilación para la designación de los cargos u otros cometidos o funciones, huelga decir que éstos podrán ser desempeñados indistintamente por hombres o por mujeres.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
1 Aprobación del orden de día, del calendario de las reuniones y del informe de la Mesa y elección del Presidente del Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales	1
2 Aprobación de las actas de la 171ª reunión	1
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	2
3 Informe del Director General sobre la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General	2
4 Informe del Director General sobre la aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo y de las resoluciones aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones anteriores	6
Educación	6
5 Informe del Consejo de Administración del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA) sobre las actividades del Instituto en 2004-2005	6
6 Informe preliminar sobre la conveniencia y el alcance de una carta internacional de juegos y deportes tradicionales	6
7 Propuesta de creación en Uagadugú (Burkina Faso), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Internacional para la Educación de las Niñas y las Mujeres en África (CIEFFA)	7
8 Enmienda de los Estatutos del Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)	13
9 Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización (2003-2012): Informe del Director General sobre los progresos realizados en 2004-2005	14
10 Informe del Director General sobre el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014): plan de aplicación internacional y contribución de la UNESCO a la realización de las actividades del Decenio	14
11 Creación del Premio UNESCO-Confucio de Alfabetización financiado por la República Popular China	33
Ciencias exactas y naturales	37
12 Informe del Director General sobre la evolución del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF) y estrategia de acción propuesta para 2006-2007	37

13	Informe del Director General sobre un estudio de viabilidad para la creación en Venezuela de un centro de excelencia internacional, bajo los auspicios de la UNESCO	38
14	Informe del Director General sobre el estudio de viabilidad relativo a la creación, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro PHI-HELP sobre la legislación, las políticas y las ciencias relativas al agua en la Universidad de Dundee, Escocia (Reino Unido)	39
15	Informe del Director General relativo al estudio de viabilidad para la concesión de la condición de instituto regional bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) al Instituto de Matemática Pura y Aplicada (IMPA) de Brasil	46
16	Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional Europeo de Ecohidrología en Lodz (Polonia)	46
	Ciencias sociales y humanas	53
17	Informe del Director General sobre la conveniencia de elaborar una declaración internacional sobre la ética de la ciencia que sienta las bases de un código de conducta ética para los científicos	53
	Cultura	54
18	Jerusalén y la aplicación de la Resolución 32 C/39 y de la Decisión 171 EX/18	54
19	Informe del Director General sobre los progresos realizados durante la tercera sesión de la reunión intergubernamental de expertos relativa al anteproyecto de convención sobre la protección de la diversidad de los contenidos culturales y las expresiones artísticas	55
	Comunicación e información	56
20	Informes sobre la ejecución del Programa Información para Todos	56
	PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2006-2007 (33 C/5).....	56
21	Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5) y recomendaciones del Consejo Ejecutivo	56
	Métodos de trabajo de la Organización	57
22	Comentarios del Director General sobre los informes de evaluación externa presentados en el bienio 2004-2005	57
23	Institutos y Centros de la UNESCO (categoría 1): Informe del Director General sobre la aplicación de la Decisión 171 EX/23	57

	<u>Página</u>
ASUNTOS RELATIVOS A LAS NORMAS, LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS	58
24 Examen de las comunicaciones transmitidas al Comité de Convenciones y recomendaciones en cumplimiento de la Decisión 104 EX/3.3, e informe del Comité al respecto	58
25 Protocolo para instituir una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Parte en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza: candidaturas e informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto	58
26 Informe sobre la tercera reunión del Grupo Mixto de Expertos UNESCO (CR)/ Consejo Económico y Social (CESCR) sobre el seguimiento del derecho a la educación (2005)	58
CONFERENCIA GENERAL	59
27 Orden del día provisional revisado de la 33ª reunión de la Conferencia General	59
28 Addendum al proyecto de plan para la organización de los trabajos de la 33ª reunión de la Conferencia General	60
29 Lugar de celebración de la 34ª reunión de la Conferencia General.....	60
30 Presentación de candidaturas para los cargos de Presidente y Vicepresidentes de la 33ª reunión de la Conferencia General	61
31 Admisión en la 33ª reunión de la Conferencia General de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales (distintas de las que mantienen relaciones formales con la UNESCO), de fundaciones y otras instituciones similares que mantienen relaciones oficiales, y de otras organizaciones internacionales	61
32 Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 2004-2005, comprendidos sus métodos de trabajo	62
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	62
33 Informe financiero y estados provisionales de cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 2004 para el ejercicio financiero que se cierra el 31 de diciembre de 2005	62
34 Reglamento financiero especial presentado de conformidad con la cláusula 6.7 del Reglamento Financiero de la UNESCO	63
35 Informe del Director General sobre la situación de las contribuciones de los Estados Miembros y de los planes de pago	64
36 Informe del Director General sobre el seguimiento de los asuntos relacionados con la gestión financiera y los asuntos conexos	64

	<u>Página</u>
37 Informe del Director General sobre la distribución geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres en la Secretaría	65
38 Informe del Director General sobre un plan de acción global para la Caja de Seguros Médicos de la UNESCO, junto con un calendario de ejecución de las recomendaciones de la Auditora Externa	65
39 Informe del Director General sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Auditora Externa relativas a las auditorías realizadas	66
40 Informe del Director General, en colaboración con el Comité de la Sede, sobre la gestión del conjunto de los edificios de la UNESCO	66
41 Informe del Director General sobre la ejecución del Programa de Participación y la ayuda de emergencia	67
42 Informe del Director General sobre la aplicación del Artículo 59 del Reglamento del Consejo Ejecutivo	68
RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, INTERGUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES	68
43 Relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales, las fundaciones y otras instituciones similares	68
44 Reclamaciones de Estados Miembros relativas a sus propuestas para la celebración de aniversarios a los que la UNESCO podría estar asociada en 2006-2007	69
45 Informe del Director General sobre la protección del nombre y el logotipo de la UNESCO en los Estados Miembros	72
46 Relaciones con el Mercado Común del África Meridional y Oriental (MECAFMO) y proyecto de memorando de entendimiento entre la UNESCO y esa organización regional	77
47 Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO	80
48 Designación de un candidato para el puesto de Director General de la UNESCO ...	80
49 Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Internacional para el Diálogo entre las Culturas de Issyk-Kul	80
50 Propuesta para que el Centro Internacional de Artek para Jóvenes y Niños sea reconocido como centro auspiciado por la UNESCO	81
51 Aplicación de la Resolución 32 C/54 y de la Decisión 171 EX/53 relativas a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados	86

	<u>Página</u>
52 Informe del Director General sobre las instituciones culturales y educativas en Iraq	88
53 Informe sobre la situación de la contribución de la UNESCO a la acción internacional contra el terrorismo mediante la educación, las ciencias, la cultura y la comunicación e información	89
54 Informe del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) sobre las actividades del Instituto	89
PUNTOS ADICIONALES	90
55 Proyecto de acuerdo marco relativo al Fórum Universal de las Culturas - Monterrey 2007 (México)	90
56 Creación del Premio UNESCO - Rey Hamad bin Isa Al Khalifa para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación, financiado por el Reino de Bahrein	95
57 Proclamación de 2009 Año internacional de la astronomía	99
58 Modificación del Reglamento General del Premio UNESCO de Educación para la Paz	100
59 Balance del Año Internacional de Conmemoración de la Lucha contra la Esclavitud y su Abolición y estatutos del Comité Científico Internacional del proyecto La Ruta del Esclavo	103
60 Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (Cusco, Perú)	106
61 Propuesta de creación en La Serena (Chile), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe (CAZALAC)	107
62 Proyecto de creación del Museo del Patrimonio Mundial de la UNESCO en Venaria Reale, Turín (Italia)	113
63 Proclamación de 2008 Año Internacional de las Naciones Unidas del Planeta Tierra	113
64 Recomendación relativa a la concesión a Singapur de facilidades de observador	113

Anuncios relativos a las sesiones privadas celebradas los días lunes 19 de septiembre, miércoles 21 de septiembre y miércoles 28 de septiembre de 2005

1 Aprobación del orden de día, del calendario de las reuniones y del informe de la Mesa y elección del Presidente del Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (172 EX/1 Prov. Rev. y Corr.; 172 EX/INF.1 Rev.; 172 EX/2; 172 EX/INF.8; 172 EX/INF.11)

El Consejo Ejecutivo aprobó el orden del día y el calendario que figuran en los documentos 172 EX/1 Prov. Rev. y Corr. y 172 EX/INF.1 Rev.

El Consejo Ejecutivo decidió remitir a su comisiones los siguientes puntos del orden del día:

1. A la **Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX)**: los puntos 5, 9, 17, 18, 19, 20, 22, 44, 45, 51, 52, 54, 55 y, en cuanto a los aspectos relativos al programa, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 39, 49, 50, 53, 56, 57, 59, 60 y 61.
2. A la **Comisión Administrativa y de Hacienda (FA)**: los puntos 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41 y, en cuanto a los aspectos administrativos y financieros, los puntos 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 39, 49, 50, 53, 56, 57, 59, 60 y 61.

El Consejo Ejecutivo aprobó la propuesta de la Mesa contenida en el documento 172 EX/2 relativa a los siguientes puntos del orden del día:

- 46 Relaciones con el Mercado Común del África Meridional y Oriental (MECAFMO) y proyecto de memorando de entendimiento entre la UNESCO y esa organización regional (172 EX/43)
- 58 Proyecto de modificación del Reglamento General del Premio UNESCO de Educación para la Paz (172 EX/52)
- 63 Proclamación de 2008 Año Internacional de las Naciones Unidas del Planeta Tierra (172 EX/57 y 172 EX/INF.11)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 16 del Reglamento, el Consejo Ejecutivo eligió al Sr. Milan Orožen Adamič (Eslovenia) Presidente del Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales para que sustituyera al Sr. Darko Štrajn (Eslovenia) durante el resto de su mandato.

(172 EX/SR.1)

2 Aprobación de las actas de la 171ª reunión (171 EX/SR.1-10)

El Consejo Ejecutivo aprobó las actas de su 171ª reunión.

(172 EX/SR.1)

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

3 Informe del Director General sobre la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General (172 EX/4 Partes I y Add. y II; 172 EX/INF.5; 172 EX/INF.6; 172 EX/INF.9; 172 EX/INF.10; 172 EX/INF.12; 172 EX/INF.13; 172 EX/INF.14; 172 EX/61 Parte I, 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

I

1. Habiendo examinado los documentos 172 EX/4 Parte I y Add., 172 EX/INF.5, 172 EX/INF.6, 172 EX/INF.9, 172 EX/INF.10, 172 EX/INF.12, 172 EX/INF.13 y 172 EX/INF.14,
2. Toma nota con satisfacción de su contenido.

(172 EX/SR.9)

II

Gestionograma y Resolución de Consignación de Créditos

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Director General sobre las donaciones y contribuciones especiales recibidas desde comienzos del bienio y consignadas en el Presupuesto Ordinario, y sobre las propuestas de transferencias de consignaciones entre partidas presupuestarias dentro de los límites de las consignaciones del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consignación de Créditos aprobada por la Conferencia General en su 32ª reunión (Resolución 32 C/85, Parte A, párrs. b) y e)), el documento 172 EX/4 Parte II.A y las recomendaciones de la Comisión Administrativa y de Hacienda sobre el particular (172 EX/62),

I

2. Toma nota de que, como consecuencia de esas donaciones y contribuciones especiales, el Director General ha añadido a las consignaciones del Presupuesto Ordinario la cantidad de **2.181.797** dólares, que se desglosa como sigue:

	\$
Título II.A – Gran Programa I	621.059
Título II.A – Gran Programa II	613.795
Título II.A – Gran Programa III	40.643
Título II.A – Gran Programa IV	217.208
Título II.A – Gran Programa V	211.603
Título II.C – Servicios relacionados con el programa	213.658
Título III – Apoyo a la ejecución del programa (Costos indirectos correspondientes a las oficinas fuera de la Sede)	263.831
Total	2.181.797

3. Expresa su agradecimiento a los donantes enumerados en el párrafo 6 del documento 172 EX/4, Parte II.A;

II

4. Recordando lo dispuesto en la Resolución de Consignación de Créditos en virtud de la cual se autoriza al Director General a que, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, efectúe transferencias de consignaciones entre partidas presupuestarias,
5. Aprueba la transferencia de 937.300 dólares del Título IV a los Títulos I-III del presupuesto con objeto de sufragar los aumentos de los gastos de personal imputables a factores reglamentarios y de otra índole;
6. Toma nota del Cuadro de Consignación de Créditos revisado anexo a la presente decisión;
7. Pide al Director General que adopte medidas adecuadas para velar por que, al cierre del presente ejercicio financiero 2004-2005, las asignaciones presupuestarias correspondientes a los cinco Grandes Programas de la Organización se hayan íntegramente utilizado en apoyo de las prioridades de la UNESCO.

Anexo (Parte A)
Cuadro de Consignación de Créditos revisado para 2004-2005

Partidas presupuestarias	32 C/5 Aprobado	32 C/5 Aprobado y ajustado (Decisión 169 EX/6.2) (Decisión 170 EX/7.8, párr. 6) (Decisión 171 EX/3)	Consignaciones y transferencias propuestas		32 C/5 Aprobado y ajustado
			(i)	(ii)	
			Donaciones recibidas	Transferencias del Título IV Gastos de personal	
	\$	\$	\$	\$	\$
TÍTULO I POLÍTICA GENERAL Y DIRECCIÓN					
A. Órganos rectores					
1. Conferencia General	6 135 300	6 418 600			6 418 600
2. Consejo Ejecutivo	7 958 700	7 720 600		8 000	7 728 600
Total Título I.A	14 094 000	14 139 200	0	8 000	14 147 200
B. Dirección <i>(Comprende: la Dirección General, el Gabinete del Director General, el Servicio de Supervisión Interna y la Oficina de Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos)</i>	18 378 700	18 580 800		35 100	18 615 900
C. Participación en el Mecanismo conjunto del sistema de las Naciones Unidas	3 579 500	7 355 863			7 355 863
TOTAL, TÍTULO I	36 052 200	40 075 863	0	43 100	40 118 963
TÍTULO II PROGRAMAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA					
A. Programas					
Gran Programa I - Educación					
I. Personal	48 215 600	49 213 400		89 400	49 302 800
II. Actividades:					
I.1 La educación básica para todos					
I.1.1 Educación básica para todos: centrarse en los objetivos fundamentales	21 692 200	22 401 598	165 738		22 567 336
I.1.2 Apoyo a las estrategias de EPT	14 133 100	14 340 977	376 375		14 717 352
I.2 Construir sociedades del aprendizaje					
I.2.1 Más allá de la enseñanza primaria universal	4 826 200	5 005 928	20 000		5 025 928
I.2.2 Educación y mundialización	2 150 900	2 265 953	47 950		2 313 903
Institutos de educación de la UNESCO					
Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)	4 591 000	4 591 000			4 591 000
Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPPE)	5 100 000	5 100 000			5 100 000
Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE)	1 900 000	1 900 000			1 900 000
Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE)	1 100 000	1 100 000			1 100 000
Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en África (ICBA)	2 000 000	2 000 000			2 000 000
Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)	2 200 000	2 200 000			2 200 000
Proyectos relativos a los temas transversales*	1 960 000	1 965 120			1 976 116
Total, Gran Programa I	109 869 000	112 083 976	621 059	89 400	112 794 435
Gran Programa II - Ciencias exactas y naturales					
I. Personal	30 594 300	31 307 700		69 300	31 377 000
II. Actividades:					
II.1 Ciencias, medio ambiente y desarrollo sostenible					
II.1.1 El agua y los fenómenos de interacción: sistemas vulnerables y problemas sociales	8 992 500	9 559 982	269 614		9 829 596
II.1.2 Ciencias ecológicas: Promover una gestión respetuosa de la naturaleza por la población	3 013 200	3 143 353	170 000		3 313 353
II.1.3 Ciencias de la tierra: Mejorar el conocimiento de la litosfera y la prevención de desastres	1 374 300	1 478 878	6 250		1 485 128
II.1.4 Hacia modos de vida sostenibles en las islas pequeñas y las regiones costeras	811 100	875 292	17 970		893 262
II.1.5 Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO (COI)	4 795 800	4 795 800			4 795 800
II.2 Creación de capacidades científicas y tecnológicas para el desarrollo					
II.2.1 Creación de capacidades en ciencias fundamentales y de la ingeniería	5 835 100	7 054 276	44 891		7 099 167
II.2.2 Políticas de ciencia y tecnología para el desarrollo sostenible	1 105 400	1 105 400	105 070		1 210 470
Proyectos relativos a los temas transversales*	1 710 000	1 774 700			1 774 700
Total, Gran Programa II	58 231 700	61 095 381	613 795	69 300	61 778 476
Gran Programa III - Ciencias sociales y humanas					
I. Personal	18 343 200	18 773 500		34 500	18 808 000
II. Actividades:					
III.1 La ética de la ciencia y la tecnología, con especial hincapié en la bioética	3 250 800	3 250 800	30 000		3 280 800
III.2 Promoción de los derechos humanos y lucha contra la discriminación	2 184 600	2 184 600	1 131		2 185 731
III.3 Prospectiva, filosofía, ciencias humanas y seguridad humana	3 869 700	3 947 823			3 947 823
III.4 Gestión de las transformaciones sociales: Segunda fase del MOST	3 088 600	3 095 733	9 512		3 105 245
Proyectos relativos a los temas transversales*	2 600 000	2 612 400			2 612 400
Total, Gran Programa III	33 336 900	33 864 856	40 643	34 500	33 939 999

4 Informe del Director General sobre la aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo y de las resoluciones aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones anteriores (172 EX/5; 172 EX/INF.5; 172 EX/INF.6; 172 EX/INF.7; 172 EX/INF.13, 172 EX/INF.14, 172 EX/61 Parte I; 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documentos 172 EX/5, 172 EX/INF.5, 172 EX/INF.6 y 172 EX/INF.7, 172 EX/INF.13 y 172 EX/INF.14,
2. Toma nota con satisfacción de su contenido.

(172 EX/SR.9)

Educación

5 Informe del Consejo de Administración del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA) sobre las actividades del Instituto en 2004-2005 (172 EX/6; 172 EX/61 Parte II)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 172 EX/6,
2. Toma nota de su contenido.

(172 EX/SR.9)

6 Informe preliminar sobre la conveniencia y el alcance de una carta internacional de juegos y deportes tradicionales (172 EX/7, 172 EX/61 Parte II; 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, la Mesa Redonda de Ministros y Principales Responsables de la Educación Física y el Deporte celebrada en 2003, así como lo dispuesto en los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación y el Deporte (CIGEPS),
2. Considerando que conviene proteger y promover los juegos y deportes tradicionales,
3. Habiendo examinado los documentos 172 EX/5, 172 EX/7 y 172 EX/INF.7,
4. Teniendo presentes los resultados y las recomendaciones de la cuarta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS IV),
5. Expresa su agradecimiento al CIGEPS por su iniciativa relativa a la elaboración del proyecto de Carta que figura, a título informativo, en anexo del documento 172 EX/7;
6. Recomienda a la Conferencia General que en su 33a reunión examine la conveniencia y el alcance de una Carta internacional de juegos y deportes tradicionales;

7. Pide al Director General que someta a la Conferencia General un informe en el que se exponga la labor realizada por la UNESCO para apoyar los juegos y deportes tradicionales, en particular la labor programática concreta realizada, y que presente un informe sobre las repercusiones financieras y administrativas así como sobre las posibles fuentes de financiación;
8. Invita a la Conferencia General a determinar las etapas necesarias para proceder como corresponda, por ejemplo mediante un estudio independiente de viabilidad, para examinar este asunto.

(172 EX/SR.9)

7 Propuesta de creación en Uagadugú (Burkina Faso), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Internacional para la Educación de las Niñas y las Mujeres en África (CIEFFA) (172 EX/8; 172 EX/61 Parte II; 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 21 C/40.1 y sus Decisiones 165 EX/5.4 y 171 EX/23,
2. Recordando asimismo la Conferencia Panafricana sobre la Educación de las Niñas celebrada en 1993 en Uagadugú (Burkina Faso), que propuso estrategias para atraer y retener a las niñas en los sistemas educativos, el Foro Mundial sobre la Educación de Dakar (Senegal) en 2000 que, entre otras cosas, insistió en el mejoramiento del acceso a una educación básica de calidad y la igualdad entre los sexos (Objetivo 5), así como la Declaración del Milenio (2000) adoptada por los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y más particularmente los dos objetivos de desarrollo del Milenio relativos a la educación,
3. Habiendo examinado el documento 172 EX/8 y su Anexo,
4. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de Burkina Faso de crear, bajo los auspicios de la UNESCO, el Centro Internacional para la Educación de las Niñas y las Mujeres en África (CIEFFA), lo cual es congruente con los principios y directrices vigentes (documento 21 C/36) y la estrategia propuesta para esta categoría de institutos y centros (171 EX/18);
5. Recomienda a la Conferencia General que, en su 33ª reunión, apruebe la creación, bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Internacional para la Educación de las Niñas y las Mujeres en África (CIEFFA), y autorice al Director General a firmar el acuerdo entre el Gobierno de Burkina Faso y la UNESCO, que se adjunta a la presente decisión.

ANEXO

**Proyecto de Acuerdo
entre el Gobierno de Burkina Faso
y
la Organización de las Naciones Unidas para la Educación,
la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
sobre la creación en Uagadugú (Burkina Faso) del
Centro Internacional para la Educación de las Niñas
y las Mujeres en África (CIEFFA)**

Considerando que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su 30ª reunión, tomó nota del proyecto de creación del Centro Internacional para la Educación de las Niñas y las Mujeres en África (en adelante denominado CIEFFA) y lo incluyó en el 30 C/5 en el marco del Gran Programa I,

Considerando la decisión adoptada por el tercer periodo de sesiones ordinario de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en julio de 2004 en Addis Abeba, que aprobó el principio de hacer del CIEFFA una institución al servicio de toda África bajo los auspicios de la Unión Africana,

Considerando que el Gobierno de Burkina Faso ha contribuido y está dispuesto a seguir contribuyendo a la creación y al funcionamiento del CIEFFA en su territorio,

Teniendo presente que el Gobierno de Burkina Faso ha adoptado ya varias medidas concretas con objeto de alentar todas las actividades que puedan coadyuvar a la instalación y al funcionamiento del CIEFFA, nombrando un equipo de coordinación para su creación,

Deseosos de concertar un acuerdo con miras a garantizar la creación y el funcionamiento de dicho Centro y a definir las condiciones por las que se regirá el apoyo que se le preste, de conformidad con las directrices establecidas por la Conferencia General (Resolución 21 C/40.1) relativas a los centros internacionales y regionales creados por un Estado con la participación de la UNESCO,

la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante denominada “la UNESCO”, y el Gobierno de Burkina Faso, en adelante denominado “el Gobierno”,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1 - Creación

1. El Gobierno conviene en adoptar cuantas medidas sean necesarias para la creación y el funcionamiento en Burkina Faso, de un Centro Internacional para la Educación de las Niñas y las Mujeres en África, en adelante denominado “CIEFFA”, según lo dispuesto en el presente Acuerdo.
2. El Gobierno se compromete a movilizar a los demás gobiernos de la Región África para que contribuyan a la creación y al funcionamiento del CIEFFA.

Artículo 2 - Condición jurídica

El CIEFFA será una institución autónoma y tendrá la condición jurídica de establecimiento educativo sin fines de lucro, en el marco jurídico del país anfitrión, Burkina Faso.

Artículo 3 - Participación

1. El CIEFFA estará al servicio de los Estados Miembros de la UNESCO que sean miembros de la Unión Africana y, llegado el caso, de otros Estados Miembros o Miembros Asociados de la UNESCO que por la índole de sus necesidades de desarrollo y planeamiento de la educación de las niñas y/o de las mujeres, deseen cooperar con él.
2. Los Estados Miembros o Miembros Asociados de la UNESCO que deseen participar en las actividades del CIEFFA, según lo dispuesto en el presente Acuerdo, deberán enviar al Director General de la UNESCO una notificación en este sentido. El Director General informará al CIEFFA y a los Estados Miembros mencionados en el párrafo anterior de la recepción de dicha notificación.

3. El CIEFFA estará dispuesto a cooperar con otras organizaciones regionales intergubernamentales y no gubernamentales competentes, tales como la Conferencia de Ministros de Educación de los Países de Habla Francesa (CONFEMEN), el Foro de Mujeres Africanas Especialistas en Pedagogía (FAWE) y el Centro regional de Lilongwe en Malawi.

Artículo 4 - Objetivos

Los objetivos del CIEFFA son:

- a) Crear capacidades regionales de planeamiento moderno de la educación de niñas y mujeres, con el propósito de formar a funcionarios y técnicos de los Ministerios de Educación, de las oficinas de educación de niñas y mujeres de ámbito local (provinciales y de distrito) y de otros Ministerios directamente relacionados con el sector de la educación (por ejemplo, los Ministerios de Hacienda y de Cultura), mediante:
 - i) la formación en todos los aspectos del planeamiento de la educación de niñas y mujeres;
 - ii) la formación en investigación aplicada a la educación, mediante una labor de encuesta y análisis centrada en las necesidades concretas de los países de África;
 - iii) la sensibilización con respecto a los aspectos específicos del desarrollo del sector que son prioritarios para los países según las regiones;
 - iv) la creación de grupos “de género”, en cooperación con universidades, con el fin de crear un entorno propicio para la participación de las niñas y las mujeres en el desarrollo;
 - v) el mejoramiento del acceso de las niñas a la enseñanza secundaria y superior y la obtención de resultados satisfactorios en esos niveles de enseñanza;
 - vi) la promoción de la participación efectiva de las mujeres en las decisiones comunitarias nacionales, regionales e internacionales;
 - vii) el inventario, la documentación, la promoción y la validación de las mejores prácticas y experiencias en materia de escolarización de las niñas.
- b) Facilitar el acceso a la información relativa al planeamiento y la gestión de la educación de niñas y mujeres de otros países y a la publicada al respecto por organizaciones e instituciones internacionales, en particular el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIEPE), proporcionando documentación pertinente a los alumnos del CIEFFA en francés e inglés, y distribuyendo documentación sobre planeamiento y gestión de la educación de niñas a las autoridades educativas de la región.

Artículo 5 - Organización

1. La estructura del CIEFFA y el número y las cualificaciones de las diferentes categorías de personal vendrán determinados por sus propios objetivos establecidos en el Artículo 4. En consecuencia, el CIEFFA estará dotado de una estructura administrativa y de una estructura técnica y científica.
 - a) Los órganos administrativos del CIEFFA serán:
 - i) el Consejo de Administración;
 - ii) el Comité Ejecutivo;
 - iii) el Director.
 - b) Los órganos técnicos y científicos del CIEFFA serán:
 - i) el Consejo Científico;
 - ii) los departamentos técnicos (Educación / Cultura, Ciencia y Tecnología / Género y Desarrollo).

2. Las actividades del CIEFFA se llevarán a cabo en francés y, cuando proceda, en inglés.

Artículo 6 - Consejo de Administración

1. La administración del CIEFFA estará a cargo de un Consejo de Administración que renovará la mitad de sus miembros cada dos años y estará integrado por:
 - a) un representante del Gobierno;
 - b) un representante de cada uno de los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la UNESCO que hayan enviado al Director General de la UNESCO una notificación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo III;
 - c) un representante del Director General de la UNESCO;
 - d) un representante de la Unión Africana.
2. El Consejo de Administración elegirá a su Presidente y su Vicepresidente entre sus miembros.
3. El Consejo de Administración:
 - a) decidirá qué utilización se dará a los fondos asignados al funcionamiento del CIEFFA y aprobará el presupuesto. El tope presupuestario no excederá del importe total de recursos disponible para el ejercicio correspondiente, comprendidas las contribuciones y subvenciones recibidas por el CIEFFA en virtud de un acuerdo oficial;
 - b) dará su aprobación a la aceptación de contribuciones voluntarias y los ingresos de origen contractual procedentes de la prestación de servicios o remuneraciones percibidas con fines especiales;
 - c) aprobará el plan de trabajo y velará por la ejecución del programa del CIEFFA;
 - d) examinará los informes anuales presentados por el Director del CIEFFA;
 - e) será consultado en cuanto al nombramiento del Director y de los jefes de departamento del CIEFFA;
 - f) publicará los reglamentos pertinentes y determinará los procedimientos a que se ajustará la gestión financiera, administrativa y del personal del CIEFFA;
 - g) decidirá sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales y organismos internacionales en la labor del CIEFFA.
4. El Consejo de Administración celebrará una reunión ordinaria anual. Podrá celebrar una reunión extraordinaria si la convoca el Presidente, sea por su propia iniciativa o por la del Director General de la UNESCO, o a petición de por lo menos cuatro de sus miembros.
5. El Consejo Directivo aprobará su propio reglamento. En su primera reunión se seguirá el procedimiento que establezcan el Gobierno y la UNESCO.

Artículo 7 - Comité Ejecutivo

Para velar por un funcionamiento eficaz del CIEFFA en el intervalo entre sus reuniones, el Consejo de Administración podrá delegar los poderes que estime necesarios en un Comité Ejecutivo permanente cuya composición será determinada por el propio Consejo.

Artículo 8 - Secretaría

1. La Secretaría del CIEFFA estará compuesta por un Director y el personal que sea necesario para su buen funcionamiento.
2. El Director será nombrado por el Presidente del Consejo de Administración, previa consulta con el Director General de la UNESCO, por un periodo de 4 años, pudiendo ser renovado su mandato una sola vez.
3. Los demás miembros de la Secretaría podrán ser directivos, especialistas, personal administrativo y demás personal auxiliar. Serán:
 - i) altos funcionarios del CIEFFA (jefes de departamento), cuya contratación será objeto de un llamado a concurso internacional y serán nombrados por el Director, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración;
 - ii) personal de apoyo contratado en el país por el Director, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración;
 - iii) el personal puesto a disposición del CIEFFA, a petición suya, por el Gobierno;
 - iv) el personal puesto a disposición del CIEFFA, a petición suya, por diversos interlocutores.

Artículo 9 - Director

El Director del CIEFFA desempeñará las siguientes funciones:

- a) dirigir el CIEFFA y aplicar su programa de actividades de conformidad con los programas y las directrices que determine el Consejo de Administración;
- b) nombrar a los jefes de departamentos, jefes de unidades y al personal de apoyo contratado en el propio país, de conformidad con el Estatuto del Personal del CIEFFA;
- c) elaborar los proyectos de programa de actividades y de presupuesto del CIEFFA y someterlos a la aprobación del Consejo de Administración;
- d) a reserva de la aprobación del Consejo de Administración, elaborar planes detallados de actividades de formación, investigación, promoción, creación de redes y difusión de los documentos, y encargarse de su ejecución;
- e) establecer con miras a su aprobación por el Consejo de Administración, las condiciones de admisión a los programas de formación del CIEFFA;
- f) preparar el orden del día provisional de las reuniones del Consejo de Administración y presentarle toda propuesta que estime conveniente para la administración del CIEFFA;
- g) preparar informes sobre las actividades del CIEFFA y presentarlos al Consejo de Administración;
- h) ejercer la representación del CIEFFA ante los tribunales y en todos los actos de la vida civil.

Artículo 10 - Disposiciones financieras

1. Los recursos financieros del CIEFFA provendrán :
 - a) de contribuciones del Gobierno y de los Estados Miembros o Miembros Asociados de la UNESCO;
 - b) de la asignación de la UNESCO, prevista en el programa y presupuesto de la Organización;
 - c) de contribuciones de los asociados técnicos y financieros;

- d) de remuneraciones por prestación de servicios.
2. Previa aprobación del Consejo de Administración, el CIEFFA podrá recibir subvenciones, donaciones y legados.

Artículo 11 - Contribución del Gobierno

1. El Gobierno se compromete a suministrar todos los medios financieros y en especie necesarios para la administración y el buen funcionamiento del CIEFFA.
2. El Gobierno facilitará al CIEFFA el espacio de oficinas, el mobiliario y el equipo necesarios.
3. El Gobierno sufragará los gastos de celebración de las reuniones del Consejo de Administración.

Artículo 12 - Contribución de la Organización

La UNESCO prestará al establecimiento y al funcionamiento del CIEFFA el apoyo determinado de común acuerdo que se describe *infra*. En particular, la UNESCO facilitará asistencia técnica para la creación y el funcionamiento del CIEFFA, durante las fases preparatoria, inicial y de funcionamiento normal:

- a) durante la fase de preparación, la UNESCO prestará apoyo al CIEFFA en la elección del personal (especialistas y directivos) necesario;
- b) durante la fase de funcionamiento normal del CIEFFA (esto es, cuando haya finalizado la fase inicial), la UNESCO:
 - i) suministrará al CIEFFA los materiales pertinentes publicados por ella;
 - ii) proporcionará asesoramiento sobre las actividades de investigación del CIEFFA, a petición del Director del Centro;
 - iii) asociará al personal del CIEFFA a las actividades pertinentes de la UNESCO en la región y en otras partes;
 - iv) facilitará evaluaciones del funcionamiento del CIEFFA a fin de ayudarle a alcanzar o mantener resultados profesionales de alto nivel;
- c) la UNESCO facilitará el acceso del CIEFFA a las competencias técnicas y los servicios pertinentes de sus propios institutos y oficinas regionales, en particular los del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IPE), el Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU), el Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE), el Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE), del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA), de la Oficina Regional de Educación para África en Dakar (BRED) y de la Oficina de la UNESCO en Bamako.

Artículo 13 - Evaluación

1. La UNESCO podrá efectuar en todo momento una evaluación de las actividades del CIEFFA para comprobar:
 - si el CIEFFA contribuye de manera apreciable al logro de los objetivos estratégicos de la UNESCO;
 - si las actividades efectivamente realizadas por el CIEFFA son conformes a las enunciadas en el presente Acuerdo.
2. La UNESCO se compromete a presentar al Gobierno, en cuanto sea posible, un informe sobre toda evaluación efectuada.
3. La UNESCO se reserva la facultad de denunciar el presente Acuerdo o modificar su contenido a raíz de los resultados de una evaluación.

4. La clasificación del CIEFFA como Centro de categoría 2 será revisada por la UNESCO cada seis años, en el marco de la preparación de una nueva estrategia a plazo medio de la UNESCO (documento C/4) con el fin de comprobar que la orientación y el ámbito abarcado por las actividades del CIEFFA se ajustan a los objetivos estratégicos de la UNESCO y los criterios aplicables a esa categoría. De no comprobarse esa complementariedad, no se recomendará al Consejo Ejecutivo la renovación de la asociación y el CIEFFA dejará de ser considerado una entidad de categoría 2.

Artículo 14 - Entrada en vigor, revisión y denuncia

1. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que Burkina Faso haya informado a la UNESCO de que se cumplen todas las formalidades requeridas a tal efecto por la legislación de Burkina Faso. Permanecerá en vigor hasta el final del año 2011 y podrá renovarse por periodos sucesivos de igual duración si así lo convienen el Gobierno y la UNESCO.
2. El presente Acuerdo podrá ser revisado si el Gobierno y la UNESCO convienen en ello.
3. Cada Parte tendrá derecho a denunciar el presente Acuerdo, previa notificación por escrito a la otra Parte con seis meses de antelación. Dicha denuncia significará que el CIEFFA dejará de estar oficialmente asociado a la Organización como Centro que funciona bajo los auspicios de la UNESCO.
4. La denuncia será efectiva seis meses después de que una de las Partes contratantes reciba la notificación remitida por la otra Parte.

Artículo 15 - Solución de controversias

Toda controversia entre la UNESCO y el Gobierno acerca de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, que no se resuelva mediante negociación o cualquier otra forma de acuerdo convenida por las Partes, se someterá para su resolución definitiva a un tribunal compuesto por tres árbitros, uno de los cuales será designado por un representante del Gobierno, otro por el Director General de la UNESCO y el tercero, que presidirá el tribunal, será elegido por común acuerdo entre ellos o, a falta de acuerdo sobre esa elección, por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

EN FE DE LO CUAL, los representantes que lo suscriben, debidamente autorizados para hacerlo, firman dos ejemplares del presente Acuerdo en francés e inglés.

Por el Gobierno de Burkina Faso:

Por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura:

(representante del Gobierno)

(representante de la UNESCO)

(172 EX/SR.9)

8 Enmienda de los Estatutos del Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)

Este punto fue retirado del orden del día provisional; véase la correspondiente nota a pie de página del documento 172 EX/1 Prov. Rev.

9 Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización (2003-2012): Informe del Director General sobre los progresos realizados en 2004-2005 (172 EX/10; 172 EX/61 Parte II)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Decisión 169 EX/3.4.3, en la que se invitaba al Director General a trabajar en estrecha colaboración con los asociados al Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización con miras al logro de la alfabetización, velar por el seguimiento permanente de los progresos del Decenio, a presentar un informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas así como al Consejo Ejecutivo cada dos años y a reforzar la asistencia a los Estados Miembros que necesiten ayuda,
2. Habiendo examinado el documento 172 EX/10 sobre los progresos realizados en el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización,
3. Pide al Director General que siga fortaleciendo el compromiso de toda la Organización con la alfabetización para todos los grupos de edad y vele por una acción concertada y duradera con sus oficinas fuera de la Sede e institutos especializados así como con los interlocutores de la UNESCO para alcanzar efectivamente los objetivos del Decenio;
4. Invita al Director General a que vele por el seguimiento permanente de los progresos del Decenio, en cooperación con los asociados a éste, en el plano regional e internacional, y a que presente un informe sobre esos progresos a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo primer periodo de sesiones y al Consejo Ejecutivo en su 177ª reunión de otoño de 2007.

(172 EX/SR.9)

10 Informe del Director General sobre el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014): plan de aplicación internacional y contribución de la UNESCO a la realización de las actividades del Decenio (172 EX/11; 172 EX/INF.4; 172 EX/61 Parte II; 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las Resoluciones 57/254, 58/219 y 59/237 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativas al Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (DEDS),
2. Recordando asimismo que se presentó a la Conferencia General, en su 32ª reunión, una versión resumida del proyecto de marco para el plan de aplicación del Decenio (documento 32 C/INF.9), y al Consejo Ejecutivo, en su 171ª reunión, un proyecto de plan de aplicación internacional (documento 171 EX/7),
3. Habiendo examinado el documento 172 EX/11,
4. Aprueba el plan de aplicación internacional integrado (que figura en el Anexo de la presente decisión), elaborado por la UNESCO tras haber celebrado amplias consultas con organismos de las Naciones Unidas, gobiernos nacionales, entidades de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, expertos y especialistas;

5. Invita al Director General a adoptar todas las medidas necesarias dentro de los límites de los recursos existentes y a recabar fondos extrapresupuestarios, según proceda, para que la UNESCO dé cumplimiento a las Resoluciones 57/254, 58/219 y 59/237 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;
6. Invita también al Director General a que prosiga sus consultas con otros organismos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y sus Comisiones Nacionales así como con la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, a fin de facilitar la ejecución de las actividades del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible;
7. Pide al Director General que difunda ampliamente el plan integrado de aplicación internacional entre los Estados Miembros, otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, las entidades de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales;
8. Invita al Director General a informarle, en su 176ª reunión, acerca de los progresos realizados en la ejecución de las actividades del Decenio por la comunidad internacional, y de los resultados de la contribución propia de la UNESCO al Decenio.

ANEXO

Plan Integrado de Aplicación Internacional

I. OBJETIVO DEL PLAN DE APLICACIÓN INTERNACIONAL

En diciembre de 2002, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 57/254 por la que proclamó un Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (DEDS) que se extendería de 2005 a 2014. Se designó a la UNESCO organismo rector del Decenio y se le encomendó la preparación de un proyecto de plan de aplicación internacional al respecto. En consecuencia, se elaboró el presente documento, que es fruto de amplias consultas con organismos de las Naciones Unidas, gobiernos nacionales, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, expertos y especialistas.

Tras celebrar una consulta inicial con los interlocutores de las Naciones Unidas en septiembre de 2003, la UNESCO dio a conocer el marco del plan de aplicación internacional en todo el mundo. Se recibieron más de 2.000 contribuciones, muchas de las cuales recogían las opiniones de cientos de personas. El proyecto de plan de aplicación internacional se difundió ampliamente y tras someterlo al examen de destacados universitarios y expertos en la materia, se presentó en julio de 2004 al Grupo de Alto Nivel sobre el Decenio, que asesora al Director General de las Naciones Unidas al respecto. Posteriormente, se sometió a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo noveno periodo de sesiones los días 18 y 19 de octubre de 2004, y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO en su 171ª reunión, en abril de 2005.

El plan de aplicación internacional fija un marco general para todos los interesados en contribuir al Decenio. Se trata de un documento estratégico centrado, fundamentalmente, en las metas que los países se han fijado alcanzar gracias al Decenio, con el liderazgo de la UNESCO. En ese plan se presenta un resumen de los objetivos y fines del Decenio y sus vínculos con otros movimientos educativos de importancia. También se hace hincapié en que el éxito del Decenio depende de la colaboración que se establezca, y se indican las contribuciones que se podrían aportar en todos los planos, comunitario, nacional, regional e internacional. Asimismo, se subrayan las tareas que incumben a la UNESCO en su calidad de organismo rector. En el plan también se enumeran los principales hitos del Decenio. Además, se exponen siete estrategias para llevar adelante la Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS) y se describe la forma en que esa gran variedad de participantes podría hacer contribuciones basadas en su propia experiencia. Quienes no estén familiarizados con los fundamentos del Decenio o la Educación para el Desarrollo Sostenible encontrarán, en el Anexo II del documento (172 EX/11), un breve resumen de sus principales orientaciones, así como otros antecedentes de importancia.

El plan debe fomentar una responsabilización colectiva en relación con el DEDS. En él se exponen líneas de trabajo futuras con la esperanza de estimular la imaginación, la creatividad y la energía necesarias para que el Decenio alcance el éxito. Se espera que las regiones y países formulen planes, enfoques estratégicos y calendarios basados en el marco presentado en este plan de aplicación internacional.

II. EL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS DE LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

A. Objetivos del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible

El Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible es una iniciativa ambiciosa y compleja. Sus repercusiones ambientales, sociales y económicas son inmensas y conciernen a muchos aspectos de la vida de la población mundial. Su objetivo general consiste en integrar los principios, valores y prácticas del desarrollo sostenible en todas las facetas de la educación y el aprendizaje. Esta iniciativa educativa fomentará los cambios de comportamiento necesarios para preservar en el futuro la integridad del medio ambiente y la viabilidad de la economía, y para lograr la justicia social para las generaciones actuales y venideras. La visión fundamental que da vida al Decenio es la perspectiva de un mundo en el que todos tengan la posibilidad de beneficiarse de la educación y de adquirir los valores, las conductas y los modos de vida indispensables para conseguir un porvenir viable y una transformación social positiva.

El objetivo fundamental del Decenio se expuso en la Resolución 59/237 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la que se “*Alienta* a los gobiernos a que consideren la posibilidad de incluir (...) medidas para aplicar el Decenio en sus respectivos sistemas y estrategias educacionales y, cuando proceda, en sus planes nacionales de desarrollo”. Asimismo, la Asamblea General “*Invita* a los gobiernos a que promuevan la concienciación de la opinión pública y una mayor participación en el Decenio, entre otras cosas, mediante la cooperación y las iniciativas en que participen la sociedad civil y otras partes interesadas, especialmente al principio del Decenio”.

En el marco de los amplios objetivos que fijó la Asamblea General, los objetivos subsidiarios del Decenio consisten en:

- proporcionar oportunidades para afinar y promover la perspectiva del desarrollo sostenible y la transición al mismo mediante todas las formas de educación, sensibilización de la opinión pública y formación;
- poner de relieve la función fundamental que la educación y el aprendizaje desempeñan en la búsqueda del desarrollo sostenible.

Los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible son los siguientes:

- facilitar la creación de redes, los intercambios y las interacciones entre las partes interesadas en la EDS;
- fomentar una mayor calidad de la enseñanza y el aprendizaje en el campo de la EDS;
- prestar asistencia a los países para que avancen hacia los objetivos de desarrollo del Milenio (ODM) y los logren mediante iniciativas relacionadas con la EDS;
- proporcionar a los países nuevas oportunidades para incorporar a la EDS en sus reformas educativas.

Puesto que las vías para alcanzar el desarrollo sostenible y aplicar las iniciativas educativas conexas variarán según los contextos, el logro de estos objetivos formará parte de las tareas fundamentales de apoyo a los Estados Miembros que deberá desempeñar la UNESCO en virtud de su función de organismo de coordinación del Decenio. El papel de organismo rector de la UNESCO, y asimismo, la labor de los Estados Miembros, también están definidos en los cuatro aspectos principales de la Educación para el Desarrollo Sostenible:¹

- mejorar el acceso a una educación básica de calidad;

¹ En la última sección de este plan de aplicación internacional se analizan con mayor detalle.

- reorientar los programas educativos existentes;
- aumentar el conocimiento y la conciencia del público;
- impartir formación.

Para comprender el plan de aplicación internacional es preciso examinar brevemente tres de sus ámbitos. Se trata de los asuntos relacionados con la sostenibilidad que se han de incluir en las actividades educativas, el papel de los valores en la EDS y los vínculos entre el Decenio y otras iniciativas educativas.

B. Asuntos relacionados con la sostenibilidad

La Educación para el Desarrollo Sostenible prepara a todas las personas, independientemente de su profesión y condición social, para planificar, enfrentar y resolver las amenazas que pesan sobre la sostenibilidad de nuestro planeta. En la Cumbre para la Tierra de Río de Janeiro se definieron muchos de esos problemas fundamentales que, posteriormente, fueron reafirmados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS) celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica), en 2002. El propósito de la EDS consiste en comprender las amenazas de carácter mundial a la sostenibilidad que afectan a los países y comunidades para procurar enfrentarse con ellas. Los problemas provienen de las tres esferas del desarrollo sostenible: el medio ambiente, la sociedad y la economía. Los asuntos relacionados con el medio ambiente, como el agua y los residuos, afectan a todos los países, al igual que las cuestiones sociales como el empleo, los derechos humanos, la igualdad entre los sexos, la paz y la seguridad humana. Los países también deben enfrentar problemas económicos como la reducción de la pobreza y la responsabilidad y la rendición de cuentas colectivas. Asuntos graves, que han sido objeto de atención mundial, como el VIH/SIDA, las migraciones, el cambio climático y la urbanización atañen a distintas esferas de la sostenibilidad. Se trata de problemas sumamente complejos y será preciso aplicar estrategias educativas heterogéneas y de vanguardia para que la actual generación de líderes y ciudadanos, así como las futuras, puedan resolverlos.

La educación que permite abordar los problemas que representan una amenaza para la sostenibilidad del planeta constituye la difícil empresa de la Educación para el Desarrollo Sostenible. Para lograrlo, no bastará con reformar los planes y programas de estudio, sino que muchos sectores de la sociedad deberán realizar esfuerzos amplios y sostenidos.

C. Valores

Los enfoques que elegirán los países para abordar el desarrollo sostenible dependerán estrechamente de los valores de sus sociedades dado que éstos condicionan tanto las decisiones personales como la formulación de las legislaciones nacionales. Para entender la concepción del mundo propia y la de otros pueblos es esencial comprender sus valores. Entender los propios valores, los de la sociedad en que se vive y los de las personas de otras partes del mundo es un componente fundamental de la educación con vistas a un futuro sostenible. Todos los países, grupos culturales e individuos deben aprender a reconocer sus propios valores y a evaluarlos con respecto a la sostenibilidad.

La historia de las Naciones Unidas encierra muchísimos valores relacionados con la dignidad y los derechos humanos, la equidad y el cuidado del medio ambiente. El desarrollo sostenible representa un paso adelante y los perpetúa a través de las generaciones. El desarrollo sostenible trae aparejada la valoración de la biodiversidad y su conservación junto con la diversidad humana, la inserción social y la participación. En el ámbito económico, hay quienes defienden la satisfacción de las necesidades para todos y quienes prefieren la igualdad de oportunidades económicas. Determinar qué valores deben enseñarse y aprenderse en cada programa de EDS es un tema de debate. El objetivo consiste en crear un componente de la EDS que comprenda los valores pertinentes de la vida y cultura locales, y que esté basado en los principios y valores inherentes al desarrollo sostenible.

D. Vinculación del Decenio con otras prioridades educativas internacionales

Como al iniciarse el Decenio ya había en marcha varias iniciativas internacionales afines, en su Resolución la Asamblea General pidió a la UNESCO que se estableciesen vínculos “adicionales” entre ellas. Por consiguiente, es indispensable situar el Decenio con respecto a los esfuerzos que ya ha emprendido la comunidad internacional. En particular, las iniciativas relativas a los objetivos de desarrollo del Milenio (ODM), el movimiento de la Educación para Todos (EPT) y el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización guardan estrecha relación con algunos aspectos del Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible.

En todas se reconoce la importancia central de la educación básica y la necesidad de extenderla y mejorar su calidad.

Los ocho objetivos de desarrollo del Milenio y las 18 metas correspondientes constituyen un marco general para la cooperación internacional con miras al desarrollo, concertado en las Naciones Unidas. La extensión de la enseñanza primaria y la igualdad entre ambos sexos son dos ámbitos en que los ODM coinciden con el programa de la EPT, mientras que otros aspectos de la educación básica, como la alfabetización, la calidad o la enseñanza no formal, son condiciones implícitas del logro de los primeros.

Las seis metas de la EPT se refieren a la ampliación del acceso a la educación básica a todos los niños y adultos, así como al suministro de educación para que llegue a alumnos de ambos sexos y de todas las edades, ofrezca aprendizajes y conocimientos prácticos útiles y su calidad sea cada vez mejor. Si bien la finalidad de la educación básica consiste, indudablemente, en ejercer una influencia positiva en la calidad de vida, sobre todo de los más necesitados, la índole misma de esta influencia, así como el contenido de la educación que podría ser más apropiado para conseguirlo, son cuestiones de mayor magnitud. Dicho de otro modo, la función de la educación y su ejercicio son esenciales y esto es lo que impulsa a la EPT. La finalidad implícita de la educación o bien se da por sentada, o bien se considera un asunto que merece un debate sociopolítico más amplio.

El Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización se sitúa dentro del movimiento de la EPT, en que la alfabetización es tanto el elemento común de las seis metas como una condición para alcanzarlas. Como instrumento clave del aprendizaje, debe incluirse en todas las formas y en todas las etapas de la educación. Es imposible dar acceso a un saber estructurado si no se toma debidamente en cuenta la calidad de la alfabetización. En algunos aspectos, el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización va más allá del proceso educativo, ya que resalta vínculos estratégicos con otros aspectos de la vida: la adquisición y aplicación de la alfabetización tienen repercusiones en la salud de madres e hijos, las tasas de fertilidad, los niveles de ingresos, y otras menos tangibles como el aumento de la confianza en sí mismo, la capacidad de iniciativa, la ciudadanía participativa y la estima de la cultura propia.

¿Cuál es el lugar del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible con respecto a esas grandes iniciativas internacionales? Es evidente que el concepto de desarrollo sostenible va más allá de la educación y atañe a todos los aspectos de la estructura social e institucional. En este sentido, el desarrollo sostenible ofrece un medio de articular el proyecto social global y la finalidad del desarrollo con otros conceptos generales como la paz, los derechos humanos y la viabilidad económica. Así pues, la Educación para el Desarrollo Sostenible se centra en principios y valores subyacentes inculcados mediante la educación y se preocupa más que las otras tres iniciativas por el contenido y el objeto de la educación y, en términos más generales, por toda clase de aprendizaje. La concepción y la planificación de la EDS cuestionan también todas las formas en que se imparte la educación, a fin de que se adopten prácticas y metodologías que fomenten los valores del desarrollo sostenible. Por consiguiente, la EDS también aborda los métodos pedagógicos, la validación de los conocimientos y el funcionamiento de las instituciones educativas.

En resumen:

- los ODM son un conjunto de objetivos de desarrollo concretos y mensurables, en los que la educación es un factor e indicador importante;
- la EPT se centra en las vías para ofrecer oportunidades de educación de calidad para todos;
- el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización se dedica a promover la alfabetización, instrumento de instrucción indispensable para adquirir cualquier forma de aprendizaje estructurado, y
- el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible promueve una serie de valores implícitos, de mecanismos de relación y de resultados comportamentales que deben caracterizar al aprendizaje en cualquier circunstancia.

III. RESPONSABILIDAD DEL DECENIO - UN ENFOQUE BASADO EN ASOCIACIONES Y ALIANZAS

Al anunciarse el Decenio en diciembre de 2002, muchas personas, organizaciones y redes de la comunidad educativa se ofrecieron con entusiasmo y optimismo para trabajar sobre el Decenio en calidad de voluntarios. Trajeron consigo su competencia técnica, tiempo, energía y recursos, comprendidos recursos

financieros. El éxito de las iniciativas nacionales en el marco del Decenio dependerá ampliamente de los recursos que reúnan los gobiernos y partes interesadas. La amplitud de los recursos humanos con los que se cuenta, comprendidos esos voluntarios entusiastas y otros que mucho tienen que proponer, pero que aún no se han ofrecido, es el elemento más importante para que el Decenio tenga éxito.

La UNESCO, en su calidad de organismo designado para dirigir la coordinación del Decenio, ha de comprometerse plenamente con él desde su inicio y, con ese fin, deberá evaluar con precisión el valor añadido de cada participante. También debe dinamizarlo, promover la participación y proseguir esos esfuerzos a lo largo de todo el Decenio. En esta sección se expone el marco asociativo del Decenio que también resultará de utilidad para definir a todos los interlocutores que trabajarán juntos y en colaboración con la UNESCO, en aras de las metas del Decenio. A continuación se resume la labor de coordinación del Decenio de la UNESCO.

A. Copartícipes

Como se expone en el Cuadro 1, pueden encontrarse copartícipes en todos los planos -subnacional (local, comunitario), nacional, regional e internacional- y en todas las esferas -gubernamental, sociedad civil y ONG, y sector privado. Esta lista podría alargarse o modificarse en el curso de la ejecución del Decenio.

Cuadro 1: Lista indicativa de posibles copartícipes en el DEDS

	Entidades gubernamentales	Sociedad civil y ONG	Sector privado
Subnacionales (comunitarias, locales)	<ul style="list-style-type: none"> ▶ departamentos de educación y sectores del desarrollo de las provincias/estados/distritos ▶ autoridades municipales ▶ escuelas y programas de educación de adultos 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ organizaciones comunitarias ▶ secciones locales de ONG ▶ grupos confesionales ▶ comités de desarrollo de aldeas ▶ grupos de educación de adultos 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ empresas locales ▶ clanes y familias ▶ particulares
Nacionales	<ul style="list-style-type: none"> ▶ departamentos de educación y sectores del desarrollo nacionales ▶ universidades e institutos de investigación ▶ redes de EPT 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ ONG nacionales y asociaciones de ONG ▶ secciones de ONG internacionales ▶ organizaciones confesionales ▶ asociaciones y sindicatos de docentes 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ empresas del sector privado ▶ asociaciones empresariales
Regionales	<ul style="list-style-type: none"> ▶ agrupaciones intergubernamentales regionales ▶ redes regionales de EPT 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ agrupaciones y redes regionales de la sociedad civil y de ONG 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ asociaciones empresariales regionales
Internacionales	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS) ▶ Grupo de alto nivel y grupos de trabajo sobre la EPT 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ redes de educación para el desarrollo sostenible ▶ ONG ▶ consulta colectiva de ONG sobre EPT 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ asociaciones empresariales internacionales (por ejemplo, del sector de extracción)

<ul style="list-style-type: none"> ▶ organismos miembros del GNUD ▶ organizaciones de las Naciones Unidas e instituciones de Bretton Woods ▶ equipos de trabajo de proyectos del Milenio ▶ organismos fiscalizadores oficiales/semioficiales 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Campaña Mundial por la Educación ▶ ONG internacionales dedicadas al medio ambiente 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ empresas transnacionales (por ejemplo, empresas de comunicación)
--	---	--

Visto el gran número y la diversidad de los participantes potenciales, será menester centrarse en redes y alianzas. La participación, la adhesión y el compromiso serán los vectores del Decenio. ¿Cómo se pueden promover? ¿Qué mecanismos pueden utilizarse para estructurar la comunicación y el diálogo necesarios? Para instaurarlos, será preciso contar con una dirección eficaz en todos los planos y con contribuciones de esos procesos.

En esta sección se proponen varias respuestas a esas preguntas, comenzando por los mecanismos que concederán la palabra al plano local -un “enfoque descendente”. En los Cuadros 2 a 5 se presentan sugerencias para el plano subnacional (comunitario), nacional, regional e internacional.

Plano subnacional (comunidad)

El término “comunidad” se utiliza aquí en un sentido amplio; indica a las personas que comparten un mismo medio y, por lo tanto, enfrentan un conjunto de problemas de desarrollo sostenible interdependientes. En el Cuadro 2 se dan ejemplos de actividades y de una cooperación más amplia.

Cuadro 2: Cooperación en el plano comunitario

Instituciones comunitarias	Trabajan por separado para:	Cooperan en agrupaciones locales esporádicas o permanentes para:
<ul style="list-style-type: none"> ▶ Instituciones y organizaciones de base comunitaria, como: escuelas y grupos de apoyo a las escuelas, asociaciones culturales, organizaciones juveniles, cooperativas, agrupaciones religiosas, grupos de ayuda mutua, comités de desarrollo 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ integrar la EDS en las actividades y programas de aprendizaje oficiales ▶ determinar y poner en práctica estrategias de aprendizaje 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ detectar los problemas locales que plantea el desarrollo sostenible ▶ integrar los conocimientos y competencias locales en la EDS ▶ intercambiar experiencias sobre EDS y extraer enseñanzas con miras a mejorar la práctica

Plano nacional

El Decenio se instituyó a raíz de las solicitudes presentadas por los gobiernos nacionales tanto a la Asamblea General de las Naciones Unidas como a la UNESCO. El gran apoyo que se concede a la EDS en las reuniones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS) de las Naciones Unidas demuestra que los gobiernos de diferentes partes del mundo reconocen la importancia de la educación, la sensibilización del público y la formación para el desarrollo sostenible. Sin embargo, el éxito del Decenio dependerá en gran medida de las iniciativas que tomen los gobiernos en sus países respectivos. Aunque en el plan de aplicación internacional no se sugiere que los proyectos nacionales sobre el Decenio dependan únicamente de los ministerios gubernamentales, el papel de esas entidades será fundamental para lograr los resultados esperados.

Evidentemente, para establecer y poner en marcha esa dinámica será necesario contar con contribuciones y una dirección eficaz. Las contribuciones ya existen dado que los gobiernos y las redes de la sociedad civil

distribuyen, tras haberlos modificado para adecuarlos a las circunstancias nacionales, los materiales de orientación producidos en el plano internacional; por consiguiente, será preciso abocarse principalmente a suscitar debates y determinar los asuntos locales pertinentes. Las entidades gubernamentales del plano local y las organizaciones de la sociedad civil podrían colaborar en las tareas rectoras mediante la creación de grupos especiales. En el Cuadro 3 se presentan numerosas opciones para encontrar esas importantes contribuciones y entidades que asuman las tareas de dirección. Sin embargo, vista la importancia de las iniciativas locales pertinentes de la EDS no se puede, ni se debe, imponer un modelo determinado.

Cuadro 3: Cooperación en el plano nacional

Protagonistas en el plano nacional	Trabajan por separado para:	Cooperan en un equipo nacional especial de EDS para:
Ministerio de Educación y otros ministerios competentes	<ul style="list-style-type: none"> ▶ proporcionar un marco político nacional a la EDS ▶ preparar presupuestos y movilizar recursos ▶ apoyar a los departamentos de nivel provincial y local ▶ fomentar la sensibilización del público a la EDS y al desarrollo sostenible 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ examinar y recomendar opciones en materia de políticas relativas a la EDS, que tengan en cuenta la experiencia y los problemas locales ▶ integrar la EDS en la planificación de la EPT y del Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización, en el contexto del Foro sobre la EPT ▶ servir de foro para el intercambio de experiencias, positivas o negativas, en materia de EDS ▶ determinar los temas de investigación sobre la EDS y planear proyectos de investigación en común ▶ determinar las necesidades en materia de creación de capacidades y definir cuáles son los protagonistas en mejores condiciones para satisfacerlas ▶ elaborar indicadores de seguimiento pertinentes para la EDS
ONG, redes y alianzas de ONG y de la sociedad civil	<ul style="list-style-type: none"> ▶ facilitar el intercambio y el aprovechamiento compartido de información entre sus miembros con respecto a las prácticas y experiencias en materia de EDS 	
Grupos y organismos de medios de comunicación social	<ul style="list-style-type: none"> ▶ integrar la sensibilización a la EDS y el desarrollo sostenible en las estrategias de los medios de comunicación social 	
Empresas del sector privado y asociaciones empresariales	<ul style="list-style-type: none"> ▶ ofrecer un foro para determinar los problemas que se deben afrontar en relación con el desarrollo sostenible y determinar las necesidades de aprendizaje 	

En el plano nacional, los objetivos de un enfoque integrado de la EDS por parte de los servicios ministeriales, a todos los niveles, son los siguientes:

- declarar prioritaria la EDS y, allí donde sea posible, integrarla en los planes nacionales de desarrollo sostenible y de educación;
- efectuar ajustes en las políticas, los mandatos y otros marcos similares para apoyar la EDS;
- posibilitar una vasta sensibilización a la EDS y un amplio conocimiento de ésta;
- proporcionar a los educadores e instructores la información y los conocimientos necesarios para abordar la EDS;
- promover las actividades de investigación y el desarrollo en pro de la EDS;
- crear redes cooperativas de recursos humanos y financieros.

La elaboración de un plan nacional es un primer paso importante para suscitar una reacción favorable al Decenio en cada país. Uno de los enfoques posibles consiste en crear equipos o comités interministeriales (salud, trabajo, medio ambiente, educación, hacienda, estadística, planificación y gestión de recursos, etc.). En este contexto, el conjunto del gobierno aborda las cuestiones relacionadas con un futuro más sostenible y la educación para el desarrollo sostenible. Conviene adoptar este enfoque porque la educación para el desarrollo sostenible incumbe a todos los ministerios y no exclusivamente a uno o dos, por ejemplo el de educación o el encargado del medio ambiente.

El plano regional

Las agrupaciones regionales de carácter más amplio en pro de la EDS serán también órganos de coordinación útiles. No obstante, teniendo en cuenta que ya existen foros regionales de EPT (o por lo menos reuniones regionales dedicadas a la EPT), sería preferible organizar agrupaciones regionales sobre la EDS, en coordinación con esos foros. Como la EDS puede atraer a un conjunto más amplio de protagonistas y sectores, esta manera de actuar ofrecería la ventaja de integrar a estos participantes en las reuniones relativas a la EPT. (A este respecto, cabe señalar que los nexos intersectoriales constituyen una de las preocupaciones esenciales de la EPT). En el Cuadro 4 se suministran ejemplos de cooperación en el plano regional.

Cuadro 4: Cooperación regional

Protagonistas en el plano regional	Trabajan por separado para:	Cooperan en un grupo regional de EDS para:
Representantes de los gobiernos nacionales	(véanse las tareas señaladas en el plano nacional)	
Organizaciones intergubernamentales regionales	<ul style="list-style-type: none"> ▶ apoyar la formulación de políticas nacionales ▶ promover el intercambio de experiencias e información 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ efectuar consultas regionales sobre las prioridades del DEDS ▶ aprovechar en común políticas, prácticas, conocimientos e información sobre los progresos realizados ▶ definir los problemas comunes ▶ sacar enseñanzas de las diferentes estrategias ▶ forjar un consenso sobre los problemas y actividades en el plano regional ▶ organizar la formación y creación de capacidades en el plano internacional
Redes, coaliciones y alianzas regionales de la sociedad civil y de ONG	<ul style="list-style-type: none"> ▶ promover los intercambios y el aprendizaje en las redes y organizaciones miembros 	
Agrupaciones regionales de medios de comunicación social	<ul style="list-style-type: none"> ▶ establecer estrategias de comunicación comunes en favor del desarrollo sostenible y la EDS 	
Asociaciones regionales del sector privado	<ul style="list-style-type: none"> ▶ promover la cooperación del sector privado con los demás protagonistas de la EDS 	
Representantes regionales de organismos internacionales	<ul style="list-style-type: none"> ▶ extraer y compartir lecciones de las experiencias de los distintos países ▶ facilitar los intercambios sobre la EDS entre los países 	
Representantes regionales de organismos de cooperación bilateral	<ul style="list-style-type: none"> ▶ analizar maneras de apoyar las iniciativas nacionales y regionales de EDS 	

Las regiones de las Naciones Unidas colaboran también en las actividades del Decenio. Por ejemplo, la región de Asia y el Pacífico ha organizado una importante reunión de planificación en Bangkok, en 2004, y ha emprendido las actividades regionales del Decenio en Nagoya (Japón), en junio de 2005. La Comisión Económica para Europa (CEPE) de las Naciones Unidas lleva varios años trabajando sobre el Decenio y ha

iniciado las actividades regionales del Decenio en Lituania, en marzo de 2005. La meta asignada por la región de la CEPE a su estrategia de aplicación es la siguiente:

“El objetivo de la presente estrategia es alentar a los Estados Miembros de la CEPE a desarrollar e integrar la EDS en todas las disciplinas pertinentes de sus sistemas de educación formal, y también en la educación no formal e informal.”

La región de América Latina y el Caribe ha elaborado ya su propio plan regional y las demás regiones de las Naciones Unidas están haciendo otro tanto. Estas estrategias regionales de las Naciones Unidas tienen en cuenta los objetivos esenciales del Decenio y formulan enfoques pertinentes en el plano regional para abordar las necesidades, prioridades y recursos reales en las regiones respectivas.

En el Plan de Aplicación Internacional se incita a todas las regiones a que reúnan a representantes de cada uno de los países que las componen, así como de otras partes interesadas pertinentes, a fin de elaborar una estrategia para el Decenio y desempeñar una función catalizadora en su aplicación. Una estrategia regional puede comprender un plan general de acción, finalidades y objetivos, temas clave o prioridades regionales, resultados esperados, mecanismos de coordinación y cooperación, definición de funciones y responsabilidades, medios de seguimiento y evaluación, y recursos financieros y humanos. La estrategia regional puede contener también disposiciones que permitan revisarla a lo largo del Decenio.

El plano internacional

Ya existen varios foros donde las cuestiones relativas a la EDS pueden y deben figurar en sus programas de forma prioritaria y regular. Por ejemplo, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS), las conferencias pertinentes de todos los organismos, programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las redes de ONG y una serie de reuniones dedicadas a la EPT y la alfabetización. Estos foros se presentan en el Cuadro 5.

Cuadro 5: Cooperación internacional

Protagonistas en el plano internacional	Trabajan por separado para:	Cooperan en el marco de distintos foros para:
Grupo de trabajo internacional especial	<ul style="list-style-type: none"> ▶ acopiar información sobre las novedades y prioridades que surjan con respecto a la EDS ▶ promover el DEDES 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ asesorar a la UNESCO sobre las novedades y prioridades en materia de EDS ▶ ayudar a la UNESCO a crear relaciones de colaboración y a elaborar proyectos para apoyar el DEDES
Organismos intergubernamentales (Naciones Unidas y otros)	<ul style="list-style-type: none"> ▶ prestar su contribución al Equipo especial interinstitucional ▶ integrar la planificación de la EDS en los planes de trabajo e iniciativas pertinentes ▶ participar en foros internacionales y regionales 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ mantener la prioridad de la EDS en el programa de la CDS ▶ movilizar la voluntad política y reforzar el compromiso mutuo por intermedio de la CDS o de un Equipo especial interinstitucional ▶ integrar la EDS en el programa de la EPT (Informe de Seguimiento, Grupo de Alto Nivel y Grupo de Trabajo)
UNESCO ² (organismo coordinador del DEDES)	<ul style="list-style-type: none"> ▶ promover la EDS y el DEDES y crear capacidades, dentro y entre los sectores de la UNESCO 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ propiciar en el plano mundial el intercambio de información sobre prácticas, políticas y progresos realizados

²

Para más pormenores sobre el papel de la UNESCO, véase la sección siguiente, III.B.

	<ul style="list-style-type: none"> ▶ sensibilización y comunicación con la comunidad internacional ▶ crear relaciones de colaboración y suscitar una dinámica colectiva 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ organizar talleres internacionales, regionales y subregionales de creación de capacidades, y también conferencias en apoyo del Decenio y de la EDS
Redes de la sociedad civil y ONG	<ul style="list-style-type: none"> ▶ promover los intercambios y el aprendizaje en el plano interregional ▶ informar a los miembros de la EDS acerca de las novedades 	
Organismos de desarrollo bilateral y multilateral	<ul style="list-style-type: none"> ▶ integrar la EDS en los programas y presupuestos ▶ promover la investigación sobre la EDS 	

En consonancia con los principios del desarrollo sostenible, se invitará a todo tipo de partes interesadas a participar en un proceso transparente para formular la respuesta de cada país. Tienen derecho a participar en el Decenio, desde las fases iniciales de elaboración de principios comunes hasta su aplicación, participantes de todas clases. Los organizadores del Decenio, ya sean nombrados por los gobiernos o contratados por comités nacionales, tendrán que velar por que se invite a interesados pertenecientes a grupos mayoritarios o minoritarios a unirse al proceso de participación del público. Los organizadores se encargarán también de que el proceso de planificación tenga un carácter integrador, democrático, transparente y realmente público. También asumirán la responsabilidad de presentar informes periódicamente a las partes interesadas. En esos informes se deben plasmar las contribuciones y opiniones de estas últimas, para que conste que se les ha escuchado y que se ha reconocido su labor. Gracias a su participación permanente, se mantendrán vivos el dinamismo y el entusiasmo en pro de la EDS a lo largo de todo el Decenio y después de 2014.

B. El papel rector de la UNESCO

El papel de la UNESCO, en calidad de organización coordinadora del Decenio, se ajustará plenamente a sus funciones: servir de laboratorio de ideas, establecer normas, facilitar el intercambio de información, crear capacidades y promover la cooperación internacional. La UNESCO actuará con dinamismo y todos sus componentes trabajarán juntos con una perspectiva intersectorial, a fin de poner de relieve el sólido papel de dirección y coordinación que la Organización puede desempeñar y desempeñará con vistas a garantizar la eficiencia y el éxito del Decenio. La Organización desempeñará su papel de coordinadora del DEEDS de la siguiente manera:

- cumpliendo la función de catalizadora de nuevas asociaciones con el sector privado, los jóvenes y los medios de comunicación social;
- fomentando las actividades de seguimiento y evaluación;
- impulsando un programa de trabajos de investigación y constituyendo un foro sobre la investigación pertinente acerca de la EDS;
- sirviendo de foro para reunir a los principales participantes en el Decenio, por ejemplo representantes de grandes multinacionales, instituciones religiosas, asociaciones de jóvenes, poblaciones indígenas, etc.;
- fomentando el aprovechamiento compartido de las prácticas idóneas en materia de EDS;
- estableciendo vínculos con los Estados Miembros que hayan preparado planes de estudios, políticas, trabajos de investigación, etc., relativos a la EDS, y también con los Estados Miembros que necesitan ayuda;
- convocando reuniones de grupos de trabajo flexibles sobre temas específicos;
- cumpliendo su función estratégica con respecto a la EDS.

IV. ETAPAS PRINCIPALES

El Decenio representa para los Estados Miembros un compromiso que cumplirán en función de sus prioridades y enfoques. También representa, tal como se pone de manifiesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas, un acuerdo común para lograr metas y objetivos comunes. Por lo tanto, es importante determinar una serie de etapas comunes que todos los protagonistas puedan cubrir. Entre esas etapas figuran:

- el establecimiento de planes o actividades claramente determinados en los Estados Miembros;
- la designación de puntos de enlace en los Estados Miembros encargados de presentar informes;
- el establecimiento de planes o estrategias regionales, pudiéndose también establecerse éstos en el plano subregional;
- la elaboración de indicadores de los progresos realizados, así como de mecanismos que permitan supervisar su realización;
- la localización de fuentes de asistencia técnica y ejemplos de prácticas idóneas;
- el aprovechamiento compartido de información sobre investigación y desarrollo e innovación pertinentes;
- el establecimiento de modalidades para fomentar las asociaciones;
- el suministro de orientaciones en ámbitos fundamentales;
- la preparación de informes a mediados y al final del Decenio para la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La UNESCO, en su calidad de organización coordinadora en el plano internacional, trabajará con todas las partes asociadas con vistas a preparar medios y fijar plazos, si fuere necesario, para todo lo antedicho.

V. LA APLICACIÓN DEL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS DE LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

La presente sección se centra en la forma en que los países, grupos y particulares pueden desempeñar las funciones que les corresponden en calidad de protagonistas del Decenio, contribuyendo a cubrir las etapas antes mencionadas. Asimismo, en esta sección se abordan las estrategias de aplicación del Decenio, se ofrecen ejemplos de su ejecución, y se describen la infraestructura y los recursos necesarios para el Decenio.

A. Siete estrategias para avanzar

La consulta en el plano mundial para preparar el Plan de Aplicación Internacional ha permitido definir las siete estrategias que se explican más adelante para avanzar en la elaboración de estrategias y planes de ejecución en el plano regional, nacional y local. Esas siete estrategias deben integrarse cuidadosamente en el proceso inicial de elaboración de un plan de aplicación y deben formar parte de cualquier plan de este tipo. Al incorporar esas estrategias -por ejemplo, la consulta de la opinión pública- los organizadores se percatarán de que ya existen muchos programas educativos relacionados con la reforma de la educación, la formación en empresas y las campañas de información pública. El Decenio tiene por objetivo, en parte, integrar y coordinar en su plan global las actividades realizadas en el marco de las distintas iniciativas ya existentes en los tres ámbitos del desarrollo sostenible, así como los cuatro aspectos principales.

Avanzar exigirá la realización de una vasta gama de actividades: de la elaboración de comunicados de prensa a la financiación de propuestas, de la organización de reuniones a la elaboración de marcos de acción pormenorizados, y de la organización de eventos a la adaptación de los planes de estudio existentes. En la medida en que los planes de acción relativos al Decenio de la mayoría de los países prevén una participación de carácter voluntario, será aún más indispensable la labor encaminada a coordinar las actividades y garantizar su continuidad. La UNESCO ha elaborado un documento con una serie de propuestas más detalladas que lleva por título “Guidance for the Preparation of National Launches and Activities of the United Nations Decade of Education for Sustainable Development” [Orientaciones para la preparación de la proclamación y actividades del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible en el plano nacional]. Este

documento se puede consultar en el sitio web de la UNESCO (www.unesco.org/education/desd) y puede servir de ayuda para las primeras fases de planeamiento de las estrategias de aplicación en el plano nacional o el local.

Aunque la gama de actividades será muy variada, las partes interesadas podrán aplicar, tanto en el marco de sus propias organizaciones como en el de las redes y alianzas en que actúan, las siete estrategias siguientes:

- elaboración de una perspectiva y sensibilización;
- consulta y apropiación;
- colaboración y redes;
- creación de capacidades y formación;
- investigación y desarrollo e innovación;
- utilización de tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- seguimiento y evaluación.

1. Elaboración de una perspectiva y sensibilización

Para crear programas de EDS, es necesario aprehender lo que significa vivir en el marco de los límites ambientales, establecer una interacción pacífica, equitativa y justa, y trabajar de forma sostenible. Elaborar una visión de un mundo más sostenible permitirá que la EDS se arraigue en las comunidades locales. La labor relativa a la EDS puede sacar partido de lo que ya se ha hecho para elaborar versiones locales del Programa 21 en muchos países y comunidades. Más importante aún es que la sensibilización haga cobrar conciencia de que los actos de un individuo o grupo pueden tener incidencias no sólo en la vida de los demás, sino también en la situación social, económica y ambiental, tanto en el plano local como en otros países.

Además de la aspiración a un futuro sostenible, el éxito del Decenio exige una campaña de sensibilización universal para promover la EDS. La sensibilización debe efectuarse en todos los niveles y contar con la participación de todas las partes interesadas. Los gobiernos y la sociedad civil deben mantener un diálogo permanente para exponer abiertamente las cuestiones planteadas y forjar programas comunes mediante un proceso constante de conversaciones, debates y aprendizaje mutuo. Debido a su hondo y vasto impacto, los medios de comunicación social desempeñan un papel muy importante en la promoción de un futuro más sostenible. Permiten compartir información y conocimientos, sensibilizando así a la opinión pública. Asimismo, pueden modificar actitudes, movilizar apoyos y, en definitiva, provocar cambios en las políticas. Esos medios ocupan una posición esencial en la campaña de sensibilización a la EDS.

2. Consulta y apropiación

Un decenio internacional ofrece una oportunidad para crear una dinámica mundial en pro de la EDS. No obstante, esa dinámica no se suscitará ni mantendrá si las partes interesadas, en todos los niveles, no elaboran una perspectiva de la EDS y la hacen suya. Esta apropiación depende de la realización de consultas y de una amplia participación en la elaboración de la visión, la formulación de políticas, la planificación y la ejecución. A los gobiernos les incumbe una responsabilidad particular en el impulso inicial de los procesos de participación del público, así como en la creación de foros para escuchar la amplia diversidad de opiniones de todas las partes interesadas. La participación del público no sólo mejora la calidad de las decisiones gubernamentales, sino que además resuelve eficazmente los conflictos entre intereses contradictorios, genera confianza en las instituciones y educa e informa al público. La consulta debe comprender:

- procesos transparentes y ampliamente anunciados de participación del público y de elaboración de decisiones;
- procedimientos que permitan pedir aportaciones a las partes interesadas de la sociedad civil y del sector privado e incorporar sus respuestas y deseos en los planes e iniciativas nacionales;
- debates y trabajos en comités realizados metódicamente;
- contactos permanentes con las partes interesadas que participen en la elaboración de la perspectiva y en otros procesos, y suministro periódico de información sobre los progresos realizados;

- publicación oportuna de los informes gubernamentales, las propuestas relativas a las políticas y las disposiciones presupuestarias;
- campañas de sensibilización del público, en las que se invite a éste a dar a conocer sus reacciones y a formular observaciones;
- encargar trabajos de investigación pertinentes y utilizarlos transparentemente para elaborar políticas basadas en datos empíricos.

Estos mecanismos han de aplicarse en el plano nacional y local. En el plano regional e internacional han de utilizarse mecanismos de consulta análogos.

3. Colaboración y redes

La educación para el desarrollo sostenible es intersectorial por esencia e intervienen en ella organismos de muy diverso tipo. La eficacia del Decenio dependerá de la solidez y del carácter integrador de las asociaciones, redes y alianzas que se establezcan entre las partes interesadas en todos los niveles. Los participantes en las actividades del Decenio deben abrirse al exterior desde el principio, tratando de establecer nexos con iniciativas, programas, grupos y redes, a fin de promover, planificar y aplicar la EDS. Se debe prestar una especial atención al establecimiento de vínculos entre las autoridades nacionales y la población de sus respectivos países, habida cuenta del papel fundamental que desempeñan en la coordinación y de su facultad para asignar recursos. Las redes de la sociedad civil, gracias a su arraigo en las bases, pueden difundir los mensajes de la EDS en el plano local e informar a los mecanismos oficiales. El éxito del Decenio será mayor si las partes asociadas basan su acción en las redes y proyectos existentes, creando sinergias y estableciendo una cooperación.

La diversidad de contextos representados por las partes asociadas supone que el acceso a la participación en el Decenio se efectuará por múltiples conductos. Mientras que algunas se sumarán a las actividades con una perspectiva ecológica, otras podrán interesarse por el desarrollo económico sostenible, o por las cuestiones socioculturales. El valor añadido del Decenio consiste en que admite los nexos entre esos distintos contextos y proporciona un ámbito en el que los distintos intereses pueden configurar colectivamente la empresa común en pro de la EDS.

Un aspecto fundamental de las asociaciones y redes será el intercambio periódico y sistemático de experiencias e información sobre la EDS. Esto constituirá una de las características esenciales de la labor de coordinación del Decenio en todos los niveles, y más concretamente en el plano regional e internacional. Estar informado sobre la labor que están realizando los demás en las restantes partes del mundo es una fuente importante de enseñanzas e innovaciones, y además representa a menudo un estímulo y una motivación para perseverar en el trabajo a largo plazo.

4. Creación de capacidades y formación

El Decenio va a necesitar competencias muy diversas. Las partes asociadas y las redes que participen en las actividades poseen las competencias y conocimientos necesarios para hacer que el Decenio sea un éxito, y es preciso aprovecharlos conjuntamente y con eficacia. Los copartícipes procedentes de los diversos ámbitos que contribuyen a la EDS (por ejemplo, la educación ambiental, la educación relativa a la población y la educación de los consumidores) poseen variados conocimientos técnicos en materia de creación de capacidades (por ejemplo, planificación estratégica, creación de redes, elaboración de material y evaluación) que necesitan los protagonistas de la EDS. El Decenio ofrece una oportunidad para crear mecanismos que permitan aprender unos de otros.

Un grupo esencial digno de mención, sobre todo por lo que respecta a la creación de capacidades y la formación, es el grupo integrado por los formadores de docentes y los propios docentes, ya estén en periodo de formación o en servicio. Los 60 millones de docentes del mundo, gracias a las muchas horas lectivas durante las cuales están en contacto con los niños, contribuyen a forjar los conocimientos y las concepciones del mundo de millones de alumnos. Si los docentes en formación o en servicio aprenden no sólo a integrar los temas relativos a la EDS en los planes de estudios, sino también a utilizar las técnicas pedagógicas que van asociadas a una EDS de calidad, la generación venidera será capaz de forjar un mundo más sostenible.

5. Investigación y desarrollo e innovación

Investigación y desarrollo. Aplicando lo que ya se sabe gracias a los trabajos de investigación sobre educación y las mejores prácticas para orientar la EDS, la comunidad docente puede realizar progresos rápidos en las etapas iniciales del Decenio y garantizar una mejor calidad.

Las sociedades del conocimiento de todo el mundo pueden proporcionar el contenido de la EDS. Por regla general, suelen transcurrir unos diez años o más antes de que los nuevos descubrimientos se integren en los planes de estudios y otros programas educativos. El Decenio supone un incentivo para que la comunidad docente incorpore en los programas de enseñanza la información y los resultados de las investigaciones más recientes.

Las actividades del Decenio tienen que inspirarse en la investigación y el desarrollo. Serán necesarios muchos programas de investigación y desarrollo para satisfacer las necesidades de la educación básica, la enseñanza superior, la formación, la sensibilización del público, los medios de comunicación social, etc. Los trabajos de investigación y desarrollo destinados a respaldar las actividades del Decenio tendrán finalidades múltiples, por ejemplo:

- recopilar información básica y efectuar estudios longitudinales para evaluar las repercusiones de los nuevos programas de EDS;
- acopiar datos para comunicarlos a los responsables políticos y funcionarios ministeriales, a fin de demostrarles que los programas de EDS son eficaces y merecen ser financiados;
- documentar las experiencias logradas, para repetir las, y los fracasos, para evitarlos;
- recurrir a datos, y no a afirmaciones, para coadyuvar a la elaboración de argumentos que demuestren la utilidad de la EDS;
- definir la pedagogía que conviene a la EDS;
- avanzar en la elaboración de los elementos conceptuales y teóricos de la EDS;
- definir las relaciones de la EDS con otros aspectos del aprendizaje (por ejemplo, la alfabetización, la aritmética elemental, las ciencias exactas y naturales y las ciencias sociales) y con las modalidades de intervención en pro del desarrollo (por ejemplo, proyectos sectoriales y movilización de las comunidades);
- incrementar los trabajos de investigación sobre los enfoques de una enseñanza y un aprendizaje de calidad para la EDS, a fin de contribuir a que el aprendizaje adquiera un carácter más transformador.

Innovación. En última instancia, el objetivo del Decenio es conseguir que la EDS se imparta en miles de contextos locales. Esto supondrá integrarla en un sinnúmero de situaciones de aprendizaje diferentes. No se puede, ni se debe, proponer ningún programa estándar. Existen ya varios procedimientos que tienen por objeto ayudar a las comunidades a elaborar programas de EDS pertinentes en el plano local y amoldados a sus culturas, por ejemplo:

- Los procedimientos utilizados para definir los objetivos de las comunidades en materia de desarrollo sostenible, por ejemplo, los utilizados por el Consejo Internacional para las Iniciativas Ambientales Locales (ICLEI) para ayudar a las comunidades de todo el mundo a crear “Programas 21” en el plano local.
- Los procedimientos de reorientación de la educación para abordar el desarrollo sostenible, de tal manera que sea pertinente a nivel local y adecuada en el plano cultural, como los utilizados en la *Education for Sustainable Development Toolkit* [Materiales de Educación para el Desarrollo Sostenible] (www.esdtoolkit.org).
- Los métodos pedagógicos posibles, por ejemplo los presentados en la sección del sitio web de la UNESCO titulada *Teaching and Learning for a Sustainable Future* [Enseñanza y Aprendizaje para un Futuro Sostenible] (www.unesco.org/education/tlsf).

- Los medios para fomentar los vínculos entre el contexto de aprendizaje (escuela, programa para adultos, etc.) y la comunidad como el seguimiento de los cambios que se producen en el medio ambiente. Un ejemplo de estos medios son los utilizados en las actividades del Decenio Internacional para la Acción, “El agua, fuente de vida” de las Naciones Unidas.
- Los procesos de participación pública para la integración de las culturas y los conocimientos autóctonos, tradicionales y locales en los programas de EDS.
- La utilización como base de todo lo aprendido gracias a las redes mundiales de educación sobre el medio ambiente, la salud, la paz, la economía, los derechos humanos y el desarrollo, que desde hace muchos años utilizan la innovación para prestar servicios valiosos en situaciones difíciles.

En función de las necesidades, se pueden elaborar otros procedimientos y variantes culturales de los enumerados. Todos ellos tendrán que ser innovadores para captar las situaciones específicas e incorporarlas a los programas de EDS.

6. Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación

Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) son vitales para toda iniciativa internacional de envergadura, como es el caso de un decenio de las Naciones Unidas. Al llevar a la práctica el Decenio se aprovecharán al máximo esas tecnologías como medio de unir a interlocutores lejanos, almacenar datos e intercambiar información lo más rápidamente posible. Las TIC facilitarán asimismo la administración de grandes iniciativas logísticas. Además de estos usos, las TIC influyen particularmente en la educación para el desarrollo sostenible y guardan vínculos especiales con ella:

- Las TIC son fundamentales para las “economías del conocimiento”, que generan riqueza transfiriendo y utilizando la información de tal manera que se requieren menos recursos naturales (papel, tinta o energía para el transporte de papel impreso, por ejemplo) que con los métodos anteriores. Ello es de por sí un factor propicio a un uso más sostenible del medio ambiente y constituye, por lo tanto, una lección fundamental para la EDS.
- Las TIC ofrecen modalidades y espacios de aprendizaje nuevos. Durante mucho tiempo la educación a distancia dependió de la radio, la televisión y la red postal. Ahora Internet abre nuevas vías y ofrece más interactividad, con lo que se hace posible difundir ampliamente la EDS con métodos que permiten a un instructor adaptar el ritmo, los ejercicios y la ayuda a las necesidades de cada cual.
- Cuando los educandos tienen acceso a las TIC, éstas pueden servir para generar espacios de diálogo a escala mundial. Por ejemplo, el proyecto *Voz de las islas pequeñas* (www.smallislandsvoice.org) pone en contacto al público y a jóvenes de comunidades insulares del Caribe, el Océano Índico y el Pacífico para que intercambien experiencias y preocupaciones, se pongan de acuerdo y se apoyen mutuamente para avanzar hacia el desarrollo sostenible.
- Las TIC fomentan las aptitudes para el aprendizaje permanente porque obligan al educando a buscar y encontrar información, ordenarla según su nivel de interés, formular interrogantes y realizar síntesis, con lo que va adquiriendo un mayor grado de autonomía en el aprendizaje.

Ahora bien, las TIC distan mucho de estar al alcance de todo el mundo: los costos, las infraestructuras, el suministro de energía y las conexiones a Internet, ya sean telefónicas o inalámbricas, son otros tantos factores de desigualdad que alimentan la persistencia de la brecha digital. Aunque durante el Decenio se buscarán formas novedosas de facilitar el acceso a las TIC, en muchos lugares las antiguas tecnologías seguirán llegando a un gran número de personas. Además, vista la importancia del saber autóctono para el desarrollo sostenible, el uso local y creativo de los sistemas de tecnologías de la información será uno de los ingredientes de una EDS dinámica, entendiéndose por ello que cada cual genere, utilice y comparta activamente el conocimiento en lugar de aceptar de modo pasivo el saber que otras personas ofrezcan por Internet u otras TIC.

7. Seguimiento y evaluación

El seguimiento y la evaluación constituirán instrumentos básicos para determinar la influencia del Decenio y los cambios que induzca. Una iniciativa tan larga y compleja requiere que existan desde el principio medios suficientes de seguimiento y evaluación, sin los cuales sería imposible saber si el Decenio da resultados y

cuáles. Uno de los aspectos fundamentales del proceso es la definición de indicadores apropiados y pertinentes en todos los planos (local, nacional, regional e internacional) y para cada iniciativa y programa.

Habida cuenta de la gran importancia que se otorga a la cooperación con las redes y alianzas existentes para que integren en su trabajo las cuestiones relativas a la EDS, cada uno de los grupos deberá fijarse sus propios objetivos y resultados y elaborar sus indicadores. En consecuencia, el seguimiento y la evaluación se realizarán en muchos planos distintos (nacional, regional, local, institucional, etc.) y serán parte integrante de las nuevas iniciativas y líneas de trabajo que el Decenio pueda impulsar. Para evaluar algunos aspectos del DEEDS se requerirán métodos tanto cualitativos como cuantitativos, así como estudios longitudinales y análisis de conjunto de la comunidad.

Las labores de seguimiento y evaluación pueden resultar onerosas. En cada actividad de educación para el desarrollo sostenible habrá que encontrar el punto de equilibrio entre los costos y la obtención de datos suficientes para demostrar que se avanza y que la EDS está surtiendo efecto. Aunque los círculos educativos no pueden permitirse poner en marcha programas sobre el tema sin evaluarlos, deben reducir al mínimo los gastos que ello traiga aparejados.

Como parte de este proceso, la UNESCO trabajará en estrecha colaboración con otras iniciativas internacionales de seguimiento, como el *Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo*, las iniciativas de seguimiento del Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización o el seguimiento permanente de los objetivos de desarrollo del Milenio. Los resultados del seguimiento y la evaluación servirán para analizar y eventualmente reorientar los programas durante el Decenio de modo que las actividades sean pertinentes y eficaces.

B. Aplicación práctica de las siete estrategias

El Cuadro 6 y los ejemplos que en él se ofrecen tienen por objeto ayudar a los países a integrar las siete estrategias ya descritas en el proceso de definir un plan de aplicación de la educación para el desarrollo sostenible.

Cuadro 6: Ejemplos de actividades para las siete estrategias

Estrategia	Ejemplos
Elaboración de una perspectiva y sensibilización	<ul style="list-style-type: none"> - Promover la integración de la EDS en las políticas y planes de desarrollo gubernamentales. - Suscitar una demanda para la EDS, dando a conocer los beneficios que depara.
Consulta y apropiación	<ul style="list-style-type: none"> - En los actos de participación pública mantener un nivel ejemplar de transparencia y apertura. - Abrir los procesos de consulta sobre el DEEDS a todas las entidades y personas interesadas. - Asignar funciones y responsabilidades a los asociados.
Colaboración y redes	<ul style="list-style-type: none"> - Recabar activamente la participación de asociados de muy diversa índole. - Localizar a las entidades que ya defiendan esa causa y trabajar de concierto con ellas. - Encontrar asociados y redes en cada uno de los cuatro ejes de la EDS.
Creación de capacidades y formación	<ul style="list-style-type: none"> - Responder a las necesidades de perfeccionamiento profesional en todos los niveles, cargos directivos inclusive. - Aprovechar la labor de instancias y especialistas que ya trabajen sobre el tema, en ONG, el sector privado o la sociedad civil. - Crear lazos con iniciativas en pro de la sostenibilidad que ya estén en marcha en el plano local o nacional.

Investigación y desarrollo e innovación	<ul style="list-style-type: none"> - Preparar material de EDS que cubra las carencias de los planes de estudios, y elaborar los correspondientes instrumentos de evaluación. - Establecer programas de investigación y desarrollo en los cuatro ejes de la EDS. - Dar a conocer a los que trabajan en este campo las investigaciones, actividades de desarrollo y prácticas novedosas en la materia.
Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	<ul style="list-style-type: none"> - Estudiar el uso de las TIC para vehicular mensajes de desarrollo sostenible que pasen por los juegos y la cultura popular. - Utilizar las TIC en actividades de formación y de perfeccionamiento profesional en el lugar de trabajo. - Utilizar las TIC para llegar a poblaciones geográficamente aisladas.
Seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar indicadores para evaluar los resultados del Decenio. - Tras analizar la situación de partida, poner en marcha estudios longitudinales. - Aprovechar datos procedentes de la “Educación para Todos” y otras iniciativas para seguir la marcha del Decenio.

C. Infraestructura de apoyo al Decenio

Será preciso definir, desde el principio o en colaboración con los copartícipes, dependiendo del contexto de cada país, los elementos básicos que deben componer una infraestructura adecuada para llevar el Decenio a la práctica. En muchos países, los organismos de las Naciones Unidas en la región han empezado a abrir camino con estrategias de educación para el desarrollo sostenible. En el Cuadro 7 se presentan, a título de ejemplo, una serie de elementos que podrían constituir la infraestructura del Decenio en cada país.

Cuadro 7: Posibles elementos de la infraestructura del Decenio

Elementos de infraestructura	Ejemplos
Dirección	<ul style="list-style-type: none"> - Presidente o copresidentes elegidos por los miembros del comité o nombrados por las autoridades. - Procesos decisorios transparentes. - Dirigentes que aúnen dotes de comunicación y experiencia en el campo de la EDS.
Estructuras de gobierno	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamentos y estatutos conocidos por los ciudadanos. - Procesos democráticos de gobierno. - Representación de la diversidad propia de la EDS.
Apoyo administrativo	<ul style="list-style-type: none"> - Locales y material para apoyar al personal. - Receptividad a las necesidades del público. - Dotación de personal adecuada.
Recursos humanos	<ul style="list-style-type: none"> - Representación equilibrada del medio ambiente, la sociedad y el mundo de la economía. - Capacidad de influir en los círculos del poder, los medios de comunicación, el sector privado, etc. - Personal suficiente para coordinar el trabajo de los voluntarios.

Recursos económicos	<ul style="list-style-type: none"> - Para pagar a personal contratado. - Para costear viajes que sirvan para conseguir asociados y promover el Decenio. - Para seguir de cerca la marcha del proceso y publicar informes.
Recursos materiales	<ul style="list-style-type: none"> - Acceso a Internet, publicaciones sobre el DEDS, etc. - Información sobre cuestiones locales o nacionales relacionadas con la sostenibilidad. - Oficinas preparadas para recibir personal de plantilla y voluntarios.
Modos de funcionamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Un mandato claro respecto del alcance del trabajo. - Cabal comprensión de las funciones y los derechos y deberes de cada cual. - Procedimiento adecuado para resolver desavenencias entre asociados.
Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> - Garantizar la ejecución de los proyectos financiados. - Buenos procedimientos de contabilidad fiscal. - Transparencia ante los asociados y las partes interesadas.
Evaluación, seguimiento e información	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema para guardar constancia de las actividades relativas al Decenio. - Seguir y evaluar los resultados de las actividades relativas al DEDS. - Comunicación con las unidades nacionales e internacionales de seguimiento.
Prospectiva	<ul style="list-style-type: none"> - Aportaciones de todo el espectro de la sociedad civil. - Acceso a investigaciones e información de calidad sobre temas de sostenibilidad en las tres esferas. - Estudios en los cuatro ejes de la EDS.
Compromiso y permanencia	<ul style="list-style-type: none"> - Buscar miembros activamente en todos los sectores de la sociedad civil. - Celebrar los éxitos y agradecer a los miembros su aportación. - Organizar la labor de los voluntarios teniendo en cuenta el tiempo de que dispongan y asignándoles un volumen de trabajo realista.

D. Recursos para el Decenio

Llevar a la práctica el Decenio exigirá no sólo capacidad de dirección sino también planificación y recursos, tanto humanos como financieros. Hasta ahora, buena parte de los fondos para sufragar las actividades se han sustraído de otras iniciativas en marcha, y sólo se ha asignado directamente al Decenio una pequeña cantidad de recursos nuevos. Este procedimiento, si bien ha servido para empezar a trabajar, no basta para mantener la dinámica del Decenio, que ha de ejercer una poderosa y profunda influencia. En el plan de aplicación internacional se insta a los gobiernos y otros eventuales donantes a determinar los recursos disponibles y las necesidades existentes en la materia dentro de su jurisdicción, a reasignar una parte de los recursos y a encontrar la forma de ampliarlos.

Aun vinculando la EDS a programas que ya estén en marcha, seguirán haciendo falta nuevos recursos, tanto humanos como económicos, para acrecentar la actual capacidad de acción. Por ejemplo, resulta caro pero necesario lograr que los casi 60 millones de docentes y el sinnúmero de instructores de educación no formal que hay en el mundo emprendan un proceso de perfeccionamiento profesional, aprendiendo pedagogía y buenas prácticas ligadas a la EDS. En general, las autoridades se ven obligadas a definir un orden de prioridades de

financiación y hallar un compromiso entre demandas competidoras. En el caso que nos ocupa, las necesidades inmediatas para financiar el arranque del Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible serán compensadas por los frutos que rinda a largo plazo, materializados en la creación de un futuro más sostenible.

(172 EX/SR.9)

11 Creación del Premio UNESCO-Confucio de Alfabetización financiado por la República Popular China (172 EX/12 y Corr.; 172 EX/61 Parte II; 162 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente que el Gobierno de la República Popular China propuso crear y financiar un premio denominado “Premio UNESCO-Confucio de Alfabetización”, cuyos objetivos se inscriben en el marco de los de la UNESCO en materia de educación, en particular en el marco de trabajo del Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización y de la Iniciativa de Alfabetización: Saber para Poder (LIFE),
2. Habiendo examinado el documento 172 EX/12 y Corr. relativo a la creación del “Premio UNESCO-Confucio de Alfabetización”,
3. Tomando nota de que el Premio propuesto se ajusta a la estrategia y los criterios para los premios de la UNESCO, establecidos en el documento 171 EX/19 y aprobados en la Decisión 171 EX/24,
4. Expresa al Gobierno de la República Popular China su profunda gratitud por esta iniciativa y por su generoso ofrecimiento de financiación de 150.000 dólares anuales, por un periodo inicial de cinco años;
5. Aprueba los Estatutos del Premio UNESCO-Confucio de Alfabetización, que se exponen en el Anexo I de la presente decisión;
6. Toma nota del Reglamento Financiero por el que se regirá la Cuenta Especial creada para este Premio, que figura en el Anexo II de la presente decisión.

ANEXO I

Estatutos del Premio UNESCO-Confucio de Alfabetización

Artículo 1 - Finalidad

El objetivo del Premio UNESCO-Confucio de Alfabetización es recompensar las actividades de personas, gobiernos u organizaciones no gubernamentales (ONG) que se han destacado en la tarea de alfabetizar a adultos que viven en zonas rurales y a jóvenes no escolarizados, en particular a mujeres y niñas. El objetivo del Premio es conforme a las políticas de la UNESCO y guarda relación con el programa de la Organización sobre la consecución de la Educación para Todos. Dichos esfuerzos meritorios se encaminan a realzar la labor de la Organización en el marco de la Iniciativa de Alfabetización: Saber para Poder (LIFE) y el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización.

Artículo 2 – Denominación, cuantía y periodicidad del Premio

1. El Premio se denominará “Premio UNESCO-Confucio de Alfabetización”.
2. El Premio será financiado por el Gobierno de la República Popular China y consistirá en una contribución anual de 150.000 dólares estadounidenses. El Premio estará dotado con la cantidad de 20.000 dólares para cada uno de los dos laureados, más una visita de estudio a sitios de China donde se lleven a cabo

proyectos de alfabetización, que serán escogidos conjuntamente por el Gobierno de la República Popular China y la UNESCO; la visita será organizada por la Comisión Nacional de la República Popular China para la UNESCO, para los laureados del Premio UNESCO-Confucio de Alfabetización. La invitación a participar en la visita de estudio se hará extensiva a los ganadores de los premios de alfabetización Rey Sejong y del Premio de Alfabetización Asociación Internacional de Lectura, previa consulta con los dos donantes y conformidad de éstos.

3. Los fondos recibidos y los intereses que éstos devengaren se depositarán en una cuenta remunerada especial (véase el Reglamento Financiero en el Anexo II).
4. Los gastos de personal relacionados con el Premio, así como los relativos a su funcionamiento y gestión, lo que comprende la totalidad de los gastos imputables a la ceremonia de entrega, actividades de información pública, incluida la producción y la divulgación de materiales informativos, que se calcula en 110.000 dólares, serán sufragados enteramente por el Gobierno de la República Popular China. Con este propósito, el Director General fijará una cuantía obligatoria por concepto de gastos generales con cargo a los fondos de la Cuenta Especial establecida con arreglo a las disposiciones del Reglamento Financiero del Premio.
5. El Premio se otorgará anualmente, por un periodo inicial de cinco años.

Artículo 3 – Calificación de los candidatos

Los candidatos deberán haber aportado una contribución importante a la labor de alfabetización de adultos que residen en zonas rurales y jóvenes no escolarizados, en particular mujeres y niñas. Podrán recibir el premio individuos, instituciones y otras entidades u organizaciones no gubernamentales.

Artículo 4 – Selección de los galardonados

El Director General de la UNESCO elegirá a los dos galardonados, con arreglo a la evaluación y las recomendaciones que le haya transmitido el jurado.

Artículo 5 – Jurado

1. El jurado estará integrado por cinco miembros independientes, de ambos sexos y diversas nacionalidades, designados por el Director General por un periodo de tres años. Los representantes de los Estados Miembros del Consejo Ejecutivo y sus suplentes no podrán ser miembros del jurado. Todo miembro del jurado que se encuentre en un conflicto de intereses real o potencial deberá retirarse de las deliberaciones, o ser invitado a ello por el Director General. El Director General podrá sustituir a los miembros del jurado de tener motivo para ello.
2. El jurado elegirá a su presidente y vicepresidente. Los miembros del jurado no recibirán remuneración alguna por su trabajo, pero en caso necesario se les proporcionarán dietas de transporte y alojamiento. Se necesitará un quórum de tres miembros para que el jurado pueda proceder a las deliberaciones. La lengua de trabajo en las deliberaciones del jurado será el inglés.
3. El jurado llevará a cabo su actividad y sus deliberaciones de conformidad con los presentes Estatutos y contará para el desempeño de sus funciones con la asistencia de un funcionario de la Secretaría de la UNESCO designado por el Director General. Las decisiones se adoptarán por consenso en la medida de lo posible, y de no ser así mediante votación secreta hasta que se obtenga una mayoría simple. Los miembros no tomarán parte en las votaciones sobre las candidaturas presentadas por sus países respectivos.
4. El jurado se reunirá una vez al año.
5. El jurado enviará una evaluación de los candidatos acompañada de sus recomendaciones al Director General de la UNESCO a más tardar siete días después de haber terminado sus deliberaciones.

Artículo 6 – Propuesta de candidaturas

1. Una vez que la UNESCO haya recibido los fondos para la financiación del Premio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de los presentes Estatutos, el Director General de la UNESCO invitará

oficialmente a proponer candidaturas a la secretaría del Premio antes del 30 de abril de cada año, a los gobiernos de los Estados Miembros, en consulta con sus Comisiones Nacionales, así como a las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones formales de consulta con la Organización y cuya actividad coincida con el ámbito relacionado con el Premio.

2. Las candidaturas serán propuestas al Director General por los gobiernos de los Estados Miembros, en consulta con sus Comisiones Nacionales, así como por organizaciones no gubernamentales que hayan establecido relaciones formales con la UNESCO. Cada gobierno y organización internacional no gubernamental podrá presentar solamente dos candidatos por año. Ningún candidato podrá presentar su propia candidatura.
3. Cada candidatura será presentada con una recomendación escrita, en inglés o francés, en la que deberán figurar, en particular:
 - a) una reseña del historial y las realizaciones del candidato;
 - b) un resumen de la labor realizada o de los resultados obtenidos gracias a ella y las publicaciones y otros documentos de apoyo particularmente significativos, que se someterán para su consideración;
 - c) una presentación de la contribución aportada por el candidato a los objetivos del Premio.

Artículo 7 – Modalidades de concesión del Premio

1. El Director General hará entrega del Premio en el curso de una ceremonia oficial organizada al efecto, sea en la Sede de la UNESCO en París o en China, con motivo del Día Internacional de la Alfabetización (8 de septiembre). Dicha ceremonia podrá celebrarse en cualquier otro país que el Director General considere apropiado en un año en particular. La UNESCO entregará a los galardonados un cheque por valor de la cuantía del Premio, así como un diploma y una medalla. La UNESCO anunciará oficialmente el nombre de los galardonados.
2. Cuando se recompense un trabajo realizado por más de dos personas, el Premio se otorgará conjuntamente a todas ellas.
3. El trabajo de una persona fallecida no se tomará en consideración a efectos de la obtención del Premio. No obstante, si un galardonado del Premio falleciere antes de haber recibido el Premio, éste podrá ser entregado a título póstumo.
4. Si el o los galardonados declinare(n) el Premio, el jurado hará nuevas propuestas al Director General.

Artículo 8 - Cláusula de extinción - Prórroga obligatoria del Premio

1. Después de un periodo inicial de cinco años, el Director General de la UNESCO y el donante efectuarán una evaluación de todos los aspectos del Premio y decidirán si se ha de prolongar o ponerle fin. El Director General informará al Consejo Ejecutivo de la UNESCO sobre las conclusiones de esta evaluación.
2. De ponerse fin al Premio, el Director General decidirá del uso que se hará del saldo no utilizado, de conformidad con el Reglamento Financiero del Premio.

Artículo 9 - Presentación de recursos

La decisión de la UNESCO respecto de la concesión del Premio será inapelable. Las propuestas que se reciban de candidatura a un premio podrán no divulgarse.

Artículo 10 - Modificación de los Estatutos del Premio

Toda modificación de los presentes Estatutos se someterá a la aprobación del Consejo Ejecutivo.

ANEXO II

Reglamento Financiero de la Cuenta Especial del Premio UNESCO-Confucio de Alfabetización

Artículo 1 - Creación de una Cuenta Especial

1. De conformidad con el párrafo 6 del Artículo 6 del Reglamento Financiero de la UNESCO, por las presentes disposiciones se crea la Cuenta Especial para el Premio UNESCO-Confucio de Alfabetización, en adelante denominada la “Cuenta Especial”.
2. La gestión de dicha Cuenta Especial se regirá por las disposiciones siguientes.

Artículo 2 - Ejercicio financiero

El ejercicio financiero corresponderá al de la UNESCO.

Artículo 3 - Finalidad

Las cantidades ingresadas en la Cuenta Especial se invertirán en la financiación del Premio UNESCO-Confucio de Alfabetización, sus gastos de funcionamiento y los gastos conexos.

Artículo 4 - Ingresos

Los ingresos de la Cuenta Especial consistirán en:

- a) las donaciones del Gobierno de la República Popular China que se ingresarán en la Cuenta Especial previo acuerdo de ese Gobierno;
- b) todas las subvenciones, dotaciones, donaciones y legados que le sean asignados para fines que concuerden con la finalidad de la Cuenta Especial;
- c) los ingresos varios, comprendidos los intereses devengados por las inversiones a las que se refiere el Artículo 7.

Artículo 5 - Gastos

Se cargarán a la Cuenta Especial los gastos correspondientes a la finalidad enunciada en el Artículo 3, comprendidos los gastos administrativos específicamente relacionados con ésta.

Artículo 6 - Contabilidad

1. La Contraloría de la UNESCO llevará los libros de contabilidad que sean necesarios.
2. Todo saldo no utilizado al final de un ejercicio se arrastrará al ejercicio siguiente.
3. Las cuentas de la Cuenta Especial se someterán al Auditor Externo de la UNESCO para su comprobación, junto con las demás cuentas de la Organización.
4. Las contribuciones en especie se registrarán aparte y no en la Cuenta Especial.

Artículo 7 - Inversiones

1. El Director General estará facultado para efectuar inversiones a corto plazo con los fondos que la Cuenta Especial tenga en su haber.
2. Los intereses devengados por esas inversiones se acreditarán en la Cuenta Especial.

Artículo 8 - Cierre de la Cuenta Especial

El Director General decidirá cerrar la Cuenta Especial cuando estime que ha dejado de ser necesaria e informará al Consejo Ejecutivo al respecto. El Director General decidirá del uso que se hará de los saldos no utilizados.

Artículo 9 - Disposición general

Salvo disposición en contrario del presente Reglamento, la Cuenta Especial se administrará con arreglo al Reglamento Financiero de la UNESCO.

(172 EX/SR.9)

Ciencias exactas y naturales**12 Informe del Director General sobre la evolución del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF) y estrategia de acción propuesta para 2006-2007 (172 EX/13; 172 EX/61 Parte I; 172 EX/62)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Decisión 169 EX/3.5.1 sobre los adelantos de un programa internacional de ciencias fundamentales (PICF), que comprende los Estatutos de su Consejo Científico, y las Resoluciones 32 C/14 y 15 de la Conferencia General,
2. Habiendo examinado el documento 172 EX/13 sobre la evolución del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF) y la estrategia de acción propuesta para 2006-2007,
3. Destacando que las relaciones de cooperación regional e internacional que el PICF inicia y fomenta coinciden con los objetivos estratégicos de la Organización enunciados en la Estrategia a Plazo Medio para 2002-2007, y constituyen parte integrante de la acción que debe emprenderse en el ámbito de las ciencias para la realización de los objetivos de desarrollo del Milenio (ODM),
4. Deseoso de que se intensifique considerablemente la cooperación intergubernamental en la creación de capacidades nacionales en materia de ciencias por conducto del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales, que se centra en actividades destacadas específicas de las distintas regiones, constituyendo una red de centros nacionales, regionales e internacionales de excelencia dedicados a las ciencias fundamentales,
5. Reconociendo que el Programa Internacional de Ciencias Fundamentales es una nueva iniciativa principal emprendida para hacer efectivo lo decidido en la Conferencia Mundial sobre la Ciencia en el marco de la tarea única en el ámbito de las ciencias fundamentales que se ha encomendado a la Organización en el sistema de las Naciones Unidas,
6. Observando que, en consonancia con la Decisión 167 EX/3.4.2, el Programa Internacional de Ciencias Fundamentales ha sido creado y se ejecuta dentro de los límites de las consignaciones presupuestarias existentes,
7. Reiterando que ahora más que nunca los gobiernos, el sector privado y las organizaciones internacionales deberían prestar un mayor apoyo a la creación de capacidades científicas y tecnológicas adecuadas y distribuidas por igual mediante

programas de ciencias fundamentales y de enseñanza de la ciencia como base indispensable de un desarrollo económico, social, cultural y respetuoso del medio ambiente,

8. Toma nota de los progresos realizados en la elaboración del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales que se reseñan en el documento 172 EX/13, en particular por lo que respecta a la constitución del Consejo Científico del Programa y a los proyectos seleccionados para 2005-2007;
9. Aprueba la estrategia de acción propuesta por el Director General para el desarrollo del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales y el hecho de que se hayan previsto recursos presupuestarios para proyectos regionales e internacionales del Programa en 2006-2007;
10. Recomienda a la Conferencia General que respalde en su 33ª reunión la presentación del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales como actividad emblemática en el 33 C/5, en consonancia con la Decisión 169 EX/3.5.1;
11. Invita a los Estados Miembros a seguir señalando al Director General los proyectos prioritarios en el ámbito de las ciencias fundamentales que podrían ejecutarse en el marco del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales;
12. Invita asimismo al Director General a:
 - a) adoptar las medidas que propuso en el documento 172 EX/13 para organizar las actividades del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales durante el bienio 2005-2007;
 - b) fomentar la eficiente utilización de las competencias del Consejo Científico del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales para racionalizar y concentrar las actividades regionales en el ámbito de las ciencias fundamentales tomando en cuenta las propuestas de proyectos de dicho Programa formuladas por los Estados Miembros;
 - c) presentar al Consejo Ejecutivo, en su 176ª reunión, y ulteriormente a la Conferencia General, en su 34ª reunión, un informe sobre la evaluación de la primera fase del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales y propuestas en relación con la Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 y la acción propuesta para 2008-2009.

(172 EX/SR.9)

13 Informe del Director General sobre un estudio de viabilidad para la creación en Venezuela de un centro de excelencia internacional, bajo los auspicios de la UNESCO (172 EX/14; 172 EX/61 Parte I; 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 21 C/40.1, las Decisiones 165 EX/5.4 y 171 EX/23 y el documento 171 EX/INF.20,
2. Teniendo en cuenta la Decisión 171 EX/23,

3. Habiendo examinado el documento 172 EX/14 y su Anexo,
4. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de Venezuela de crear el Centro Internacional de Ciencias Biológicas (CICB) en Venezuela bajo los auspicios de la UNESCO;
5. Recomienda a la Conferencia General que en su 33ª reunión apruebe en principio la creación del Centro Internacional de Ciencias Biológicas en la República Bolivariana de Venezuela, bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2), a reserva de que las autoridades venezolanas suministren información adicional acerca de la condición jurídica de este nuevo centro con respecto a la de los tres centros existentes, a saber, el Centro Latinoamericano de Ciencias Biológicas (CLAB), el Centro Internacional de Ecología Tropical (CIET) y el Centro Internacional de Cooperación Científica Simón Bolívar (CICCSB), cuya labor y funciones habrán de ser coordinadas por el Centro Internacional de Ciencias Biológicas, así como sobre las estructuras administrativa y de gestión de dicho Centro una vez que se haya creado oficialmente a principios de 2006;
6. Recomienda además a la Conferencia General que delegue en el Consejo Ejecutivo, en su 174ª reunión, la decisión final de autorizar al Director General a firmar el Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Venezuela que figura en el Anexo del documento 172 EX/14, con las modificaciones que fueren necesarias tras la creación efectiva del Centro Internacional de Ciencias Biológicas a principios de 2006, a reserva de que las autoridades venezolanas hayan satisfecho todas las condiciones expuestas en el párrafo 5 *supra*.

(172 EX/SR.9)

14 Informe del Director General sobre el estudio de viabilidad relativo a la creación, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro PHI-HELP sobre la legislación, las políticas y las ciencias relativas al agua en la Universidad de Dundee, Escocia (Reino Unido) (172 EX/15); 172 EX/61 Parte I; 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 21 C/40.1 y las Decisiones 165 EX/5.4, 171 EX/23 y 171 EX/63,
2. Recordando también los párrafos 29 y 33 del Programa en pro de la Ciencia: Marco General de Acción aprobado por la Conferencia Mundial sobre la Ciencia en Budapest en junio de 1999, así como la decisión adoptada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en junio de 2002, que la Mesa del PHI hizo suya en junio de 2003,
3. Habiendo tomado nota del documento 172 EX/15 y sus Anexos,
4. Habiendo tomado nota asimismo de la Resolución XVI-5 aprobada por el Consejo Intergubernamental del PHI en su 16ª reunión, que figura en el Anexo I del documento 172 EX/15,
5. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno del Reino Unido de crear un Centro Internacional sobre la Legislación, las Políticas y las Ciencias relativas al Agua bajo los auspicios de la UNESCO, en consonancia con los principios y directrices para la

creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) enunciados en el documento 171 EX/18 aprobado por el Consejo Ejecutivo en su Decisión 171 EX/23;

6. **Recomienda** a la Conferencia General que apruebe en su 33ª reunión la creación del Centro PHI-HELP sobre la Legislación, las Políticas y las Ciencias relativas al Agua en la Universidad de Dundee (Escocia, Reino Unido), bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) y que autorice al Director General a que firme el Acuerdo adjunto a la presente decisión.

ANEXO

**Proyecto de Acuerdo entre
la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
y
el Gobierno del Reino Unido
sobre la creación y el funcionamiento del Centro Internacional PHI-HELP
sobre la legislación, las políticas y las ciencias relativas al agua bajo los auspicios de la UNESCO
en la Universidad de Dundee, Escocia (Reino Unido)**

Considerando que en la 16ª reunión del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (denominado en adelante “UNESCO”) se aprobó la Resolución XVI-5, propuesta por seis Estados Miembros en la que se pedía la asistencia de la UNESCO para la preparación de la documentación que debía someterse al examen de los órganos rectores de la UNESCO acerca de la propuesta de establecer el Centro PHI-HELP (La hidrología al servicio del medio ambiente, la vida y las políticas) sobre la legislación, las políticas y las ciencias relativas al agua (denominado en adelante “el Centro PHI-HELP propuesto”), bajo los auspicios de la UNESCO (como centro de categoría 2), en la Universidad de Dundee (denominada en adelante “la Universidad”), con arreglo a lo dispuesto en la Sección B ii) del documento 21 C/36,

Considerando que el Gobierno del Reino Unido (denominado en adelante “el Gobierno”) apoya plenamente la creación del Centro PHI-HELP propuesto, como se confirma en las cartas del Secretario de Estado para el Desarrollo Internacional y del Viceprimer Ministro de Escocia,

Reconociendo la importancia del programa de la UNESCO PHI-HELP, que ha establecido una red mundial de 67 cuencas, y que constituye la base del Centro PHI-HELP propuesto,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1 - Creación

El Gobierno conviene en adoptar cuantas medidas sean necesarias de conformidad con la legislación y la reglamentación del país, para el establecimiento del Centro PHI-HELP propuesto según lo dispuesto en el presente Acuerdo. La estructura del Centro PHI-HELP propuesto corresponderá al marco en el que convengan la UNESCO y la Universidad de Dundee de conformidad con los elementos señalados en el Anexo del presente Acuerdo.

Artículo 2 - Contribución de la UNESCO

1. La UNESCO aportará una ayuda en forma de asistencia técnica y contribución financiera a las actividades del Centro PHI-HELP propuesto, de conformidad con los fines y objetivos estratégicos de la UNESCO.
2. La UNESCO, a petición del Centro, se compromete a:
 - aportar la colaboración de sus expertos en los ámbitos de especialidad del Centro y en los ámbitos conexos que revistan interés para sus trabajos;

- encargarse del enlace y la coordinación con el PHI de la UNESCO y la red internacional de expertos asociados a las actividades de la UNESCO;
 - encargarse del enlace y la coordinación con el programa PHI-HELP de la UNESCO por intermedio de la persona encargada, en la Secretaría del PHI, de la gestión de ese programa;
 - adscribir temporalmente a miembros de su personal en el Centro PHI-HELP propuesto en condiciones excepcionales. Esta adscripción excepcional sólo será autorizada por el Director General cuando lo justifique la ejecución de una actividad o un proyecto conjunto en un ámbito prioritario que haya sido objeto de aprobación por los órganos rectores de la UNESCO;
 - asociar al Centro PHI-HELP propuesto con los distintos programas que lleva a cabo la Organización y en los que estime necesaria la participación de dicho Centro.
3. En todos los casos enumerados anteriormente la contribución se consignará en el programa y presupuesto de la UNESCO.

Artículo 3 - Contribución del Gobierno

El Gobierno adoptará, de conformidad con la legislación y la reglamentación del país, cuantas medidas sean necesarias para suministrar el apoyo financiero, cuya cuantía no podrá ser superior a NOVECIENTAS MIL LIBRAS ESTERLINAS (900.000 £), que pueda necesitarse para la instalación del Centro PHI-HELP propuesto en la Universidad según lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 4 - Evaluación

1. La UNESCO podrá en todo momento, y tras la debida notificación al Centro, proceder a una evaluación de las actividades del Centro PHI-HELP propuesto para comprobar:
 - si el Centro PHI-HELP propuesto contribuye de manera apreciable al logro de los objetivos estratégicos de la UNESCO;
 - si las actividades indicadas en los Estatutos anexos al presente Acuerdo han sido realizadas efectivamente por el Centro PHI-HELP propuesto.
2. La UNESCO se compromete a presentar al Centro PHI-HELP propuesto y al Gobierno, en cuanto sea posible, un informe sobre toda evaluación efectuada.
3. El Centro PHI-HELP propuesto examinará y responderá a la evaluación de la UNESCO a su debido tiempo.

Artículo 5 - Utilización del nombre y el emblema de la UNESCO

1. Se permitirá que el Centro PHI-HELP propuesto mencione su relación con la UNESCO. Por consiguiente, podrá consignar bajo su nombre la mención “bajo los auspicios de la UNESCO”.
2. El Centro PHI-HELP propuesto estará autorizado para utilizar el emblema de la UNESCO, o una versión del mismo, en el membrete de su correspondencia y documentos, a reserva de la autorización de los órganos rectores de la UNESCO.

Artículo 6 - Duración de la asistencia de la UNESCO

La asistencia prestada por la UNESCO en aplicación del presente Acuerdo durará cinco años a partir de su entrada en vigor y podrá prorrogarse ulteriormente.

Artículo 7 - Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma de las partes.

Artículo 8 - Denuncia

1. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo por una de las partes autorizará a la otra parte a enviar a la que no haya cumplido una notificación escrita de su intención de denunciar el Acuerdo.
2. Cada una de las partes tendrá derecho a denunciar unilateralmente el presente Acuerdo previa notificación escrita en tal sentido a la otra parte con doce meses de antelación como mínimo, transcurridos los cuales el Acuerdo quedará sin efecto.

Artículo 9 - Revisión

El presente Acuerdo podrá ser revisado por mutuo consentimiento de ambas partes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes que lo suscriben, debidamente autorizados para hacerlo, firman el presente Acuerdo.

HECHO en dos ejemplares, en inglés, el de de 2005.

Por el Director General de la
Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Por el Gobierno del Reino Unido

**Elementos que han de incluirse en el Acuerdo
entre la UNESCO y la Universidad respecto
de los Estatutos del Centro Internacional PHI-HELP
sobre la legislación, las políticas y las ciencias
relativas al agua bajo los auspicios de la UNESCO
en la Universidad de Dundee, Escocia (Reino Unido)**

Artículo 1 - Participación

1. El Centro PHI-HELP sobre la legislación, las políticas y las ciencias relativas al agua (denominado en adelante “el Centro PHI-HELP”) será una institución autónoma creada con arreglo a la Carta de la Universidad de Dundee (denominada en adelante “la Universidad”), y estará al servicio de los Estados Miembros de la UNESCO que, por su común interés respecto de los objetivos del Centro PHI-HELP y su afán de mejorar la gestión de los recursos hídricos, deseen cooperar con el Centro PHI-HELP.
2. Los Estados Miembros de la UNESCO que deseen participar en las actividades del Centro PHI-HELP, según lo dispuesto en estos Estatutos, deberán enviar al Director General de la UNESCO una notificación en tal sentido. El Director General informará de la recepción de dicha notificación al Centro PHI-HELP y al Estado Miembro que la haya enviado.

Artículo 2 - Personalidad jurídica

El Centro PHI-HELP, de conformidad con la Carta de la Universidad y la práctica habitual en esa Universidad, gozará, en el territorio del Reino Unido, de la personalidad y la capacidad jurídicas necesarias para desempeñar sus funciones, en particular de la capacidad de:

- a) contratar; actuar ante la justicia; adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos; y
- b) recibir subvenciones, percibir remuneraciones por servicios prestados y adquirir cualquier bien, servicio u otro medio que necesite.

Artículo 3 - Objetivos y funciones

1. Los objetivos del Centro PHI-HELP consistirán en:
 - a) constituir una institución que favorezca la adopción de un enfoque interdisciplinario para abordar las cuestiones mundiales relativas al agua, haciendo hincapié en la lucha contra la pobreza y los problemas internacionales de desarrollo (comprendidos los objetivos de desarrollo del Milenio relacionados con el agua) y teniendo en cuenta la legislación (internacional, nacional y transnacional) relativa al agua, como elemento esencial y parte integrante de dichos objetivos;
 - b) proporcionar la dirección intelectual necesaria para la adopción de este enfoque y constituir una institución empeñada en divulgar las investigaciones y los conocimientos especializados sobre la cuestión al conjunto de la comunidad mundial que se interesa por los problemas planetarios del agua, con miras a crear un clima de buena voluntad en la comunidad internacional;
 - c) brindar conocimientos jurídicos especializados sobre los problemas mundiales del agua para el programa PHI-HELP de la UNESCO, en particular por intermedio de las unidades regionales de coordinación del PHI-HELP, y dar apoyo a las demás actividades del PHI relacionadas con el agua;
 - d) desempeñar la función de unidad regional de coordinación para las cuencas europeas del programa HELP y cooperar activamente con las demás unidades regionales de coordinación de ese Programa.
2. Las funciones del Centro PHI-HELP serán:
 - a) concebir, elaborar y ejecutar actividades de educación y formación en el marco de su enfoque interdisciplinario de la gestión de los recursos hídricos, con especial hincapié en la lucha contra la pobreza y en favor del desarrollo internacional, en particular prestando ayuda a los Estados para que cumplan los objetivos de desarrollo del Milenio en el ámbito del agua;
 - b) organizar coloquios y conferencias científicas de carácter interdisciplinario en los planos regional e internacional, así como talleres de formación, dedicándose en particular a las interfaces entre la legislación, las políticas y las ciencias relativas al agua y al desarrollo de las capacidades de los Estados nación en el mundo entero;
 - c) constituir un centro de enlace para las cuencas HELP del mundo entero respecto de las cuestiones que atañen a la legislación relativa al agua y las interfaces entre la legislación, las políticas y las ciencias relacionadas con el agua;
 - d) actuar de modo que la cuenca del Spey (Escocia) se convierta en una cuenca HELP para la investigación y la formación en el marco de la misión encomendada al Centro PHI-HELP de constituir una interfaz entre la investigación hidrológica y las políticas y la legislación relativas al agua; y servir de enlace con los programas de investigación conexos en el Reino Unido, tales como los programas Hidrología y desarrollo sostenible de las cuencas (CHASM-HELP), el Foro de Escocia e Irlanda del Norte para la investigación sobre el medio ambiente (SNIFFER) y el Programa sobre economía rural y ordenación del territorio (RELU);
 - e) concebir nuevos enfoques de la gestión de los recursos hídricos que tengan en cuenta la legislación, las políticas y las ciencias relativas a los recursos hídricos, por tratarse de elementos que forman parte de todo estudio de los problemas mundiales relacionados con el agua, esforzándose asimismo por apoyar en el mundo entero la promoción de una nueva generación de responsables nacionales de las cuestiones relativas al agua que estén debidamente al corriente del enfoque adoptado por el Centro PHI-HELP;
 - f) constituir un centro de intercambios y de reflexión sobre las cuestiones relativas al agua;
 - g) proporcionar servicios de expertos según las necesidades del PHI de la UNESCO;
 - h) colaborar activamente con las demás unidades regionales de coordinación del programa HELP de la UNESCO y los centros del PHI para la cuestión del agua.

3. El Centro PHI-HELP se esforzará por lograr estos objetivos y por desempeñar sus funciones en estrecha coordinación con el PHI de la UNESCO y en particular con el programa PHI-HELP.
4. El Centro PHI-HELP cumplirá las funciones señaladas anteriormente en la medida en que puedan movilizarse los recursos y el apoyo internacional indispensables.

Artículo 4 - Consejo de Administración

1. La actividad del Centro PHI-HELP será orientada y supervisada por un Consejo de Administración, que se renovará en caso necesario y que comprenderá al menos los representantes siguientes:
 - a) los Ministros escoceses o su representante designado (pero sólo si los Ministros escoceses desean estar representados en el Consejo de Administración);
 - b) el Director General de la UNESCO o el/la representante que haya designado;
 - c) el representante de la Universidad designado por el Rector;
 - d) cualquier otra organización intergubernamental, gubernamental o no gubernamental que aporte una contribución importante al presupuesto o al funcionamiento del Centro y tenga derecho a ocupar un puesto en el Consejo de Administración por decisión de éste;
 - e) un representante de los Estados Miembros que deseen participar en las actividades del Centro y que, por consiguiente, tenga derecho a ocupar un puesto en el Consejo de Administración por decisión de éste;
 - f) un representante de la industria del agua en el Reino Unido será autorizado a ocupar un puesto en el Consejo de Administración.
2. El Consejo de Administración:
 - a) ayudará a elaborar los programas a medio y largo plazo del Centro PHI-HELP y emitirá opiniones consultivas en la materia;
 - b) aprobará el programa de trabajo y el presupuesto anual del Centro PHI-HELP, incluida la composición de la plantilla;
 - c) aprobará los informes anuales sometidos por el Director del Centro PHI-HELP;
 - d) emitirá opiniones consultivas sobre los reglamentos y definirá los procedimientos financieros, administrativos y de gestión del personal del Centro PHI-HELP;
 - e) se pronunciará sobre la participación en los trabajos del Centro PHI-HELP de las organizaciones intergubernamentales regionales, de las organizaciones internacionales y de las demás organizaciones interesadas.
3. El Consejo de Administración celebrará periódicamente reuniones ordinarias, al menos una vez por año calendario, y reuniones extraordinarias cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a) por convocatoria del Presidente:
 - i) por propia iniciativa,
 - ii) si las tres cuartas partes de sus miembros así lo solicitan;
 - iii) si una u otra parte ha notificado su intención de denunciar al presente Acuerdo de conformidad con las disposiciones del Artículo 8 del Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Reino Unido sobre la creación y el funcionamiento del Centro Internacional PHI-HELP sobre la legislación, las políticas y las ciencias relativas al agua, bajo los auspicios de la UNESCO, en la Universidad de Dundee, Escocia (Reino Unido);

- b) a petición del Director General de la UNESCO.
4. El Consejo de Administración aprobará su propio reglamento. El procedimiento que haya de utilizarse en su primera reunión será establecido por la Universidad en consulta con el Gobierno y con la UNESCO.

Artículo 5 - Comité Permanente

A fin de garantizar el buen funcionamiento del Centro PHI-HELP en el intervalo entre dos reuniones, el Consejo de Administración podrá crear, en caso necesario, un Comité Permanente cuya composición, mandato y duración será determinada por él.

Artículo 6 - Secretaría

1. La Secretaría del Centro PHI-HELP estará compuesta por un Director y el personal que sea necesario para el funcionamiento eficaz del Centro.
2. El Director será nombrado de acuerdo con la opinión del Rector de la Universidad en consulta con el Director General de la UNESCO.
3. El personal será designado por el Director en consulta con el Rector de la Universidad.
4. Los demás miembros de la Secretaría podrán ser:
 - a) miembros del personal de la UNESCO que puedan ser adscritos temporalmente o cuyos servicios se pongan a disposición del Centro PHI-HELP de conformidad con los reglamentos de la UNESCO y las decisiones de sus órganos rectores;
 - b) funcionarios públicos adscritos por el Gobierno al Centro PHI-HELP;
 - c) cualquier otra persona nombrada por el Director, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración.

Artículo 7 - Funciones del Director

El Director desempeñará las siguientes funciones:

- a) dirigir la labor del Centro PHI-HELP de conformidad con los programas que determine el Consejo de Administración;
- b) proponer el proyecto de programa y presupuesto que se ha de someter a la consideración y la aprobación del Consejo de Administración;
- c) preparar el orden del día provisional de las reuniones del Consejo de Administración y presentarle cualesquiera propuestas que estime útiles para la administración del Centro HELP;
- d) preparar informes sobre las actividades del Centro PHI-HELP y presentarlos al Consejo de Administración;
- e) actuar como representante del Centro PHI-HELP.

Artículo 8 - Adopción y entrada en vigor

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo. Toda modificación de los Estatutos del Centro deberá ser aprobada por el Consejo de Administración.

(172 EX/SR.9)

15 Informe del Director General relativo al estudio de viabilidad para la concesión de la condición de instituto regional bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) al Instituto de Matemática Pura y Aplicada (IMPA) de Brasil (172 EX/16; 172 EX/61 Parte I; 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 171 EX/13, en la que tomó nota del contenido del documento 171 EX/INF.3 (sólo en francés e inglés): Información sobre la propuesta de reconocer al Instituto de Matemática Pura y Aplicada (IMPA) de Brasil la condición de centro regional que funciona bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2),
2. Habiendo examinado el documento 172 EX/16,
3. Recordando también los requisitos especificados en el documento 21 C/36, la Resolución 21 C/40.1 y la Decisión 165 EX/5.4,
4. Consciente del creciente desinterés que se da hoy en día entre los jóvenes con respecto a las matemáticas, así como de la necesidad de ofrecer un modelo concluyente en materia de creación de capacidades,
5. Subrayando que la cooperación internacional y regional es un elemento indispensable para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en América Latina, especialmente en el ámbito de la investigación y enseñanza de las matemáticas, como medio de fortalecer las capacidades en las ciencias fundamentales,
6. Congratulándose de la propuesta del Gobierno del Brasil y teniendo en cuenta los resultados y conclusiones del estudio de viabilidad relativo al Instituto de Matemática Pura y Aplicada,
7. Recomienda a la Conferencia General que apruebe, en su 33ª reunión, la concesión, en principio, de la condición de instituto bajo los auspicios de la UNESCO al Instituto de Matemática Pura y Aplicada y le delegue al Consejo Ejecutivo la responsabilidad de adoptar, en su 174ª reunión, la decisión final por la que se autorizará al Director General a firmar el acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Brasil que figura en el Anexo del documento 172 EX/16, siempre que las autoridades brasileñas garanticen y cumplan todas las condiciones exigidas, comprendidas las relativas a dicho acuerdo.

(172 EX/SR.9)

16 Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional Europeo de Ecohidrología en Lodz (Polonia) (172 EX/17; 172 EX/61 Parte I; 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 21 C/40.1 y las Decisiones 165 EX/5.4 y 171 EX/23,
2. Recordando también la Resolución XV-12 aprobada en la 15ª reunión del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en junio de 2002,
3. Habiendo examinado el documento 172 EX/17 y sus Anexos,

4. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de Polonia de crear, bajo los auspicios de la UNESCO, el Centro Regional Europeo de Ecohidrología, lo cual es congruente con los principios y directrices referentes a los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), definidos en el documento 171 EX/18 y aprobados por el Consejo Ejecutivo en su Decisión 171 EX/23;
5. Recomienda a la Conferencia General que apruebe en su 33ª reunión la creación del Centro Regional Europeo de Ecohidrología en Lodz (Polonia) bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) y que autorice al Director General a que firme el Acuerdo que se adjunta a la presente decisión.

ANEXO

**Proyecto de Acuerdo
entre el Gobierno de la República de Polonia
y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación,
la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
referente a la creación
y al funcionamiento del Centro Regional Europeo de Ecohidrología
bajo los auspicios de la UNESCO en Lodz (Polonia)**

Considerando que la Conferencia General de la UNESCO, en su 33ª reunión, decidió que se creara en Lodz (Polonia), el Centro Regional Europeo de Ecohidrología, en adelante denominado “el Centro”, bajo los auspicios de la UNESCO,

Considerando que el Gobierno de la República de Polonia ha contribuido y está dispuesto a seguir contribuyendo a la creación y funcionamiento del Centro en su territorio,

Acogiendo con beneplácito las medidas efectivas ya adoptadas por la Academia de Ciencias de Polonia con objeto de establecer el Centro y garantizar las condiciones necesarias para su buen funcionamiento en el marco de esa Academia,

Observando también con satisfacción la voluntad de la Universidad de Lodz de aportar tanto contribuciones materiales como de otra índole, a la creación y al funcionamiento del Centro,

Deseando enunciar las condiciones y modalidades de la cooperación relativa al establecimiento y las actividades del Centro,

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante denominada “la UNESCO” y el Gobierno de la República de Polonia, en adelante denominado “el Gobierno”,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo 1 - Creación

El Gobierno conviene en adoptar, en cooperación con la Academia de Ciencias de Polonia, que es una institución científica del Estado, y otros asociados, cuantas medidas sean necesarias para el establecimiento del Centro bajo los auspicios de la UNESCO en Polonia, con arreglo a lo dispuesto en el presente Acuerdo y en la legislación polaca pertinente.

Artículo 2 - Condición jurídica

1. El Centro, situado en Lodz, Polonia, se creará y funcionará conforme a la legislación nacional de ese país en el marco de la Academia de Ciencias de Polonia, que es una institución científica del Estado, en calidad de “Instituto Internacional de la Academia de Ciencias de Polonia”.
2. Las disposiciones enunciadas en el presente Acuerdo también constituirán los elementos principales de los Estatutos del Centro, que forman parte integrante de este Acuerdo, *mutatis mutandis*.

3. El Centro gozará, en el territorio de Polonia, de la personalidad y capacidad jurídicas necesarias para el ejercicio de sus funciones.
4. El Centro será una institución autónoma en el marco de la Academia de Ciencias de Polonia, establecido conforme a la legislación nacional pertinente, con la que la UNESCO y los Estados Miembros de la UNESCO de la región podrán cooperar.

Artículo 3 - Objetivos y funciones

1. Los objetivos del Centro consistirán en:
 - a) contribuir al progreso de la ecohidrología mediante la investigación científica, las publicaciones y la cooperación internacional;
 - b) fomentar la cooperación internacional y los contactos y constituir una plataforma para el intercambio de información científica sobre ecohidrología y gestión integrada de las vertientes entre instituciones en todo el mundo en el marco del Programa Hidrológico Internacional (PHI) de la UNESCO;
 - c) llevar a cabo actividades de asesoramiento, suministrar informaciones técnicas e impartir capacitación con miras a elaborar y aplicar nuevos métodos integrados de restauración y de gestión de los recursos hídricos;
 - d) crear una red de sitios de demostración sobre la aplicación del concepto de ecohidrología para mejorar la calidad de los recursos hídricos, suscitar respuestas socioeconómicas positivas y facilitar servicios pertinentes al ecosistema;
 - e) fomentar la investigación científica avanzada sobre la ecohidrología, los sistemas de supervisión y modelización, así como la transferencia de conocimientos y su aplicación para que los recursos hídricos se mantengan ecológicamente sanos y aplicar la Directiva Marco relativa al Agua del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo (2000/60/EC), y otros textos jurídicos de la Unión Europea relacionados con el medio ambiente;
 - f) promover la sensibilización social en el marco de la aplicación de la ecohidrología para la gestión integrada de los recursos hídricos, dirigiéndose en particular a la sociedad en su conjunto, las organizaciones no gubernamentales y los organismos intergubernamentales en los planos central y regional;
 - g) desarrollar el potencial y los medios de formación, educación, difusión y divulgación de los progresos científicos.
2. Las funciones del Centro consistirán en:
 - a) llevar a cabo la investigación científica experimental y teórica;
 - b) organizar actividades de enseñanza y cursos de formación;
 - c) participar en la red del PHI de la UNESCO en calidad de centro de enlace dedicado a la ecohidrología en la región y apoyar las actividades internacionales del PHI;
 - d) crear y reforzar redes institucionales y de información para el intercambio de datos de carácter científico, técnico y normativo en el plano internacional;
 - e) cooperar con los organismos gubernamentales, las ONG, las instituciones, las partes interesadas y los encargados de adoptar decisiones a fin de poner en práctica los resultados de la investigación científica;
 - f) difundir los conocimientos de ecohidrología mediante publicaciones, reuniones de carácter científico, seminarios y conferencias especializadas;

- g) promover la educación relativa a la ecología y sensibilizar a la vinculación existente entre sistemas hídricos, diversidad biológica y desarrollo sostenible.
3. El Centro perseguirá esos objetivos y desempeñará esas funciones en estrecha coordinación con el PHI y otros centros relacionados con los recursos hídricos bajo los auspicios de la UNESCO.

Artículo 4 - Instalaciones

El Gobierno certifica a la UNESCO que ha recibido de la Academia de Ciencias de Polonia la garantía de que la Academia proporcionará al Centro los locales y el equipamiento básico indispensable para su creación y su funcionamiento.

Artículo 5 - Financiación

1. Las actividades del Centro obtendrán financiación de las fuentes que se enumeran a continuación:
 - a) contribución del Gobierno, incluida en el presupuesto del Estado para las ciencias, de conformidad con la reglamentación pertinente;
 - b) contribuciones que podrían preverse a tal efecto en el presupuesto de la Academia de Ciencias de Polonia;
 - c) contribuciones de la UNESCO, de conformidad con las decisiones pertinentes de sus órganos rectores en relación al programa y presupuesto de la Organización;
 - d) pagos efectuados por otras instituciones que participen en las actividades del Centro;
 - e) pagos recibidos para la elaboración de proyectos de investigación o por servicios prestados por el Centro en el marco de la elaboración, la evaluación, el asesoramiento y demás actividades relacionadas con los programas y proyectos sobre la gestión de los recursos hídricos y la protección del medio ambiente;
 - f) otras donaciones, subsidios o legados, de conformidad con la legislación vigente y aceptados por el Centro.
2. El Gobierno, la Academia de Ciencias de Polonia y la UNESCO cooperarán para movilizar recursos extrapresupuestarios adicionales destinados a las actividades del Centro.

Artículo 6 - Estructura organizativa

La estructura organizativa del Centro estará compuesta por:

- a) un Consejo de Administración;
- b) un Director;
- c) unidades de investigación;
- d) una secretaría.

Artículo 7 - Consejo de Administración

1. La administración del Centro estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por:
 - a) un representante del Presidente de la Academia de Ciencias de Polonia, que actuará como Presidente por derecho propio del Consejo de Administración;
 - b) un representante del Director General de la UNESCO;
 - c) un representante del Gobierno;

- d) un representante del Rector de la Universidad de Lodz;
 - e) tres (3) miembros propuestos por la Región I del PHI (Europa occidental), previa aprobación del Consejo del PHI;
 - f) tres (3) miembros propuestos por la Región II del PHI (Europa oriental), previa aprobación del Consejo del PHI;
 - g) un máximo de cuatro (4) expertos de renombre internacional nombrados por la Academia de Ciencias de Polonia de común acuerdo con el Director General de la UNESCO;
 - h) representantes de otros centros pertinentes auspiciados por la UNESCO a los que el Consejo de Administración otorgue un escaño.
2. El Director del Centro participará por derecho propio en los trabajos del Consejo de Administración, sin derecho de voto. El Director podrá formular y someter propuestas y hacer, oralmente o por escrito, declaraciones sobre todos los asuntos que se examinen.
 3. El mandato de los miembros del Consejo de Administración será de 5 años; dicho mandato será renovable.
 4. El Consejo de Administración se encargará en particular de:
 - a) formular directrices generales y dar instrucciones relativas al funcionamiento y las actividades del Centro;
 - b) aprobar el programa del Centro y adoptar los planes de financiación que le someta el Director;
 - c) aprobar el reglamento financiero y el reglamento del personal del Centro;
 - d) examinar los informes del Director sobre las actividades del Centro.
 5. El Consejo de Administración celebrará periódicamente reuniones ordinarias, al menos una vez por año, y reuniones extraordinarias por convocatoria del Presidente, ya sea a iniciativa de éste o del Director General de la UNESCO.
 6. El Consejo de Administración aprobará su propio reglamento.

Artículo 8 - Comité Ejecutivo

Para velar por un funcionamiento eficaz del Centro en el intervalo entre sus reuniones, el Consejo de Administración podrá delegar los poderes que estime necesarios en un Comité Ejecutivo permanente, determinando el Consejo la composición y atribuciones de dicho Comité.

Artículo 9 - Director

1. El Presidente de la Academia de Ciencias de Polonia nombrará al Director del Centro, en consulta con el Director General de la UNESCO y el Consejo de Administración. El mandato del Director será de 4 años, renovable.
2. El Director del Centro desempeñará las siguientes funciones:
 - a) dirigir el Centro de conformidad con los programas y las directrices formulados por el Consejo de Administración;
 - b) representar al Centro ante los tribunales en toda acción civil;
 - c) preparar el proyecto de programa y presupuesto del Centro así como todo informe que haya de someterse a la aprobación del Consejo de Administración;
 - d) ejecutar el programa y los planes financieros del Centro;

- e) aplicar la política de personal y la planificación de los recursos humanos.
- 3. El Director desempeñará estas funciones en consulta con el Presidente de la Academia de Ciencias de Polonia y la División II, “Ciencias Biológicas”, de la Academia de Ciencias de Polonia.
- 4. El Director del Centro podrá establecer unidades de asesoramiento y determinar su mandato así como sus procedimientos operativos.

Artículo 10 - Unidades de investigación

- 1. Las unidades de investigación del Centro se encargarán de la investigación científica experimental y teórica sobre ecohidrología.
- 2. El Director del Centro determinará la estructura y el mandato de las unidades de investigación del Centro.

Artículo 11 - Secretaría

- 1. La secretaría del Centro estará compuesta por personalidades competentes nombradas por el Director del Centro, previa consulta con el Consejo de Administración. En particular, la secretaría tendrá:
 - a) un Director Adjunto;
 - c) una unidad de cooperación y ejecución regionales;
 - c) una unidad de información y difusión.
- 2. Las tareas y obligaciones de la secretaría del Centro serán establecidas por el Director del Centro.

Artículo 12 - Categorías de personal

El Centro contratará personal en las siguientes categorías:

- a) profesor;
- b) profesor asociado;
- c) profesor adjunto;
- d) asistente de investigación;
- e) personal administrativo, técnico y de apoyo.

Artículo 13 - Contribución del Gobierno

El Gobierno tomará, de conformidad con las leyes y normativas vigentes, cuantas medidas sean necesarias para que el Centro reciba suficientes recursos financieros.

Artículo 14 - Contribución de la UNESCO

La contribución de la UNESCO consistirá en:

- a) asesorar al Centro en la formulación de sus programas a corto, medio y largo plazo;
- b) de conformidad con las políticas pertinentes del Consejo Intergubernamental del PHI, encargar al Centro la ejecución de actividades relacionadas con el agua aprobadas en el marco de sus programas y presupuestos ordinarios bienales, especialmente actividades que contribuyan a apoyarlo en su etapa inicial;
- c) alentar a los organismos financieros internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, así como a los Estados Miembros de la UNESCO a prestar asistencia financiera y técnica y proponer proyectos adecuados al Centro, y facilitar los contactos con otras organizaciones internacionales cuya labor guarde relación con el Centro;

- d) facilitar al Centro las publicaciones del PHI y todo material de interés y dar a conocer las actividades del Centro en el sitio web y los boletines del PHI y a través de otros mecanismos a su disposición;
- e) participar, cuando proceda, en las reuniones científicas, organizativas y de formación que realice el Centro;
- f) proporcionar contribuciones financieras especiales, de conformidad con las decisiones pertinentes de sus órganos rectores relativas al programa y presupuesto de la UNESCO.

Artículo 15 - Evaluación

1. La UNESCO podrá proceder en todo momento a una evaluación de las actividades del Centro para comprobar:
 - a) si el Centro contribuye de manera apreciable al logro de los objetivos estratégicos de la UNESCO;
 - b) si las actividades efectivamente realizadas por el Centro son conformes a las enunciadas en el presente Acuerdo.
2. La UNESCO se compromete a presentar al Gobierno, en cuanto sea posible, un informe sobre toda evaluación efectuada.
3. La UNESCO y el Gobierno tendrán la facultad de denunciar el presente Acuerdo o modificar su contenido a raíz de los resultados de una evaluación.

Artículo 16 - Utilización del nombre y el logotipo de la UNESCO

1. El Centro podrá mencionar su relación con la UNESCO. Por consiguiente, podrá consignar bajo su nombre la mención “bajo los auspicios de la UNESCO”.
2. El Centro estará autorizado a utilizar el logotipo de la UNESCO, o una versión del mismo, en el membrete de su correspondencia y documentos de conformidad con las condiciones establecidas por los órganos rectores de la UNESCO.

Artículo 17 - Disposiciones finales

1. El presente Acuerdo, una vez firmado por las partes, entrará en vigor cuando las partes se hayan informado mutuamente mediante una notificación por escrito de que todas las medidas internas necesarias, previstas a estos efectos, han sido adoptadas. La fecha de recepción de la última notificación se considerará la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
2. El presente Acuerdo seguirá en vigor durante seis años, y podrá prorrogarse por consentimiento mutuo por escrito y por periodos sucesivos de duración similar, en el entendimiento de que cada una de las partes tiene derecho a denunciarlo mediante el envío de una notificación escrita a la otra parte con doce meses de antelación.
3. Una vez recibida dicha notificación, las disposiciones del Acuerdo seguirán aplicándose en la medida necesaria para completar la ejecución de las actividades del Centro iniciadas de conformidad con el presente Acuerdo o con arreglo a acuerdos adicionales específicos establecidos entre las partes antes de la notificación de denuncia del Acuerdo.
4. El presente Acuerdo podrá ser revisado si el Gobierno y la UNESCO convienen en ello por escrito.
5. Toda controversia entre la UNESCO y el Gobierno acerca de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverá mediante negociación o cualquier otro método convenido por las Partes.

6. En caso de denuncia del Acuerdo, la liquidación del Centro se efectuará de conformidad con la legislación polaca.

París, de de, en ejemplares en (lengua).

Por el Gobierno de la
República de Polonia

Por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Ministro de Ciencias y Tecnologías
de la Sociedad de la Información

Director General

(172 EX/SR.9)

Ciencias sociales y humanas

17 Informe del Director General sobre la conveniencia de elaborar una declaración internacional sobre la ética de la ciencia que sienta las bases de un código de conducta ética para los científicos (172 EX/18; 172 EX/61 Parte I)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 172 EX/18,
2. Recomienda que la Conferencia General apruebe el siguiente proyecto de resolución en su 33ª reunión:

“La Conferencia General,

Recordando el apartado d) del párrafo 2.C de la Resolución 29 C/13, la Resolución 30 C/20, el párrafo 1.a) de la Resolución 31 C/21, y la Resolución 32 C/26, en la que se insta a la UNESCO a promover la reflexión sobre la ética en relación con los avances de la ciencia y la tecnología, con el asesoramiento de la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST),

Teniendo presente la Declaración sobre la Ciencia y el Uso del Saber Científico aprobada en la Conferencia Mundial sobre la Ciencia de 1999 y que hizo suya la Conferencia General en su 30ª reunión,

Reconociendo que la ética y la responsabilidad en el ámbito de la ciencia han de ser parte integrante de la educación y formación de todos los científicos y que es importante inculcar a los estudiantes y científicos una actitud positiva en lo que se refiere a la reflexión, la vigilancia y la conciencia acerca de los dilemas éticos que podrían encontrar en su vida profesional,

Habiendo tomado nota de la Decisión 169 EX/3.6.1,

1. *Felicita* a la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología por la calidad de su trabajo;

2. *Agradece* al Director General las iniciativas que ha tomado para aumentar la influencia y notoriedad del programa de ética de la ciencia y la tecnología de la UNESCO;
3. *Toma nota* de las recomendaciones formuladas por la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología en su cuarta reunión ordinaria (23-25 de marzo de 2005), en las que respalda la propuesta de la UNESCO de llevar a cabo un estudio de viabilidad relativo a la elaboración de una declaración internacional sobre la ética de la ciencia;
4. *Pide* al Director General que prepare, en cooperación con el Consejo Internacional para la Ciencia y la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología, un estudio de viabilidad relativo a la elaboración de una declaración internacional sobre la ética de la ciencia que sienta las bases de un código de conducta ética para los científicos y que someta ese estudio al Consejo Ejecutivo en su 175ª reunión;
5. *Invita igualmente* al Director General a que informe a la Conferencia General, en su 34ª reunión, sobre la aplicación de la presente resolución.”

(172 EX/SR.9)

Cultura

18 Jerusalén y la aplicación de la Resolución 32 C/39 y de la Decisión 171 EX/18 (172 EX/19; 172 EX/61 Add.)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 32 C/39 y la Decisión 171 EX/18, así como las disposiciones de las cuatro Convenciones de Ginebra (1949), de la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (1954) y sus dos Protocolos correspondientes, y la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972), así como la inscripción de la ciudad vieja de Jerusalén en la Lista del Patrimonio Mundial y la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro, y las recomendaciones, resoluciones y decisiones de la UNESCO sobre la protección del patrimonio cultural,
2. Afirmando que ningún elemento de la presente decisión, que tiene por objeto la salvaguardia del patrimonio cultural de la ciudad vieja de Jerusalén, modificará en modo alguno las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, y en particular las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre la situación jurídica de Jerusalén,
3. Habiendo examinado el documento 172 EX/19 relativo a Jerusalén,
4. Expresa su sincero agradecimiento al Director General por sus constantes esfuerzos en pro de la salvaguardia del patrimonio cultural y natural de la ciudad vieja de Jerusalén con arreglo a la Resolución 32 C/39 de la Conferencia General y la Decisión 171 EX/18 del Consejo Ejecutivo, y reitera su preocupación por los obstáculos con que tropieza la salvaguardia del patrimonio cultural y natural de la ciudad vieja de Jerusalén;
5. Tomando nota de la declaración sobre Jerusalén formulada por el Director General en la 172ª reunión del Consejo Ejecutivo, en la que hizo un llamamiento a todas las partes interesadas a respetar el valor universal excepcional de la ciudad vieja de Jerusalén y a

abstenerse de toda iniciativa que pudiera poner en peligro el carácter distintivo de esta ciudad vieja, inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial y en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro, invita al Director General a proseguir con las autoridades interesadas sus gestiones en ese sentido;

6. Felicita al Director General por sus iniciativas en pro de la salvaguardia del patrimonio cultural de la ciudad vieja de Jerusalén, en particular la última misión de la UNESCO (septiembre de 2005);
7. Invita al Director General a presentarle en su 175ª reunión un plan de acción basado en las propuestas del Comité internacional de expertos y los resultados de las misiones sobre el terreno;
8. Expresa su gratitud al Director General por los progresos realizados en la creación de un centro para la conservación de los manuscritos islámicos en la Madraza al-Ashrafiyah, situada en la explanada de las Mezquitas (al-Haram al-Sharif), le pide que intensifique sus esfuerzos a este respecto y da las gracias a los Emiratos Árabes Unidos y la Welfare Association por su apoyo y su generosa contribución;
9. Recordando que este punto figura en el orden del día de la 33ª reunión de la Conferencia General, recomienda a ésta que apruebe el presente texto tal y como está redactado;
10. Decide incluir este punto en el orden del día de su 174ª reunión.

(172 EX/SR.9)

19 Informe del Director General sobre los progresos realizados durante la tercera sesión de la reunión intergubernamental de expertos relativa al anteproyecto de convención sobre la protección de la diversidad de los contenidos culturales y las expresiones artísticas (172 EX/20; 172 EX/61 Parte I)

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente la Resolución 32 C/34,
2. Recordando sus Decisiones 169 EX/3.7.2 y 171 EX/19,
3. Habiendo examinado el documento 172 EX/20,
4. Subrayando que los expertos gubernamentales han cumplido su misión, a saber, “avanzar en la elaboración del anteproyecto de convención a fin de presentar un informe al respecto a la Conferencia General en su 33ª reunión”, de conformidad con la Decisión 169 EX/3.7.2,
5. Toma nota del anteproyecto, aprobado por la tercera sesión de la reunión intergubernamental de expertos que tuvo lugar en la Sede del 25 de mayo al 3 de junio de 2005 y que será examinado por la Conferencia General, en su 33ª reunión, de conformidad con la Resolución 32 C/34;
6. Recomienda a la Conferencia General que en su 33ª reunión examine dicho anteproyecto de convención como proyecto de convención, y que lo apruebe como convención de la UNESCO.

(172 EX/SR.9)

Comunicación e información

20 Informes sobre la ejecución del Programa Información para Todos (172 EX/21; 172 EX/61 Parte I)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 172 EX/21,
2. Toma nota con satisfacción de su contenido.

(172 EX/SR.9)

PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2006-2007 (33 C/5)

21 Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5) y recomendaciones del Consejo Ejecutivo (33 C/5 Rev. y Add.; 172 EX/INF.5; 172 EX/INF.6; 172 EX/INF.14; 172 EX/61 Parte II; 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 171 EX/20,
2. Habiendo examinado los documentos 33 C/5 Rev. y 33 C/5 Rev. Add. en los que figuran las propuestas del Director General revisadas con respecto al Proyecto de Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5, 33 C/5 Rev. y 33 C/5 Rev. Add.) y las propuestas referentes a un refuerzo de 25 millones de dólares estadounidenses para la ejecución de actividades vinculadas a las prioridades principales que se han de financiar mediante recursos extrapresupuestarios voluntarios,
3. Recomienda a la Conferencia General que apruebe los documentos 33 C/5, 33 C/5 Rev. y 33 C/5 Rev. Add., teniendo en cuenta el documento 33 C/6;
4. Acepta el conjunto de programas presentado por el Director General con objeto de reforzar las prioridades principales del documento 33 C/5 por una cuantía de 25 millones de dólares, que se han de financiar, excepcionalmente, con contribuciones extrapresupuestarias voluntarias, según se detalla en la Parte II del documento 33 C/5 Rev., y recomienda a la Conferencia General que invite a los Estados Miembros y otras fuentes de financiación a proporcionar los recursos requeridos;
5. Invita al Director General a crear una Cuenta Especial a los efectos de recibir los fondos aportados voluntariamente para permitir la ejecución del conjunto de programas destinado a reforzar las prioridades principales del documento 33 C/5, de conformidad con lo expuesto en la Parte II del documento 33 C/5 Rev., teniendo en cuenta las facultades que se le confieren en las cláusulas 6.6 y 6.7 del Reglamento Financiero de la Organización;
6. Recomienda que en principio no se apliquen costos por concepto de gastos generales a las contribuciones de los Estados Miembros a esta Cuenta Especial;
7. Conviene con el Director General en que esta Cuenta Especial permanezca abierta para recibir contribuciones voluntarias hasta el 31 de diciembre de 2006, mientras que la

ejecución de los programas deberá haber finalizado el 31 de diciembre de 2008, fecha tras la cual se cerrará la Cuenta Especial.

8. Pide al Director General que, durante el periodo de aplicación del documento 33 C/5, siga buscando fórmulas para reforzar los grandes programas, entre ellas una mayor racionalización de los recursos financieros asignados a los servicios centrales y a otros elementos del presupuesto no incluidos en el Título II.

(172 EX/SR.9)

MÉTODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN

22 Comentarios del Director General sobre los informes de evaluación externa presentados en el bienio 2004-2005 (172 EX/22; 172 EX/61 Parte I)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 171 EX/22,
2. Habiendo examinado el documento 172 EX/22 y teniendo en cuenta los informes de evaluación que en él se presentan,
3. Tomando nota de las recomendaciones formuladas por los evaluadores y del informe del Director General sobre su aplicación,
4. Invita al Director General a poner debidamente en práctica las recomendaciones que contribuyen a la mejora de los programas correspondientes y a seguir mejorando la calidad de las evaluaciones mediante la aplicación de la estrategia de evaluación de la UNESCO;
5. Pide al Director General que le siga manteniendo informado acerca de las evaluaciones que se efectúen de las actividades del programa de la Organización, así como sobre los avances en lo referente a la reforma de la gestión de los programas, a la aplicación de las recomendaciones formuladas respecto de cada programa evaluado y a la mejora de la calidad de las evaluaciones realizadas y los cambios que ha inducido en la cultura de gestión de la Organización.

(172 EX/SR.9)

23 Institutos y Centros de la UNESCO (categoría 1): Informe del Director General sobre la aplicación de la Decisión 171 EX/23

Este punto fue retirado del orden del día provisional; véase la correspondiente nota a pie de página del documento 171 EX/1 Prov. Rev.

ASUNTOS RELATIVOS A LAS NORMAS, LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS

24 Examen de las comunicaciones transmitidas al Comité de Convenciones y recomendaciones en cumplimiento de la Decisión 104 EX/3.3, e informe del Comité al respecto (172 EX/CR/HR, Add. y Add.2; 172 EX/3 PRIV. Proyecto y Add. y Corr.)

En el anuncio que figura al final de las presentes decisiones se da cuenta de las deliberaciones del Consejo sobre este asunto.

(172 EX/SR.8)

25 Protocolo para instituir una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Parte en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza: candidaturas e informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto (172 EX/24 y Add. y Corr.; 172 EX/58)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las disposiciones del Artículo 3 del Protocolo por el que se crea una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Parte en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza,
2. Habiendo tomado conocimiento de la lista de personas presentadas por los Estados Parte en el susodicho Protocolo con miras a la elección de cinco miembros de la Comisión, que le ha sido comunicada por el Director General en aplicación del párrafo 2 del Artículo 3 de dicho Protocolo (172 EX/24 Add. y Corr.),
3. Transmite dicha lista a la Conferencia General en su 33ª reunión;
4. Pide al Director General que añada a dicha lista las demás candidaturas que reciba antes de la apertura de la 33ª reunión de la Conferencia General.

(172 EX/SR.7)

26 Informe sobre la tercera reunión del Grupo Mixto de Expertos UNESCO (CR)/Consejo Económico y Social (CESCR) sobre el seguimiento del derecho a la educación (2005) (172 EX/25; 172 EX/58)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus Decisiones 165 EX/6.2, 167 EX/5.8 y 171 EX/27,
2. Habiendo examinado el documento 172 EX/25,
3. Tomando nota de la importancia que concede la Comisión de Derechos Humanos, en su Resolución 2005/21 aprobada en abril de 2005, a la labor del Grupo Mixto de Expertos UNESCO(CR)/Consejo Económico y Social (CESCR) sobre el seguimiento del derecho a la educación,

4. Expresa su reconocimiento por el trabajo del Grupo Mixto de Expertos y encomia las actividades de la Secretaría encaminadas a promover el derecho a la educación;
5. Alienta al Grupo Mixto de Expertos a proseguir su labor sobre los temas de crucial importancia para la realización del derecho a la educación y le pide que le presente un informe al respecto en su 175ª reunión.

(172 EX/SR.7)

CONFERENCIA GENERAL

27 Orden del día provisional revisado de la 33ª reunión de la Conferencia General (172 EX/26)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 172 EX/26,
2. Teniendo en cuenta los Artículos 12 y 13 del Reglamento de la Conferencia General,
3. Tomando nota de que se han propuesto seis asuntos suplementarios dentro del plazo fijado en el Artículo 12,
4. Tomando nota asimismo de que esos asuntos figuran en la lista suplementaria comunicada a los Estados Miembros y Miembros Asociados, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 12 del Reglamento de la Conferencia General (circular del 12 de septiembre de 2005),
5. Establece el orden del día provisional revisado sobre la base del orden del día provisional (documento 33 C/1 Prov.), con las modificaciones enunciadas en el párrafo 5 del documento 172 EX/26 y la adición de los puntos siguientes:

Punto	Título	Referencia
ASUNTOS DE POLÍTICA GENERAL Y DE PROGRAMA		
5.19	Segundo Foro Mundial sobre Tecnologías de la Información (WITFOR) 2005: Protocolo de Gaborone	Punto propuesto por Botswana
5.20	Propuesta de creación en Colombia de un Centro Regional sobre la Gestión del Agua en Zonas Urbanas, bajo los auspicios de la UNESCO	Punto propuesto por Colombia
5.21	Reflexión sobre el futuro de la UNESCO	Punto propuesto por la República Islámica del Irán
5.22	El Foro Cultural Sur-Sur en la UNESCO	Punto propuesto por Costa Rica

**MÉTODOS DE TRABAJO
DE LA ORGANIZACIÓN**

- | | | |
|-----|---------------------------------|-------------------------------|
| 6.6 | Uso de las lenguas en la UNESCO | Punto propuesto
por Panamá |
|-----|---------------------------------|-------------------------------|

OTROS ASUNTOS

- | | | |
|------|--|------------------------------|
| 14.1 | Fortalecimiento de la cooperación con la República del Sudán | Punto propuesto
por Sudán |
|------|--|------------------------------|

(172 EX/SR.7)

28 Addendum al proyecto de plan para la organización de los trabajos de la 33ª reunión de la Conferencia General (172 EX/27)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 172 EX/27,
2. Aprueba las propuestas que figuran en el párrafo 2 de ese documento;
3. Recomienda a la Conferencia General que los asuntos mencionados sean examinados por los siguientes órganos:

Comisión I

5.21 Reflexión sobre el futuro de la UNESCO

6.6 Uso de las lenguas en la UNESCO

14.1 Fortalecimiento de la cooperación con la República del Sudán

Comisión III

5.20 Propuesta de creación en Colombia de un Centro Regional sobre la Gestión del Agua en las Zonas Urbanas, bajo los auspicios de la UNESCO

Comisión IV

5.22 El Foro Cultural Sur-Sur en la UNESCO

Comisión V

5.19 Segundo Foro Mundial sobre Tecnologías de la Información (WITFOR) 2005: Protocolo de Gaborone

(172 EX/SR.7)

29 Lugar de celebración de la 34ª reunión de la Conferencia General (172 EX/28)

El Consejo Ejecutivo,

1. Considerando lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 del Reglamento de la Conferencia General,

2. Considerando que en la fecha límite establecida por el Artículo 3, ningún Estado Miembro había invitado a la Conferencia General a celebrar su 34ª reunión en su territorio,
3. Recomienda que la Conferencia General celebre su 34ª reunión en la Sede de la Organización en París.

(172 EX/SR.7)

30 Presentación de candidaturas para los cargos de Presidente y Vicepresidentes de la 33ª reunión de la Conferencia General (172 EX/INF.3)

1. De conformidad con el Artículo 26 del Reglamento de la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo recomienda las candidaturas siguientes para los cargos de Presidente y Vicepresidentes de la 33ª reunión de la Conferencia General:

Presidente de la Conferencia General: Sr. Musa bin Jaafar bin Hassan (Omán)

Vicepresidentes (36): Los jefes de delegación de los Estados Miembros siguientes:

Australia, Austria, Barbados, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Colombia, Comoras, Croacia, Cuba, Egipto, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Granada, Jordania, Kuwait, Lituania, Madagascar, Malasia, Nepal, Países Bajos, Pakistán, Polonia, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Santa Lucía, Senegal, Sudáfrica, Túnez y Yemen.

(172 EX/SR.1)

31 Admisión en la 33ª reunión de la Conferencia General de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales (distintas de las que mantienen relaciones formales con la UNESCO), de fundaciones y otras instituciones similares que mantienen relaciones oficiales, y de otras organizaciones internacionales (172 EX/29 y Add.)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 171 EX/32,
2. Habiendo examinado las solicitudes presentadas por organizaciones internacionales no gubernamentales que no mantienen relaciones formales, por fundaciones y otras instituciones similares que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO y por otras organizaciones internacionales que desean enviar observadores a la 33ª reunión de la Conferencia General (documentos 172 EX/ 29 y Add.),
3. Recordando el Artículo 7 del Reglamento de la Conferencia General, así como el procedimiento que adoptó en su 125ª reunión para el examen de esas solicitudes, y que modificó en su 161ª reunión,
4. Decide admitir en calidad de observadores en la 33ª reunión de la Conferencia General a las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones operativas enumeradas en los Anexos I de los documentos 172 EX/29 y 172 EX/29 Add.;

5. Recomienda a la Conferencia General que admita como observadores en su 33ª reunión, tal como lo han solicitado, a las fundaciones y otras instituciones similares y demás organizaciones internacionales enumeradas en los Anexos II de los documentos 172 EX/29 y 172 EX/29 Add.

(172 EX/SR.7)

32 Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 2004-2005, comprendidos sus métodos de trabajo (172 EX/30 y Rev.; 172 EX/59)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 166 EX/7.5,
2. Habiendo examinado el documento 172 EX/30 Rev.,
3. Pide a su Presidente que presente en su nombre este informe modificado, como documento revisado, a la Conferencia General en su 33ª reunión, teniendo en cuenta los debates que tuvieron lugar al respecto en la presente reunión.

(172 EX/SR.7)

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

33 Informe financiero y estados provisionales de cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 2004 para el ejercicio financiero que se cierra el 31 de diciembre de 2005 (172 EX/31 y Corr.; 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las cláusulas 12.10 y 11.2 del Reglamento Financiero de la UNESCO,
2. Habiendo examinado el documento 172 EX/31 y Corr.,
3. Pide que el empleo de los saldos no utilizados de obligaciones pendientes se mantenga en el nivel mínimo necesario y que los saldos no utilizados se liquiden con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Reglamento Financiero;
4. Recomienda a la Conferencia General que tome nota del empleo de los saldos no utilizados de obligaciones pendientes de liquidar para saldar otras obligaciones pendientes regularmente contraídas de la Organización, como se explica en la Nota 5, apartado ii), inciso c), de los estados de cuentas;
5. Decide transmitir a la Conferencia General el informe financiero del Director General y los estados provisionales de cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 2004 para el ejercicio financiero que se cierra el 31 de diciembre de 2005.

(172 EX/SR.9)

34 Reglamento financiero especial presentado de conformidad con la cláusula 6.7 del Reglamento Financiero de la UNESCO (172 EX/32 y 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la cláusula 6.7 del Reglamento Financiero de la UNESCO,
2. Habiendo examinado el documento 172 EX/32,
3. Toma nota del Reglamento Financiero de la Cuenta Especial para el Proyecto “Historia de la UNESCO” que se adjunta a la presente decisión.

ANEXO

**Reglamento Financiero de la Cuenta Especial
para el Proyecto “Historia de la UNESCO”**

Artículo 1 - Creación de una Cuenta Especial

1. De conformidad con el párrafo 6 de la cláusula 6 del Reglamento Financiero de la UNESCO, por las presentes disposiciones se crea la Cuenta Especial para el Proyecto “Historia de la UNESCO”, en adelante denominada la “Cuenta Especial”.
2. La gestión de dicha Cuenta Especial se regirá por las disposiciones siguientes.

Artículo 2 - Ejercicio financiero

El ejercicio financiero corresponderá al de la UNESCO.

Artículo 3 - Finalidad

La finalidad de la Cuenta Especial es administrar los fondos de fuentes extrapresupuestarias destinados al Proyecto “Historia de la UNESCO”.

Artículo 4 - Ingresos

Los ingresos de la Cuenta Especial estarán constituidos por:

- a) las contribuciones voluntarias de Estados, organizaciones y organismos internacionales, así como otras entidades y particulares;
- b) los ingresos varios, comprendidos los intereses devengados por las inversiones a las que se refiere el Artículo 7.

Artículo 5 - Gastos

Se cargarán a la Cuenta Especial los gastos correspondientes a la finalidad enunciada en el Artículo 3, comprendidos los gastos administrativos y de personal específicamente relacionados con ésta.

Artículo 6 - Contabilidad

1. La Contraloría de la UNESCO llevará los libros de contabilidad que sean necesarios.
2. Todo saldo no utilizado al final de un ejercicio se arrastrará al ejercicio siguiente.
3. Las cuentas de la Cuenta Especial se someterán al Auditor Externo de la UNESCO para su comprobación, junto con las demás cuentas de la Organización.
4. Las contribuciones en especie se registrarán aparte, y no en la Cuenta Especial.

Artículo 7 - Inversiones

1. El Director General estará facultado para efectuar inversiones a corto plazo con los fondos que la Cuenta Especial tenga en su haber.
2. Los intereses devengados por esas inversiones se acreditarán en la Cuenta Especial.

Artículo 8 - Cierre de la Cuenta Especial

El Director General decidirá cerrar la Cuenta Especial cuando estime que ha dejado de ser necesaria e informará al Consejo Ejecutivo al respecto.

Artículo 9 - Disposición general

Salvo disposición en contrario del presente Reglamento, la Cuenta Especial se administrará con arreglo al Reglamento Financiero de la UNESCO.

(172 EX/SR. 9)

35 Informe del Director General sobre la situación de las contribuciones de los Estados Miembros y de los planes de pago (172 EX/33 y Add.; 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documentos 172 EX/33 y 172 EX/33 Add.,
2. Apoya enérgicamente las gestiones que el Director General sigue haciendo ante los Estados Miembros para obtener el pago puntual de las contribuciones;
3. Recuerda una vez más que el pronto pago de las contribuciones es una obligación de los Estados Miembros en virtud de lo dispuesto en la Constitución y en el Reglamento Financiero de la Organización;
4. Hace un llamamiento apremiante para que los Estados Miembros que están en mora en el pago de sus contribuciones abonen dichos atrasos sin tardanza y, cuando proceda, cumplan sus planes de pago;
5. Tomando nota en particular de que 20 Estados Miembros no han pagado a tiempo las sumas adeudadas de conformidad con los planes de pago aprobados por la Conferencia General para saldar en cuotas anuales sus retrasos acumulados,
6. Insta a los Estados Miembros a que salden lo antes posible las cuotas anuales pendientes, así como las contribuciones que se les han asignado, teniendo presente que, de no hacerlo, corren el riesgo de perder el derecho de voto en la 33ª reunión de la Conferencia General.

(172 EX/SR.9)

36 Informe del Director General sobre el seguimiento de los asuntos relacionados con la gestión financiera y los asuntos conexos

Este punto fue retirado del orden del día provisional; véase la correspondiente nota a pie de página del documento 172 EX/1 Prov. Rev.

37 Informe del Director General sobre la distribución geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres en la Secretaría (172 EX/35 y 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 32 C/71 y la Decisión 170 EX/7.5,
2. Recordando asimismo que las más altas cualidades de integridad, eficiencia y competencia técnica deben seguir siendo los criterios fundamentales para la contratación de personal,
3. Habiendo examinado el documento 172 EX/35,
4. Toma nota de la información proporcionada por el Director General sobre la situación de la distribución geográfica del personal y el equilibrio entre hombres y mujeres en el mismo al 1º de junio de 2005;
5. Acoge con beneplácito las tendencias positivas generales de la representación geográfica del personal y el equilibrio entre hombres y mujeres en la Secretaría durante los últimos cinco años;
6. Toma nota también de la aplicación de medidas concretas encaminadas a mejorar la distribución geográfica, en particular con respecto a Estados Miembros no representados e insuficientemente representados;
7. Invita al Director General a que le presente, en su 175ª reunión, una nota informativa sobre la situación de la distribución geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres en la Secretaría, que incluya un cuadro con información sobre la evolución profesional desglosada por sexo, en las categorías P-1 a P-3, en los últimos diez años, y a que le presente un informe completo en su 177ª reunión.

(172 EX/SR.9)

38 Informe del Director General sobre un plan de acción global para la Caja de Seguros Médicos de la UNESCO, junto con un calendario de ejecución de las recomendaciones de la Auditora Externa (172 EX/36)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 32 C/73 y las Decisiones 171 EX/38 y 40,
2. Habiendo examinado el documento 172 EX/36,
3. Reconoce que la Caja de Seguros Médicos es un elemento eficaz e indispensable del sistema de protección médica de los funcionarios en activo y jubilados;
4. Toma nota de las recomendaciones de la Auditora Externa sobre la Caja de Seguros Médicos y del calendario de aplicación contenidos en el Anexo III del documento 172 EX/36;
5. Toma nota asimismo del plan de acción global y de las medidas propuestas en ese marco para lograr la estabilidad y el equilibrio financieros de la Caja a largo plazo;

6. Acoge con beneplácito la publicación del llamado a licitación internacional con el fin de seleccionar la mejor oferta para subcontratar la tramitación de las solicitudes de reembolsos que la Caja efectúa en el mundo entero para todos sus afiliados;
7. Recomienda a la Conferencia General que en su 33ª reunión suspenda excepcionalmente la aplicación de la cláusula 4.4 del Reglamento Financiero y que autorice al Director General a utilizar el saldo de las obligaciones pendientes del ejercicio 2002-2003 (2.478.170 dólares) para financiar, como medida extraordinaria, los costos de la subcontratación de la tramitación de las solicitudes de reembolsos de la Caja;
8. Invita al Director General a que en su 176ª reunión lo informe sobre la ejecución del plan de acción global, incluidas las medidas de aumento de las cotizaciones a la Caja de Seguros Médicos propuestas que se presentarán en el marco del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5).

(172 EX/SR.9)

39 Informe del Director General sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Auditora Externa relativas a las auditorías realizadas (172 EX/37; 172 EX/61 Parte I; 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando el Artículo 12 del Reglamento Financiero y sus Decisiones 167 EX/7.5, 170 EX/7.4 y 171 EX/41,
2. Habiendo examinado el documento 172 EX/37,
3. Toma nota del estado de la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Auditora Externa;
4. Pide al Director General que cuando sea necesario tome rápidamente medidas para aplicar esas recomendaciones, y que en los futuros informes indique un calendario y parámetros para evaluar los progresos realizados con respecto a cada recomendación;
5. Pide además al Director General que transmita el informe a la Conferencia General en su 33ª reunión, junto con los comentarios del Consejo Ejecutivo.

(172 EX/SR.9)

40 Informe del Director General, en colaboración con el Comité de la Sede, sobre la gestión del conjunto de los edificios de la UNESCO (172 EX/38 y Add.; 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 32 C/74,
2. Recordando asimismo sus Decisiones 155 EX/7.6 y 156 EX/8.6 sobre el cobro de los alquileres atrasados que adeudan algunas Delegaciones Permanentes,
3. Habiendo examinado los documentos 172 EX/38 y 172 EX/38 Add.,

4. Toma nota con satisfacción de los progresos realizados en la gestión del conjunto de los edificios de la UNESCO y la aplicación del Plan Belmont;
5. Invita al Director General a que, en colaboración con el Comité de la Sede, le mantenga informado sobre los progresos de las obras en los edificios de Miollis-Bonvin;
6. Aprueba el Reglamento de utilización de los garajes subterráneos y otras zonas de estacionamiento que figura en el Anexo II del documento 172 EX/38;
7. Decide que, en el futuro, el Reglamento de utilización de los garajes subterráneos y otras zonas de estacionamiento será modificado y actualizado por el Director General, en consulta con el Comité de la Sede;
8. Observa con preocupación que las cantidades adeudadas en concepto de atrasos en el pago de alquileres siguen siendo demasiado importantes, e insta a las Delegaciones Permanentes que están en mora a que abonen las cantidades adeudadas;
9. Invita al Director General a que, en cooperación con el Comité de la Sede, revise el actual baremo de alquileres y le presente propuestas en su 174ª reunión, con miras a que puedan amortizarse totalmente los gastos, pero teniéndose en cuenta que la Organización no tiene fines lucrativos;
10. Pide al Director General que aplique sin excepción todas las medidas necesarias resultantes del contrato de alquiler de oficinas a las Delegaciones Permanentes, comprendida la reasignación de esas oficinas a delegaciones que cumplen regularmente sus obligaciones contractuales;
11. Pide asimismo al Director General que examine la posibilidad de incrementar la proporción de actividades generadoras de ingresos para el mantenimiento y la conservación de los locales de la UNESCO y que le informe al respecto en su 175ª reunión;
12. Tomando nota de que el Comité de la Sede, en su próxima reunión en 2005, examinará las estimaciones revisadas de los gastos y la situación de la campaña de recaudación de fondos para el proyecto UNESCO-Starck, con el fin de tomar una decisión sobre las modalidades de realización de este proyecto, y teniendo en cuenta la cláusula 7.3 del Reglamento Financiero, recomienda que el Comité examine otras soluciones posibles y establezca un calendario y pide al Director General que le informe al respecto en su 174ª reunión;
13. Reitera a los Estados Miembros su invitación a que efectúen contribuciones voluntarias para la restauración y mejora de la Sede.

(172 EX/SR. 9)

41 Informe del Director General sobre la ejecución del Programa de Participación y la ayuda de emergencia (172 EX/39; 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 172 EX/39,

2. Toma nota de su contenido.

(172 EX/SR.9)

42 Informe del Director General sobre la aplicación del Artículo 59 del Reglamento del Consejo Ejecutivo (172 EX/PRIV.1)

En el anuncio que figura al final de las presentes decisiones se da cuenta de las deliberaciones del Consejo sobre este asunto.

(172 EX/SR.2)

RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, INTERGUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES

43 Relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales, las fundaciones y otras instituciones similares (172 EX/40 y Add.; 172 EX/60)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, que la Conferencia General aprobó en su 28ª reunión (1995) y modificó en su 31ª reunión (2001),
2. Recordando las Decisiones 169 EX/7.1 y 171 EX/49,
3. Habiendo examinado los documentos 172 EX/40 y 172 EX/40 Add.,
4. Toma nota de la información que figura en los párrafos 1 a 20 del documento 172 EX/40 y en los párrafos 1 a 6 del documento 172 EX/40 Add.;
5. Toma nota de la decisión del Director General de admitir en la categoría de relaciones operativas a las cinco organizaciones internacionales no gubernamentales siguientes:
 - CISV International
 - European Forum for Student Guidance (FEDORA)
 - Red Internacional de Organismos para la Garantía de la Calidad en la Enseñanza Superior (INQAAHE)
 - Alfabetización Solidaria (AlfaSol)
 - Instituto de Oligoelementos de la UNESCO (TEU);
6. Toma nota de la recomendación del Director General sobre las relaciones de la UNESCO con la Federación Mundial de Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO (FMACU) y decide restablecer las relaciones de asociación formal de la UNESCO con la FMACU, durante un periodo de transición de dos años, hasta que se haya terminado el proceso de renovación de esta ONG;

7. Agradece sumamente los esfuerzos que el Director General ha realizado con miras a consolidar aún más la FMACU y le invita a incorporar a las Comisiones Nacionales a ese empeño, en la medida en que sea apropiado;
8. Invita al Director General a que le presente, en su 177ª reunión (otoño de 2007), su recomendación definitiva sobre las relaciones oficiales con esta organización no gubernamental en el futuro.

(172 EX/SR.7)

44 Reclamaciones de Estados Miembros relativas a sus propuestas para la celebración de aniversarios a los que la UNESCO podría estar asociada en 2006-2007 (172 EX/41; 172 EX/61 Parte I)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 172 EX/41,
2. Observando que las propuestas revisadas de los Estados Miembros fueron enviadas al Director General de conformidad con los criterios aprobados mediante la Decisión 159 EX/7.5,
3. Alienta a los Estados Miembros de todas las regiones a formular propuestas para lograr una mejor distribución geográfica y un mejor equilibrio entre hombres y mujeres, gracias a la selección de personalidades femeninas, en la medida de lo posible y teniendo en cuenta los criterios aprobados por los órganos rectores;
4. Recomienda a la Conferencia General:
 - a) que la UNESCO se asocie también a las siguientes conmemoraciones en el bienio 2006-2007:
 - i) Centenario de la concesión del Premio Nobel a Bertha von Suttner (Austria)
 - ii) Cuatricentenario del estreno del *Orfeo* de Claudio Monteverdi (Italia)
 - iii) Centenario del nacimiento de Abdylas Maldybaev (Kirguistán)
 - iv) Bicentenario del nacimiento de Benito Juárez (México)
 - b) que la lista de las celebraciones de aniversarios a las que la UNESCO debería estar asociada en 2006-2007, completada de este modo, como adición a la aprobada en la Decisión 171 EX/46, tal como figura a continuación, se declare definitivamente cerrada, con arreglo al procedimiento adoptado por el Consejo Ejecutivo en su 159ª reunión (Decisión 159 EX/7.5):
 - 1) Centenario del nacimiento de Jean Carzou (Garnik Zoulumian) (Armenia)
 - 2) Centenario del nacimiento de Norair Sisakian (Armenia)
 - 3) Sesquicentenario del nacimiento de Sigmund Freud (Austria)
 - 4) 250º aniversario del nacimiento de Wolfgang Amadeus Mozart (Austria)

- 5) Centenario de la concesión del Premio Nobel a Bertha von Suttner (Austria)
- 6) Centenario del nacimiento de Letif Kerimov (Azerbaiyán)
- 7) Bicentenario del nacimiento de Napoleón Orda (Belarrús)
- 8) Quinto centenario del nacimiento de Lambert Lombard (Bélgica)
- 9) Centenario de la muerte de Gbehenzin, Rey de Abomey (Benin)
- 10) Centenario de la muerte de Marin Drinov (Bulgaria)
- 11) Centenario del nacimiento de Emilian Stanev (Bulgaria)
- 12) Sesquicentenario del nacimiento de Nikola Tesla (Croacia)
- 13) Sesquicentenario del nacimiento de Dragutin Gorjanovic Kramberger (Croacia)
- 14) Centenario del nacimiento de Vladimir Prelog (Croacia)
- 15) Centenario del nacimiento de Alejandro García Caturla (Cuba)
- 16) Centenario del nacimiento de Jaroslav Ježek (República Checa)
- 17) Sesquicentenario del establecimiento de la Escuela Secundaria de Fabricación de Vidrio de Kamenický Šenov (República Checa)
- 18) Tricentenario de la muerte de Jiří Josef Kamel (República Checa)
- 19) Centenario de la fundación de la ciudad de Mbandaka y del Jardín Zoológico y Botánico de Eala (República Democrática del Congo)
- 20) Centenario del nacimiento de Jorge Icaza (Ecuador)
- 21) Centenario de la muerte de Paul Cézanne (Francia)
- 22) Tricentenario del nacimiento de Georges-Louis Leclerc, conocido como (conde de) Buffon (Francia)
- 23) Cincuentenario de la muerte de Irène Joliot-Curie (Francia)
- 24) 1500º aniversario de la construcción de la Iglesia de Jvari en Mtsjeta (Georgia)
- 25) Noveno centenario de la construcción del monasterio de Gelati, complejo arquitectónico y centro cultural (Georgia)
- 26) Centenario del nacimiento de Dietrich Bonhoeffer (Alemania)
- 27) Sesquicentenario de la muerte de Heinrich Heine (Alemania)
- 28) Cincuentenario de la muerte de Bertolt Brecht (Alemania)

- 29) Centenario del comienzo de la recopilación sistemática sobre el terreno de música folclórica Por Bartók y Kodály (Hungría)
- 30) Centenario del nacimiento de Luchino Visconti (Italia)
- 31) Tricentenario del nacimiento de Carlo Goldoni (Italia)
- 32) Cuatricentenario del estreno del *Orfeo* de Claudio Monteverdi (Italia)
- 33) Centenario del nacimiento de Hideki Yukawa (Japón)
- 34) Quinto centenario de la muerte de Aisha Al-Baounieh (Jordania)
- 35) Centenario del nacimiento de Ajmet Zhubanov (Kazajstán)
- 36) Centenario del nacimiento de Akzhan Zhaksybekuly Mashani (Kazajstán)
- 37) Centenario del nacimiento de Abdylas Maldybaev (Kirguistán)
- 38) Octavo centenario de la fundación de la ciudad de Cesis (Letonia)
- 39) Cincuentenario del Primer Congreso Internacional de Escritores y Artistas Negros (Malí)
- 40) Bicentenario del nacimiento de Benito Juárez (México)
- 41) Sesquicentenario de la muerte de Danzanravjaa Dulduitiin (Mongolia)
- 42) Centenario de las clases universitarias nocturnas en África Occidental (Nigeria)
- 43) 1300º aniversario del nacimiento de al-Jalil Bin Ahmed Al-Farahidi (Omán)
- 44) Centenario del nacimiento de Jerzy Giedroyć (Polonia)
- 45) Sesquicentenario del nacimiento de Joseph Conrad Korzeniowski (Polonia)
- 46) Centenario del nacimiento de Grigore Moisil (Rumania)
- 47) Centenario del primer despegue con un aparato más pesado que el aire, íntegramente propulsado por un motor a bordo, fabricado y anteriormente utilizado por los hermanos Wright en su vuelo de 1903, realizado por Traian Vuia (Rumania)
- 48) Cincuentenario de la muerte de Constantin Brancusi (Brâncusi) (Rumania)
- 49) Sesquicentenario de la Galería Nacional Tretyakov (Federación de Rusia)
- 50) Bicentenario de la construcción del recinto-museo histórico y cultural del Kremlin de Moscú (Federación de Rusia)
- 51) 250º aniversario de la fundación de la Academia Rusa de Bellas Artes (Federación de Rusia)

- 52) Centenario del nacimiento de Léopold Sédar Senghor (Senegal)
 - 53) Centenario del nacimiento de Ladislav Hanus (Eslovaquia)
 - 54) Centenario del nacimiento de Ludovit Rajter (Eslovaquia)
 - 55) Centenario de la creación de la “Junta de Ampliación de Estudios” (España)
 - 56) Centenario del nacimiento del Venerable Buddhadasa Bhikkhu (Tailandia)
 - 57) Sexto centenario de la muerte de Abderrahmen Ibn Khaldoun (Túnez, Marruecos, Egipto, Argelia, Afganistán)
 - 58) Octavo centenario del nacimiento de Mevlana Celaleddin-i Belhi-Rumi (Mawlana Jalal-u-Ddin Balkhi-Rumi) (Turquía, Egipto y Afganistán)
 - 59) Centenario del nacimiento de Ivan Bahriany (Ucrania)
 - 60) Sesquicentenario del nacimiento de Ivan Franko (Ucrania)
 - 61) Cincuentenario de la creación del Seminario St. Joseph de Kaengesa (República Unida de Tanzania)
 - 62) Segundo milenario de la fundación de la ciudad de Margilon (Uzbekistán)
 - 63) 2750º aniversario de la fundación de la ciudad de Samarcanda (Uzbekistán);
- c) que toda contribución de la Organización a esas celebraciones se financie con cargo al Programa de Participación, con arreglo a las normas por las que se rige dicho Programa.

(172 EX/SR.9)

45 Informe del Director General sobre la protección del nombre y el logotipo de la UNESCO en los Estados Miembros (172 EX/42; 172 EX/61 Parte II; 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus decisiones 169 EX/7.4 y 171 EX/47,
2. Habiendo examinado el documento 172 EX/42,
3. Toma nota de las medidas emprendidas por el Director General para asociar a los Estados Miembros a la elaboración de las directrices relativas a la utilización del nombre, el acrónimo, el logotipo y los nombres de dominio de la UNESCO;
4. Aprueba los principios generales enunciados en las Partes I, II, III y V del proyecto de directrices relativas a la utilización del nombre, el acrónimo, el logotipo y los nombres de dominio de Internet de la UNESCO, elaborado sobre la base de las observaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo en su 172ª reunión y que se adjunta a la presente decisión;

5. **Recomienda** a la Conferencia General que, en su 33ª reunión:
- a) apruebe los principios generales enunciados en las Partes I, II, III y V del proyecto de directrices;
 - b) invite al Director General a proseguir las consultas con las partes interesadas, en especial respecto a la Parte IV del proyecto de directrices, relativa a la función de los Estados Miembros y sus Comisiones Nacionales, y respecto a las medidas de aplicación de las directrices;
 - c) delegue en el Consejo Ejecutivo la autoridad de aprobar, de ser posible en su 174ª reunión, sobre la base de los resultados de esa consulta, un texto definitivo y completo de las directrices, que comprenda las partes relativas a la función de los Estados Miembros y sus Comisiones Nacionales.

ANEXO

Proyecto de directrices relativas a la utilización del nombre, el acrónimo, el logotipo y los nombres de dominio de Internet de la UNESCO

I. Nombre, acrónimo, logotipo y nombre de dominio de Internet de la Organización

I.1 Definiciones

El nombre oficial y completo es: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Este nombre se traduce a todos los idiomas.

El acrónimo está constituido por las iniciales del nombre completo en inglés: UNESCO. Se escribe en todos los alfabetos del mundo.

El emblema o logotipo, utilizado como sello oficial, es el siguiente:



El nombre de dominio de Internet de la Organización es “unesco.org”.

I.2 Protección

Habida cuenta de que el nombre, el acrónimo y el logotipo de la UNESCO han sido notificados y aceptados por los Estados Miembros de la Unión de París en virtud del Artículo 6^{er} del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, aprobado en 1883 y revisado en Estocolmo en 1967, la UNESCO puede recurrir a los sistemas nacionales de aplicación del Convenio de París de los Estados Miembros para impedir la utilización del nombre, el acrónimo o el logotipo de la UNESCO cuando dicha utilización sugiera falsamente una conexión con la Organización.

La UNESCO podrá tomar medidas contra el uso indebido de su nombre o acrónimo como nombres de dominio de Internet con arreglo a la Política uniforme de resolución de controversias de la ICANN (Internet Corporation for Assigned Names and Numbers), o los procedimientos que definan las autoridades nacionales u otros órganos competentes.

I.3 Derechos de utilización

Solamente la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo, esto es, los órganos rectores, la Secretaría y las Comisiones Nacionales de cooperación con la UNESCO, tienen derecho a utilizar el nombre, el acrónimo, el logotipo y los nombres de dominio de Internet de la UNESCO sin autorización previa, según las normas establecidas en las Directrices.

I.4 Autorización

Autorizar la utilización del nombre, el acrónimo y el logotipo de la UNESCO es prerrogativa de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo. En casos concretos, como se establece en las Directrices, los órganos rectores dan poder por delegación al Director General y a las Comisiones Nacionales de cooperación con la UNESCO para que autoricen a otros organismos a utilizarlos. El derecho de autorizar la utilización del nombre, el acrónimo, el logotipo y los nombres de dominio de Internet de la UNESCO no se puede ceder a ningún otro organismo.

Cualquier decisión por la que se autorice la utilización del nombre, el acrónimo, el logotipo y los nombres de dominio de la UNESCO deberá basarse en los siguientes criterios: i) pertinencia de la asociación propuesta con respecto a los objetivos estratégicos y el programa de la Organización y ii) conformidad con los valores, principios y objetivos constitucionales de la UNESCO.

La utilización del nombre, el acrónimo, el logotipo y los nombres de dominio debe ser autorizada expresamente con antelación y por escrito y debe ajustarse a las condiciones y procedimientos especificados, en particular con respecto a su presentación visual, duración y alcance.

II. Modalidades de utilización

II.1 Normas gráficas aplicables al nombre, el acrónimo y el logotipo

El logotipo de la UNESCO se deberá reproducir de conformidad con las normas gráficas elaboradas por la Secretaría y no se deberá alterar. Siempre que sea posible, debajo del logotipo deberá aparecer el nombre completo de la Organización (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) en la lengua del documento, para hacer explícita su pertenencia al sistema de las Naciones Unidas y sus ámbitos de competencia.

El logotipo de la UNESCO podrá estar asociado al logotipo o los logotipos de órganos subsidiarios, programas intergubernamentales, y otras organizaciones o actos públicos concretos (logotipo mixto).

A fin de hacer precisa y concreta la vinculación con la UNESCO, en el logotipo mixto figurará siempre que sea posible una frase o indicación que permita saber cómo está asociada con la UNESCO la entidad o el acto público de que se trate.

II.2 Registro y utilización de los nombres de dominio de Internet

En el plano internacional

Todas las extensiones genéricas (gTLD) remitirán al único nombre de dominio internacional activo de la UNESCO: “unesco.org”. El sitio Internet correspondiente a esta dirección es administrado por la Secretaría. Únicamente un funcionario debidamente habilitado por el Director General estará autorizado a registrar los nombres de dominio bajo las extensiones genéricas existentes o futuras.

En el plano nacional

Las extensiones nacionales (ccTLD) ofrecen la posibilidad de destacar la presencia de la UNESCO en cada país. Los nombres de dominio de Internet serán registrados, siempre que sea posible, bajo las extensiones y subextensiones nacionales por las Comisiones Nacionales y remitirán al sitio Internet de la Comisión Nacional, cuando lo haya, o al sitio “unesco.org”, a fin de evitar su registro por terceros.

Política relativa a los nombres de dominio combinados

Como las posibilidades de registrar nombres de dominio Internet en que se asocian las seis letras de la palabra “UNESCO” con cualquier (cualesquiera) letra(s) o símbolo(s) son prácticamente ilimitadas, la Organización no reconocerá oficialmente ningún sitio que funcione con esos nombres de dominio. Para referirse a sitios Internet de entidades o proyectos vinculados con la Secretaría o las Comisiones Nacionales se alentarán las prácticas consistentes en declinar los nombres de dominio oficiales. La Secretaría, las Comisiones Nacionales y/u otros órganos competentes tomarán las disposiciones necesarias para prohibir a terceros que no estén expresamente autorizados a registrar y utilizar esos nombres de dominio combinados.

III. Función de los órganos rectores y del Director General**III.1 Función de los órganos rectores****III.1.1 Autorización**

La Conferencia General y el Consejo Ejecutivo autorizan el uso del nombre, el acrónimo o el logotipo de la UNESCO mediante resoluciones y decisiones, en particular en el caso de los programas intergubernamentales, las redes del programa, las entidades puestas bajo los auspicios de la UNESCO (por ejemplo, los centros denominados de “categoría 2”), los asociados oficiales, los premios mundiales o regionales y los actos especiales realizados en los Estados Miembros.

Los órganos rectores deben velar por que en las resoluciones y decisiones se estipulen explícitamente las condiciones de la autorización concedida, de conformidad con las Directrices.

Los órganos rectores pueden pedir al Director General que les someta casos específicos y/o que les someta un informe de carácter circunstancial o periódico sobre algunos casos específicos de utilización y/o autorización, en particular en lo relativo a la concesión del patrocinio, la asociación y la utilización comercial.

III.1.2 Protección

Los órganos rectores deben velar por que los reglamentos de los programas intergubernamentales, las redes del programa y las entidades puestas bajo los auspicios de la UNESCO se ajusten a estas Directrices.

En algunas circunstancias, los órganos rectores pueden atribuir al Director General el mandato de supervisar la utilización adecuada del nombre el acrónimo o el logotipo de la UNESCO y pedirle que presente demandas por los abusos constatados, cuando proceda.

III.2 Función del Director General**III.2.1 Autorización**

En el marco de la ejecución de los programas, sólo el Director General está autorizado a aprobar, para cualquier actividad o entidad de la Secretaría, incluidas las actividades interinstitucionales, la creación de un logotipo específico que deberá colocarse siempre junto al emblema de la UNESCO.

El Director General está habilitado para autorizar la utilización del nombre, el acrónimo o el logotipo de la UNESCO en el caso de concesión de patrocinios y nombramiento de Embajadores de Buena Voluntad y otras personalidades que promueven la Organización y sus programas, como los Artistas para la Paz o los Campeones Deportivos de la UNESCO, así como de acuerdos contractuales, asociaciones y actividades específicas de promoción, siempre y cuando el usuario use una frase o indicación sobre cómo está vinculada a la entidad o actividad en cuestión.

El Director General puede recurrir a los órganos rectores para resolver casos particulares de autorización.

III.2.1.1 Criterios y condiciones para conceder el patrocinio de la UNESCO

El patrocinio de la UNESCO puede atribuirse a distintos tipos de actividad, como obras cinematográficas y otras producciones audiovisuales, publicaciones, celebración de congresos, reuniones y conferencias, entrega de premios y otros actos públicos nacionales e internacionales.

Criterios aplicables a toda actividad que goce del patrocinio:

- i) Repercusión: se concede el patrocinio a actividades excepcionales que vayan a tener probablemente una incidencia real en la educación, la ciencia, la cultura o la comunicación y mejorar de modo importante la notoriedad de la UNESCO.
- ii) Fiabilidad: se deberán obtener garantías adecuadas en relación con los responsables (reputación y experiencia profesionales, referencias y recomendaciones, garantías jurídicas y financieras) y las actividades previstas (viabilidad política, jurídica, financiera y técnica).

Condiciones aplicables a la concesión del patrocinio:

- i) Incumbe exclusivamente al Director General conceder por escrito el patrocinio de la UNESCO.
- ii) De tratarse de actividades nacionales, la decisión de conceder o no el patrocinio de la UNESCO se adoptará en función de las consultas obligatorias con la Comisión Nacional del Estado Miembro en el que se realiza la actividad en cuestión y con la Comisión Nacional del Estado Miembro en que tenga su sede la entidad encargada de la actividad.
- iii) La preparación y ejecución de las actividades previstas deben permitir una activa participación de la Organización y de la o las Comisiones Nacionales interesadas.
- iv) La Organización deberá obtener el correspondiente prestigio, en particular gracias a la utilización del nombre, el acrónimo y el logotipo.
- v) Se puede atribuir el patrocinio a actividades puntuales o a actividades que se realizan periódicamente. En este caso, se debe determinar la duración y renovar periódicamente la autorización.

III.2.1.2 Acuerdos contractuales

En todo arreglo contractual entre la Secretaría y organismos exteriores, que suponga una asociación explícita con esos organismos (por ejemplo, en el marco de una asociación con el sector privado o la sociedad civil, acuerdos de coedición o coproducción o contratos con profesionales y personalidades que sostienen a la Organización), deberá figurar una cláusula normalizada en la que se estipule que toda utilización del nombre, el acrónimo o el logotipo deberá ser aprobada previamente por escrito. La autorización dada en el marco de esos arreglos contractuales se debe limitar al contexto de la actividad designada.

III.2.1.3 Utilización comercial

La venta con fines principalmente lucrativos de bienes o servicios que comporten el nombre, el acrónimo, el logotipo o los nombres de dominio de Internet de la UNESCO se considerará como “utilización comercial” en el sentido de las presentes Directrices. Toda utilización comercial del nombre, el acrónimo, el logotipo, y/o de un nombre de dominio de Internet de la UNESCO, solos o en forma de logotipo mixto, deberá ser autorizada expresamente por el Director General en el marco de un arreglo contractual preciso.

III.2.2 Protección

- El Director General vela por que sean conformes con las Directrices las condiciones y modalidades del patrocinio y el nombramiento de Embajadores de Buena Voluntad y otras personalidades que promueven la Organización, como los Artistas para la Paz y los Campeones Deportivos de la UNESCO, así como de los acuerdos contractuales y la asociación con organismos exteriores.
- Incumbe al Director General presentar demanda en caso de utilización no autorizada en el plano internacional del nombre, el acrónimo, el logotipo o los nombres de dominio de Internet en las extensiones genéricas (gTLD) de la UNESCO.

IV. Función de los Estados Miembros y de sus Comisiones Nacionales

[a completar posteriormente]

V. Enmienda de las Directrices

Estas Directrices únicamente pueden ser enmendadas por los órganos rectores.

(172 EX/SR.9)

46 Relaciones con el Mercado Común del África Meridional y Oriental (MECAFMO) y proyecto de memorando de entendimiento entre la UNESCO y esa organización regional (172 EX/43; 172 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habida cuenta de lo dispuesto en el Artículo XI, párrafo 1, de la Constitución de la UNESCO,
2. Habiendo examinado el documento 172 EX/43,
3. Tomando nota con satisfacción de la cooperación existente entre el Mercado Común del África Meridional y Oriental (COMESA) y la UNESCO,
4. Considerando la conveniencia de establecer relaciones oficiales entre la UNESCO y el Mercado Común del África Meridional y Oriental,
5. Aprueba el proyecto de memorando de entendimiento que se reproduce en el Anexo III del documento mencionado;
6. Toma nota de que el Secretario General de esa organización ya ha aprobado el texto del proyecto de memorando de entendimiento;
7. Autoriza al Director General a establecer relaciones oficiales con el Mercado Común del África Meridional y Oriental y a firmar en nombre de la UNESCO el memorando de entendimiento que figura en el Anexo de la presente decisión.

ANEXO

Memorando de entendimiento
entre
el Mercado Común del África Meridional y Oriental
y
la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

El Mercado Común del África Meridional y Oriental, en lo sucesivo denominado “COMESA”, y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en lo sucesivo “la UNESCO”,

Considerando que el COMESA se creó sobre todo con el fin de concretar la voluntad de integración económica, cultural, política y social de los Estados que la componen, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y las del Tratado por el que se creó el COMESA, de promover la paz, la estabilidad y la seguridad en la región del COMESA y de propiciar en esta región una acción común en pro de la integración de los Estados y los pueblos,

Considerando que la misión de la UNESCO, según expone su Constitución, consiste en lograr gradualmente, mediante la cooperación de los Estados del mundo en los ámbitos de la educación, la ciencia y la cultura, los objetivos de paz internacional y de prosperidad para toda la humanidad, cometidos para los cuales se crearon las Naciones Unidas y que se proclaman en su Carta,

Deseosos de coordinar sus esfuerzos respectivos en la persecución de los objetivos que comparten en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, del Tratado por el que se creó el COMESA y de la Constitución de la UNESCO,

Teniendo en cuenta la Decisión 172 EX/46 adoptada por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO en su 172ª reunión,

Teniendo en cuenta el Artículo 181 del Tratado por el que se creó el COMESA, en el que se estipula que el COMESA concederá especial importancia a la cooperación con el sistema de las Naciones Unidas,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo 1 - Cooperación

1. La UNESCO y el COMESA establecerán vínculos de cooperación entre los órganos respectivos pertinentes.
2. Esta cooperación abarcará todos los temas atinentes a la educación, las ciencias, la cultura y la comunicación que encajen en el marco de las tareas y de las actividades análogas de ambas organizaciones.

Artículo 2 - Consultas

1. Los órganos competentes de ambas organizaciones celebrarán consultas periódicas sobre los asuntos mencionados en el Artículo 1 que sean de interés común.
2. Cuando las circunstancias lo exijan, ambas organizaciones efectuarán consultas especiales, con el fin de escoger los medios que consideren más apropiados para garantizar la plena eficacia de sus actividades respectivas en los ámbitos de interés común.
3. El COMESA informará a la UNESCO sobre las actividades de su programa que pudieren resultar de interés para los Estados Miembros de la UNESCO. Asimismo examinará cualquier propuesta que la UNESCO le someta en estos ámbitos, con miras a coordinar los esfuerzos de ambas organizaciones.
4. La UNESCO informará al COMESA acerca de las actividades de su programa que pudieren resultar de interés para los Estados Miembros del COMESA. Asimismo examinará cualquier propuesta que el COMESA le someta en estos ámbitos, con miras a coordinar los esfuerzos de ambas organizaciones.

Artículo 3 - Representación recíproca

1. La UNESCO podrá invitar al COMESA a asistir, en calidad de observador, a la Conferencia General de la UNESCO y a las reuniones del Consejo Ejecutivo cuando en los debates se traten temas de interés común.
2. El COMESA podrá invitar a la UNESCO a asistir, en calidad de observadora, a las reuniones de sus órganos rectores y a la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, cuando en los debates se traten temas de interés común.
3. Se adoptarán las disposiciones adecuadas mediante acuerdo entre el Secretario General del COMESA y el Director General de la UNESCO, para garantizar la representación recíproca del COMESA y la UNESCO en otras reuniones convocadas bajo sus auspicios respectivos en las que hayan de examinarse asuntos que conciernan a la otra organización.

Artículo 4 - Comisiones mixtas COMESA-UNESCO

1. El COMESA y la UNESCO podrán remitir a una comisión mixta cualquier asunto de interés común que consideren oportuno trasladar a dicha comisión.

2. Toda comisión mixta de esta índole estará compuesta por representantes nombrados individualmente por cada organización, cuyo número respectivo decidirán ambas organizaciones, de común acuerdo.
3. Esta comisión mixta se reunirá bienalmente y asimismo cada vez que ambas organizaciones lo consideren oportuno o necesario. Los informes de dicha comisión se transmitirán al Secretario General del COMESA y al Director General de la UNESCO.

Artículo 5 - Intercambio de información y de documentos

A reserva de las disposiciones que juzguen necesarias para preservar la confidencialidad de ciertos documentos, la UNESCO y el COMESA intercambiarán informaciones y documentos sobre todos los asuntos de interés común para ambas organizaciones.

Artículo 6 - Ejecución del memorando de entendimiento

El Secretario General del COMESA y el Director General de la UNESCO convendrán, en ejecución del presente memorando de entendimiento, todas las disposiciones complementarias que consideren deseables, teniendo en cuenta la experiencia adquirida.

Artículo 7 - Revisión y examen

1. El presente memorando de entendimiento podrá ser modificado, con el consentimiento de ambas partes comunicado por escrito.
2. Cada una de las partes podrá denunciar el presente memorando de entendimiento, mediante notificación con seis meses de antelación comunicada por escrito a la otra parte. En caso de que se denuncie el memorando de entendimiento, la ejecución de los proyectos y programas en vías de realización proseguirá normalmente y sin perjuicio, hasta su conclusión.

Artículo 8 - Entrada en vigor

El presente memorando de entendimiento entrará en vigor una vez aprobado por las respectivas instancias competentes de ambas organizaciones y suscrito por el Secretario General del COMESA y el Director General de la UNESCO.

El presente memorando de entendimiento se presenta en dos ejemplares originales en inglés.

HECHO en el de de

Por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Por el Mercado Común del África
Meridional y Oriental

Director General
Koichiro Matsuura

Secretario General
Erastus J.O. Mwencha

(172 EX/SR.9)

47 Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO (172 EX/44)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 167 EX/8.5,
2. Habiendo examinado el documento 172 EX/44,
3. Recomienda a la Conferencia General que, en su 33ª reunión, apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Conferencia General,

Recordando lo dispuesto en el Artículo II de la Constitución de la UNESCO en relación con la admisión de nuevos Estados Miembros,

Recordando sus resoluciones anteriores y las decisiones del Consejo Ejecutivo referentes a la solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO,

Habiendo examinado el documento 33 C/24,

1. *Expresa la esperanza* de que sea posible examinar favorablemente este punto en su próxima reunión;
2. *Decide* incluir este punto en el orden del día de su 34ª reunión.”

(172 EX/SR.7)

48 Designación de un candidato para el puesto de Director General de la UNESCO (172 EX/PRIV.2; 172 EX/PRIV/INF.1; 172 EX/PRIV.2 Rev.2; 172 EX/DR/PLEN/PRIV.1)

En el anuncio que figura al final de las presentes decisiones se da cuenta del examen de este asunto por el Consejo.

(172 EX/SR.2, 6, 8)

49 Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Internacional para el Diálogo entre las Culturas de Issyk-Kul (172 EX/45; 172 EX/INF.11; 172 EX/61 Parte II; 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documentos 172 EX/45 y 172 EX/INF.11,
2. Teniendo presentes los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que aprobó en su Decisión 171 EX/23,
3. Pide al Director General que prepare un estudio de viabilidad y lo presente al Consejo Ejecutivo en su 174ª reunión y a la Conferencia General en su 34ª reunión.

(172 EX/SR.9)

50 Propuesta para que el Centro Internacional de Artek para Jóvenes y Niños sea reconocido como centro auspiciado por la UNESCO (172 EX/46; 172 EX/INF.11; 172 EX/61 Parte II; 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las declaraciones sobre el Centro Internacional de Artek para Jóvenes y Niños que hizo el representante de Ucrania en sus reuniones 169ª, 170ª y 171ª,
2. Consciente de la Resolución 53/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la que se aprobó la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, así como de la Resolución 56/5 de la Asamblea General sobre el Decenio Internacional de una Cultura de Paz y no Violencia para los Niños del Mundo (2001-2010),
3. Recordando también los principios y directrices que rigen los institutos y centros de categoría 2 aprobados por la Conferencia General en su Resolución 21 C/40.1 y por el Consejo Ejecutivo en sus Decisiones 165 EX/5.4 y 171 EX/23,
4. Habiendo examinado el documento 172 EX/46,
5. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de Ucrania de que el Centro Internacional de Artek para Jóvenes y Niños sea reconocido como centro auspiciado por la UNESCO, que está en consonancia con los principios y directrices relativos a los institutos y centros que funcionan bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) expuestos en el documento 171 EX/18 y aprobados por el Consejo Ejecutivo en su Decisión 171 EX/23;
6. Recomienda a la Conferencia General que, en su 33ª reunión, apruebe el reconocimiento del Centro Internacional de Artek para Jóvenes y Niños como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) y autorice al Director General a suscribir el Acuerdo que figura en anexo a la presente decisión.

ANEXO

**Propuesta de Acuerdo entre la UNESCO y Ucrania
relativo al Centro Internacional de Artek
para Jóvenes y Niños auspiciado por la UNESCO (categoría 2)***

El Gobierno de Ucrania y

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Teniendo presente la resolución aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 33ª reunión, en la que ésta ha decidido que el Centro Internacional de Artek para Jóvenes y Niños funcione bajo los auspicios de la UNESCO,

Teniendo en cuenta que la Conferencia General ha autorizado al Director General a firmar con el Gobierno de Ucrania un acuerdo conforme al proyecto que éste le ha sometido,

Deseando definir en el presente Acuerdo las modalidades de la contribución que se otorgará al mencionado Centro,

* Versión no revisada.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo 1 - Interpretación

1. En el presente Acuerdo, el acrónimo "UNESCO" designa a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, salvo que el contexto imponga un sentido diferente.
2. "Centro" o "Artek" designa al Centro Internacional de Artek para Jóvenes y Niños.

Artículo 2 - Creación

El Gobierno se compromete a adoptar, en el transcurso de los años 2005 y 2006, las medidas necesarias para crear en Ucrania, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, el Centro Internacional de Artek para Jóvenes y Niños, denominado en lo sucesivo el "Centro".

Artículo 3 - Participación

1. El Centro será una institución autónoma al servicio de los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO que deseen cooperar con él debido al interés que prestan a sus objetivos.
2. Los Estados Miembros de la UNESCO que deseen participar en las actividades del Centro de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, deberán enviar al Director General de la UNESCO la pertinente notificación. El Director General acusará recibo de esa notificación al Centro, así como a los Estados Miembros y Miembros Asociados interesados.

Artículo 4 - Objetivos del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto definir las modalidades de la cooperación entre la UNESCO y el Gobierno de Ucrania, así como los correspondientes derechos y obligaciones de las partes.

Artículo 5 - Personalidad jurídica

El Centro gozará en el territorio de Ucrania de la personalidad y la capacidad jurídicas necesarias para desempeñar sus funciones, en particular de la capacidad de:

- contratar;
- actuar en justicia;
- adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos.

Artículo 6 - Constitución

La constitución del Centro comprenderá:

- a) un estatuto jurídico que atribuya al organismo, de conformidad con la legislación nacional, la capacidad jurídica autónoma necesaria para ejercer sus funciones, recibir subvenciones, percibir remuneraciones por servicios prestados y adquirir cualquier bien, servicio u otro medio que necesite;
- b) una estructura de dirección del Centro que permita a la UNESCO estar representada en sus órganos rectores.

Artículo 7 - Funciones y objetivos

1. Las funciones del Centro serán las siguientes:
 - a) promover entre los jóvenes los objetivos de la educación artística y creatividad, el aprender a vivir juntos y fomentar la tolerancia, el entendimiento y los conocimientos relativos a los diferentes pueblos, culturas, costumbres y tradiciones, que son aspectos importantes de una Educación para Todos de calidad;
 - b) fomentar la diversidad cultural y el desarrollo artístico;

- c) realizar actividades prácticas y concretas que contribuyan al diálogo entre civilizaciones, culturas y pueblos;
 - d) promover la paz y las soluciones pacíficas a los problemas comunes, promoviendo así el advenimiento de una cultura de paz entre los jóvenes procedentes de diferentes países, subregiones y regiones;
 - e) contribuir a los objetivos del Decenio Internacional de una Cultura de Paz y no Violencia para los Niños del Mundo (2001-2010), en el que la UNESCO desempeña la función de organismo coordinador del sistema de las Naciones Unidas.
2. El objetivo del Centro es ofrecer programas de calidad que contribuyan a fomentar el desarrollo integral de los jóvenes mediante una interacción social positiva y creativa. Pueden consistir en talleres, *master classes*, magistrales, seminarios, grupos de trabajo mixtos, competiciones deportivas, conciertos y representaciones, exposiciones de artesanía y arte y otras presentaciones y eventos culturales. También pueden facilitar la interacción de los niños y adolescentes con artistas, figuras de la vida pública y personalidades, la celebración de los días nacionales de la cultura y la elección de jóvenes mensajeros de la paz.

Artículo 8 - Consejo de Administración

1. De la orientación y supervisión de las actividades del Centro se encargará un Consejo de Administración, que se renovará cada cuatro años y estará integrado por:
 - a) uno o varios representantes del Gobierno interesado o el/los representante de éste/éstos;
 - b) un representante de cada uno de los demás Estados Miembros que hayan enviado al Director General de la UNESCO una notificación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo III *supra*;
 - c) un representante del Director General de la UNESCO.
2. El Consejo de Administración:
 - a) aprobará los programas a medio y largo plazo del Centro;
 - b) aprobará el plan de trabajo y presupuesto anuales del Centro, comprendida la composición de la plantilla;
 - c) examinará los informes anuales presentados por el Director del Centro;
 - d) establecerá las normas y reglamentos pertinentes y determinará los procedimientos a los que habrá de ajustarse la gestión financiera, administrativa y de personal del Centro;
 - e) decidirá sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales e institutos internacionales en la labor del Centro.
3. El Consejo de Administración celebrará periódicamente reuniones ordinarias, al menos una vez por año, y reuniones extraordinarias por convocatoria del Presidente, ya sea a iniciativa de éste o del Director General de la UNESCO, o a petición de la mitad de sus miembros.
4. El Consejo de Administración establecerá su propio reglamento. En su primera reunión se seguirá el procedimiento que establezcan el Gobierno y la UNESCO.

Artículo 9 - Comité Ejecutivo

Para velar por un funcionamiento eficaz del Centro en el intervalo entre sus reuniones, el Consejo de Administración podrá delegar los poderes que estime necesarios en un Comité Ejecutivo permanente cuya composición será determinada por el propio Consejo.

Artículo 10 - Secretaría

1. La secretaría del Centro estará compuesta por un Director y el personal que sea necesario para su buen funcionamiento.
2. El Director será nombrado por el Presidente del Consejo de Administración, previa consulta con el Director General de la UNESCO.
3. Los otros miembros de la secretaría podrán ser:
 - a) miembros del personal de la UNESCO adscritos temporalmente al Centro, de conformidad con los reglamentos y normas de la UNESCO y las decisiones de sus órganos rectores;
 - b) toda persona nombrada por el Director, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración;
 - c) funcionarios públicos adscritos por el Gobierno al Centro, de conformidad con la reglamentación nacional.

Artículo 11 - Funciones del Director

El Director desempeñará las siguientes funciones:

- a) dirigir la labor del Centro de conformidad con los programas y las directrices que establezca el Consejo de Administración;
- b) proponer el proyecto de programa y presupuesto que se ha de someter a la aprobación del Consejo de Administración;
- c) preparar el orden del día provisional de las reuniones del Consejo de Administración y presentarle cualesquiera propuestas estime útiles para la administración del Centro;
- d) preparar informes sobre las actividades del Centro y presentarlos al Consejo de Administración;
- e) representar al Centro ante los tribunales de justicia y en toda acción civil.

Artículo 12 - Contribución de la UNESCO

1. La UNESCO aportará una ayuda en forma de asistencia técnica y/o contribución financiera a las actividades del Centro, de conformidad con los fines y objetivos estratégicos de la UNESCO.
2. La UNESCO se compromete a:
 - aportar la colaboración de sus expertos en los ámbitos de especialidad del Centro;
 - adscribir temporalmente a miembros de su personal. Esta adscripción excepcional sólo será autorizada por el Director General cuando la justifique la ejecución de una actividad o un proyecto conjunto en un ámbito prioritario que haya sido objeto de aprobación por los órganos rectores de la UNESCO.
3. En todos los casos enumerados precedentemente, la contribución se consignará en el Programa y Presupuesto de la UNESCO.

Artículo 13 - Contribución del Gobierno

El Gobierno se compromete a suministrar todos los medios financieros y/o en especie necesarios para la administración y el buen funcionamiento del organismo. En particular, el Gobierno deberá sufragar en totalidad los costos de mantenimiento de los locales, de funcionamiento del Centro y los gastos de personal, principal y administrativo, del Centro.

Artículo 14 - Privilegios e inmunidades

Las partes contratantes acordarán disposiciones relativas a los privilegios e inmunidades, si las circunstancias lo exigen.

Artículo 15 - Responsabilidad

Habida cuenta de que el Centro tiene personalidad jurídica propia, la UNESCO no tiene para con él responsabilidad jurídica ni obligación alguna, ya sea administrativa, financiera o de otra índole, salvo las expresamente previstas en el presente Acuerdo.

Artículo 16 - Evaluación

1. La UNESCO podrá efectuar en todo momento una evaluación de las actividades del Centro para comprobar:
 - si el Centro contribuye de manera apreciable al logro de los objetivos estratégicos de la UNESCO;
 - si las actividades efectivamente realizadas por el Centro son conformes a las enunciadas en el presente Acuerdo.
2. La UNESCO se compromete a presentar al Gobierno, en cuanto sea posible, un informe sobre toda evaluación efectuada.
3. A raíz de los resultados de una evaluación, la UNESCO se reserva la facultad de denunciar el presente Acuerdo o modificar su contenido.

Artículo 17 - Utilización del nombre y el logotipo de la UNESCO

1. El Centro podrá mencionar su relación con la UNESCO. Por consiguiente, podrá consignar bajo su nombre la mención “bajo los auspicios de la UNESCO”.
2. El Centro estará autorizado a utilizar el logotipo de la UNESCO, o una versión del mismo, en el membrete de su correspondencia y documentos, de conformidad con las condiciones establecidas por los órganos rectores de la UNESCO.

Artículo 18 - Duración de la asistencia de la UNESCO

La asistencia prestada por la UNESCO en aplicación del presente Acuerdo durará 6 años a partir de su entrada en vigor y podrá prorrogarse por aceptación tácita.

Artículo 19 - Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que se cumplan todas las formalidades requeridas a tal efecto por la legislación de Ucrania y los reglamentos de la UNESCO.

Artículo 20 - Denuncia

1. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo por una de las partes autorizará a la otra parte a denunciarlo unilateralmente.
2. La denuncia será efectiva 6 meses después de que una de las partes contratantes reciba la notificación remitida por la otra parte.

Artículo 21 - Revisión

El presente Acuerdo podrá ser revisado si el Gobierno de Ucrania y la UNESCO convienen en ello.

Artículo 22 - Solución de controversias

1. Toda controversia entre la UNESCO y el Gobierno acerca de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, que no se resuelva mediante negociación o cualquier otra forma de acuerdo convenida por las partes, se someterá para su resolución definitiva a un tribunal compuesto por tres miembros, uno de los cuales será designado por el Gobierno de Ucrania, otro por el Director General de la UNESCO, y el tercero, que presidirá el tribunal, será elegido por común acuerdo entre ellos o, a falta de acuerdo sobre esa elección, por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia.
2. La decisión del Tribunal será definitiva.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos firman el presente Acuerdo.

En [x] ejemplar(es) en [lengua], el [x] de [...] de [x]

Por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Por el Gobierno de Ucrania

(172 EX/SR.9)

51 Aplicación de la Resolución 32 C/54 y de la Decisión 171 EX/53 relativas a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados (172 EX/47; 172 EX/61 Add.)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 32 C/54 y la Decisión 171 EX/53, así como el Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos relativo al derecho a la educación, los Artículos 4 y 94 de la cuarta Convención de Ginebra relativos a la denegación del derecho de los niños a la educación, y la Convención de la UNESCO para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972) y la Convención de La Haya (1954) y sus Protocolos adicionales,
2. Habiendo examinado el documento 172 EX/47,
3. Recordando además la función que la UNESCO está llamada a desempeñar a fin de hacer realidad el derecho a la educación para todos y de atender la necesidad de los palestinos de acceder al sistema educativo en condiciones de completa seguridad,
4. Recordando el párrafo 31 de la Estrategia a Plazo Medio (31 C/4 Aprobado), en el que se definen “las orientaciones para una UNESCO revitalizada: principios de acción y programación”, y el párrafo 12 de la Resolución 31 C/43,
5. Profundamente comprometido con la salvaguardia de los monumentos, obras de arte, manuscritos, libros y demás bienes históricos y culturales que deben protegerse en caso de conflicto,
6. Respalda los esfuerzos realizados por el Director General con miras a la aplicación de la Resolución 32 C/54 y la Decisión 171 EX/53 y le pide que haga todo lo posible para lograr que éstas se apliquen plenamente y que su puesta en práctica se refuerce en el marco del Programa y Presupuesto para 2006-2007 (33 C/5);

7. Expresa su agradecimiento por las importantes contribuciones a la acción de la UNESCO en los territorios palestinos de todos los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales interesados y les insta a que sigan prestando asistencia a la UNESCO en este empeño;
8. Agradece al Director General los resultados obtenidos en relación con la ejecución de varias de las actuales actividades educativas y culturales y le invita además a promover la asistencia de la UNESCO a las instituciones educativas y culturales palestinas;
9. Expresa su preocupación por los actos que atentan contra el patrimonio cultural y natural y las instituciones culturales y educativas, así como por las trabas que impiden a los escolares y estudiantes palestinos y a todos los otros formar parte integrante de su entorno social y ejercitar plenamente el derecho a la educación, y hace un llamamiento a que se respeten las disposiciones de la Resolución 32 C/54 y la Decisión 171 EX/53;
10. Alienta al Director General a que siga reforzando su acción en pro de la reconstrucción, la rehabilitación y la restauración de los yacimientos arqueológicos y el patrimonio cultural palestinos;
11. Invita al Director General a que atienda las necesidades de aumento de capacidades en todas las esferas de competencia de la UNESCO, mediante la ampliación del programa de asistencia financiera a los estudiantes palestinos con cargo al Presupuesto Ordinario y a los recursos extrapresupuestarios;
12. Pide al Director General que siga de cerca la aplicación de las recomendaciones de la séptima reunión del Comité Mixto UNESCO-Autoridad Palestina (1º-2 de septiembre de 2005), especialmente en Gaza, y que refuerce la cooperación con las autoridades palestinas con miras a organizar una reunión de donantes con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 32 C/54;
13. Propugna el diálogo entre israelíes y palestinos y expresa la esperanza de que se vuelvan a iniciar las negociaciones de paz entre árabes e israelíes y de que se alcance rápidamente una paz justa y global de conformidad con la Constitución de la UNESCO y las resoluciones de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, en particular las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;
14. Invita asimismo al Director General a que:
 - a) prosiga los esfuerzos que está realizando para preservar la configuración humana, social y cultural del Golán sirio ocupado, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la presente decisión;
 - b) se esfuerce por ofrecer programas de estudios apropiados y por suministrar más becas y una asistencia adecuada a los centros docentes y culturales del Golán sirio ocupado;
15. Recordando que este punto figura en el orden del día de la 33ª reunión de la Conferencia General, recomienda a ésta que apruebe el presente texto tal y como está redactado;
16. Decide inscribir este punto en el orden del día de la 174ª reunión del Consejo Ejecutivo e invita al Director General a que le presente un informe sobre los progresos realizados al respecto.

52 Informe del Director General sobre las instituciones culturales y educativas en Iraq
(172 EX/48; 172 EX/61 Parte II)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 171 EX/54,
2. Habiendo examinado el documento 172 EX/48,
3. Subrayando la necesidad de reforzar las actividades de la UNESCO en favor del pueblo iraquí en el contexto del periodo de transición iniciado con el establecimiento del Gobierno provisional de Iraq, en particular, contribuyendo en sus ámbitos de competencia, al proceso constitucional,
4. Recordando la responsabilidad esencial que incumbe a la UNESCO en el plano de la educación, la cultura, la ciencia y la comunicación en el marco de la acción integrada de las Naciones Unidas en Iraq, así como su papel fundamental en el fomento de la democracia, en particular los derechos humanos, la libertad de expresión y el acceso al conocimiento científico para la reconstrucción de Iraq,
5. Agradece al Director General los resultados obtenidos, en particular en la realización de las actividades educativas, culturales, científicas y de otro tipo en curso, y la movilización de importantes contribuciones extrapresupuestarias;
6. Valora positivamente el papel desempeñado por la Secretaría en la celebración de la segunda reunión del Comité Internacional de Coordinación para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural de Iraq (CIC), los días 22 y 23 de junio de 2005 en París y pide al Director General que siga de cerca la aplicación de las recomendaciones de dicho Comité;
7. Pide asimismo al Director General que apoye sin reservas al Gobierno provisional de Iraq en el proceso de reforma educativa, cultural, científica y de los medios de comunicación y en las tareas de reconstrucción, coordine los proyectos de la UNESCO en Iraq por conducto de los grupos de trabajo sectoriales creados en virtud de la estrategia para el desarrollo nacional de Iraq, siga apoyando el fortalecimiento de capacidades a fin de permitir que Iraq desempeñe una función activa como Miembro de la UNESCO, entre otras cosas, a través de su Comisión Nacional, y vele por la plena presencia de la Organización en Iraq en cuanto las condiciones de seguridad lo permitan;
8. Agradece a todos los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones intergubernamentales y las fundaciones interesadas sus importantes contribuciones a la acción de la UNESCO en favor del pueblo iraquí y los insta a que sigan prestando ayuda a la UNESCO en sus esfuerzos por favorecer los procesos de reconstrucción en Iraq;
9. Invita al Director General a presentarle un informe sobre los avances al respecto en su 175ª reunión.

(172 EX/SR.9)

53 Informe sobre la situación de la contribución de la UNESCO a la acción internacional contra el terrorismo mediante la educación, las ciencias, la cultura y la comunicación e información (172 EX/49; 172 EX/61 Parte II; 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las Resoluciones 31 C/39, 32 C/30 y 32 C/47 de la Conferencia General,
2. Recordando además sus Decisiones 170 EX/4.1, Sección II y 171 EX/52,
3. Habiendo examinado el documento 172 EX/49,
4. Tomando nota del documento 172 EX/INF.10, en el que figura el “Compromiso de Rabat”,
5. Deseoso de acrecentar la contribución de la UNESCO a la acción internacional contra el terrorismo mediante la educación, las ciencias, la cultura y la comunicación e información,
6. Expresa su reconocimiento al Director General por el documento 172 EX/49;
7. Subraya la importante función que cumplen los medios de comunicación en este contexto;
8. Reconoce la vinculación que existe entre las actividades de apoyo al diálogo entre civilizaciones, culturas y pueblos y los esfuerzos por desalentar y disuadir el extremismo y el fanatismo;
9. Destaca la importancia de llevar a cabo, en las distintas esferas de competencia de la UNESCO, actividades concretas y sostenidas encaminadas a fomentar un diálogo entre los pueblos y a contrarrestar el extremismo y el fanatismo;
10. Pide al Director General que incluya actividades concretas a tales efectos en los planes de trabajo del Programa y Presupuesto para 2006-2007, una vez que lo apruebe la Conferencia General, y que le informe al respecto en su 174ª reunión.

(172 EX/SR.9)

54 Informe del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) sobre las actividades del Instituto (172 EX/50; 172 EX/61 Parte I)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando el apartado e) del párrafo 1 del Artículo V de los Estatutos del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU), la Resolución 30 C/44 y su Decisión 170 EX/9.1,
2. Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO sobre las actividades del Instituto desde septiembre de 2004 (172 EX/50),
3. Toma nota de los logros del Instituto en el último año;

4. Invita al Director General a que siga guiándose por las recomendaciones del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO; y
5. Invita asimismo al Consejo de Administración del IEU a que le presente un informe en su 175ª reunión.

(172 EX/SR.9)

PUNTOS ADICIONALES

55 Proyecto de acuerdo marco relativo al Fórum Universal de las Culturas - Monterrey 2007 (México) (172 EX/9; 172 EX/61 Parte I)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 172 EX/ 9,
2. Recordando su Decisión 171 EX/58,
3. Reafirmando que, como los objetivos del Fórum Universal de las Culturas - Monterrey 2007, en México, son muy similares a los de la UNESCO, resulta oportuno que la Organización se asocie a su celebración, a la que puede contribuir de forma importante en sus esferas de competencia,
4. Aprueba el acuerdo marco y el Plan de Acción del Fórum reproducidos respectivamente en los Anexos I y II de la presente decisión;
5. Decide recomendar a la Conferencia General que en su 33ª reunión dé su conformidad para que la UNESCO sea el asociado principal de este evento en las distintas fases del proyecto;
6. Autoriza al Director General a que, siempre que así lo resuelva la Conferencia General en su 33ª reunión, firme el acuerdo marco reproducido en el Anexo I de la presente decisión y tome las medidas necesarias para que la UNESCO contribuya plenamente al éxito del Fórum.

ANEXO I

Proyecto de Acuerdo-Marco relativo al Fórum Universal de las Culturas – Monterrey 2007 (México)

entre

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

y

la Fundación Monterrey 2007

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (denominada en adelante “la UNESCO”) y la Fundación Monterrey 2007 (denominada en adelante “la Fundación”), constituida el 31 de mayo de 2005 en virtud de los artículos del Código Civil del Estado de Nuevo León, México, engloba a las siguientes entidades: a) la administración federal de México, representada por las secretarías de relaciones exteriores, educación turismo y ciencia y tecnología, b) el Estado de Nuevo León (México) y c) el Municipio de Monterrey,

Observando que el Fórum Universal de las Culturas – Monterrey 2007, iniciativa de la Ciudad de Monterrey, del Gobierno de Nuevo León (México) y del Gobierno de México, tiene por objetivo facilitar el diálogo entre los pueblos, las culturas y las civilizaciones y promover los valores relacionados con la tolerancia y la paz,

Considerando que este proyecto puede aportar una significativa contribución a la edificación de una cultura de paz, importante objetivo que se ha fijado la UNESCO y ha hecho suyo la comunidad internacional,

Observando que la planificación, organización y realización del Fórum correrán a cargo de la Fundación Monterrey 2007, constituida por la Ciudad de Monterrey, el Gobierno de Nuevo León y el Gobierno de México,

Recordando la Resolución ... de la 33ª reunión de la Conferencia General,

Estimando que por su cometido, sus actividades y los vínculos que mantiene con instituciones y círculos profesionales de todo el mundo la UNESCO está en condiciones de contribuir de manera decisiva al éxito del Fórum,

HAN ACORDADO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

1. El presente Acuerdo Marco tiene por objeto instituir un marco de cooperación entre la UNESCO y la Fundación para la preparación, celebración y seguimiento del Fórum Universal de las Culturas – Monterrey 2007; define las modalidades de la asociación de la UNESCO al Fórum en el marco de las competencias de la Organización y las prioridades fijadas por los Estados Miembros para sus actividades; y abarca el periodo de preparación, organización y seguimiento del Fórum.
2. La UNESCO y la Fundación se informarán mutuamente sobre todas las actividades de interés común que emprenda una de las partes; cada una de las partes propondrá a la otra enviar un representante a dichas actividades según las modalidades que decida el comité conjunto mencionado en el Artículo 8; y se consultarán, en la medida de lo necesario, sobre la preparación y ejecución de las actividades que juzguen oportuno realizar conjuntamente.
3. Con objeto de contribuir a la mayor proyección del Fórum, la UNESCO procurará difundir ampliamente la información relativa a los objetivos y actividades del Fórum y conseguir que éstos tengan el mayor efecto multiplicador posible en el plano internacional.
4. Las partes velarán por que el conjunto de las actividades que emprendan en el marco del Fórum mantenga un carácter distinto de una exposición internacional, de conformidad con el Convenio de 1928 relativo a Exposiciones Internacionales.
5. Las partes podrán concertar, de ser menester, acuerdos específicos entre ellas o con otros asociados para la ejecución de ciertas actividades relativas a la preparación del Fórum.
6. La UNESCO prestará los servicios técnicos que puedan facilitar la realización de los objetivos del Fórum, en particular movilizando las competencias de que dispone, transmitiendo a los organizadores la información apropiada, propiciando sus relaciones con las redes profesionales que colaboran con ella y facilitando la participación de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales interesadas.
7. El Director General de la UNESCO podrá autorizar, por escrito, a la Fundación a utilizar el nombre, el logotipo y el sello de la UNESCO según las condiciones y modalidades que proponga el comité conjunto mencionado en el Artículo 8.
8. Cuando entre en vigor el presente Acuerdo Marco, la UNESCO y la Fundación constituirán un comité conjunto de cooperación para coordinar eficazmente su colaboración en el marco del presente acuerdo [y de la Resolución ... aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 33ª reunión]; las partes designarán como punto de enlace a uno de sus representantes en el comité conjunto.
9. La totalidad de los gastos a que dé lugar el Fórum correrá por cuenta de los organizadores y la cooperación de la UNESCO no tendrá para ésta ninguna consecuencia presupuestaria.
10. Cada una de las partes pondrá a disposición de la otra cuanto fuere necesario para la aplicación del presente acuerdo marco.

11. El Director General de la UNESCO informará una vez por año al Consejo Ejecutivo sobre las actividades realizadas en el marco del presente Acuerdo Marco; asimismo, la Fundación informará periódicamente a las instituciones participantes; las dos partes intercambiarán la información necesaria para ese fin.
12. El presente Acuerdo Marco entrará en vigor cuando haya sido firmado por las dos partes y podrá ser ulteriormente modificado de común acuerdo. Un año después de la terminación del Fórum las partes fijarán la fecha de expiración del acuerdo marco.

ANEXO II

Fórum Universal de las Culturas - Monterrey 2007

Plan de Acción

Concepto

El primer Fórum Universal de las Culturas, celebrado en Barcelona en 2004, puso de relieve una serie de experiencias, reflexiones y preocupaciones que deberían ayudar a afrontar los problemas actuales de un mundo en evolución a partir de una visión plural. El Fórum se ha convertido así en una referencia para la concepción y construcción solidaria de un futuro de desarrollo cultural, intelectual y socioeconómico para todos.

Monterrey 2007 aspira a constituir un espacio de análisis y diálogo en el que se formularán propuestas para alcanzar los objetivos del Milenio aprobados por las Naciones Unidas para 2015, y se rendirá tributo a la diversidad cultural. A tal efecto, en el Fórum se recopilarán y sintetizarán las contribuciones de la ciencia, las tecnologías y la filosofía a fin de determinar las posibles formas de una auténtica convivencia universal, plasmada en compromisos. De ahí que sea importante tener en cuenta que, en adelante, el conocimiento y las culturas constituyen un binomio indisoluble en lo que a su carácter dinámico y permanente se refiere. Por consiguiente, el Fórum deberá ser una correa de transmisión de la labor de reflexión que realiza la UNESCO sobre la mundialización y el desarrollo sostenible, en la que los ciudadanos se reconozcan y decidan actuar juntos tanto en el plano local como mundial.

Otra de las características fundamentales del Fórum será su voluntad de tener en cuenta el pensamiento de los jóvenes y de integrarlos en los flujos contemporáneos de intercambio de experiencias e ideas.

Monterrey 2007 se apoya en un dispositivo institucional de gran alcance político: la Fundación Monterrey 2007, que ya ha sido constituida y en la que participan el Estado de Nuevo León, el Municipio de Monterrey y la administración federal de México, amén de reputados especialistas. La asociación de la UNESCO aportará al Fórum la autoridad y el prestigio que posee la Organización en el escenario internacional.

La ciudad de Monterrey posee asimismo una reconocida experiencia en la organización de acontecimientos internacionales de importancia (Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Financiación para el Desarrollo de 2002), un sector privado sumamente dinámico y equipos culturales modernos y eficaces.

Misión

La misión de Monterrey 2007 se inspira en los ideales de la UNESCO, se enmarca en los objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas y se basa en el decálogo de principios y valores elaborado con motivo del Fórum de Barcelona 2004:

- respeto de los valores y las instituciones democráticas;
- fomento de las condiciones necesarias para la paz;
- respeto de todas las etnias e identidades culturales;
- respeto de las religiones y fomento del diálogo interreligioso;
- reconocimiento del mestizaje como fuente de diversidad y fenómeno mundial;
- reconocimiento y respeto de todas las lenguas, consideradas parte del patrimonio universal;
- apoyo a la creatividad, la educación y la democratización del conocimiento;

- defensa de la biodiversidad y preservación y utilización racional de los recursos naturales;
- perspectiva crítica respecto de las incidencias sociales de las tecnologías en la creación de nuevos lazos culturales;
- reconocimiento de la necesidad de un tejido económico, social e institucional socialmente responsable y comprometido con el desarrollo económico equitativo y duradero.

Tras Barcelona 2004, Monterrey 2007 se ha fijado como objetivo contribuir a la edificación de una cultura de paz y una ética universal a través del estudio, la reflexión y la innovación multidisciplinaria, así como transmitir al público en general, en formas innovadoras y en varios idiomas, los valores y principios arriba enunciados, con objeto de contribuir a la difusión de los ideales de la UNESCO.

Monterrey 2007 favorecerá la inclusión de los grupos vulnerables y procurará que participen en las actividades de preparación durante todo el periodo del Fórum.

El Fórum

El Fórum Universal de las Culturas - Monterrey 2007 se inaugurará el 20 de septiembre y se clausurará el 20 de diciembre.

Además de proseguir la labor iniciada en Barcelona 2004 en relación con la diversidad cultural, el desarrollo sostenible y las condiciones necesarias para la paz, el Fórum tendrá como objetivo el reconocimiento y la construcción de las identidades, velando por el mantenimiento de la diversidad cultural en la era de la mundialización y el auge de las nuevas tecnologías.

En efecto, mientras que procesos como las migraciones, el turismo y la redistribución del trabajo crean una dinámica cultural en constante transformación, los fenómenos culturales arraigados en el territorio o la tradición favorecen la estabilidad. En este contexto, el “choque” entre las representaciones imaginarias de las sociedades que conlleva la mundialización nos obliga a reconsiderar nuestras relaciones con el espacio y el tiempo. Ello conduce asimismo a una reflexión sobre las ciudades como centros multiculturales, así como sobre las diásporas, las migraciones y los mestizajes contemporáneos, más allá de las diferencias entre lo local y lo mundial.

En Monterrey 2007 también se analizarán y debatirán las relaciones entre la cultura y la tecnología, la diversidad lingüística en su dimensión educativa, el dinamismo de las tecnologías y sus repercusiones en las diferentes formas de convivencia, la responsabilidad social y ambiental de las empresas, la relación con la naturaleza y las relaciones de la ciencia con la ética y la prospectiva.

Actividades previstas

Durante los tres meses de existencia del Fórum, se organizarán conferencias, exposiciones y actividades culturales. Todas las actividades se examinarán en función de su pertinencia respecto de los ejes descritos más arriba (el mensaje de una exposición se reforzará gracias a un debate, una actividad artística deberá favorecer los paradigmas establecidos, etc.).

Los temas del Fórum se tratarán en congresos, conferencias, seminarios o talleres, al igual que en el marco de cumbres temáticas denominadas Diálogos, apelación genérica ya consagrada en el Fórum de Barcelona 2004. Monterrey 2007 tiene previsto convocar de nuevo, entre otros, el Fórum Mundial de la Juventud, el Parlamento de las Religiones del Mundo, el diálogo Oriente-Occidente y el Consenso de Washington.

En Monterrey también se celebrará el Fórum Mundial de la Televisión y tendrán lugar nuevos “Diálogos” sobre temas como “arte y ciencia”, “desarrollo económico y construcción de las sociedades del conocimiento”, “ciudades del conocimiento”, “ética, ciencia y dignidad humana”, “biodiversidad y biotecnologías”, “prácticas ejemplares en la modernización del servicio público”, “el agua como derecho y factor de supervivencia”, “la música como fuente de identidad”, etc.

Mediante diversas exposiciones temáticas se defenderá el valor de la diversidad cultural. Entre los temas que se consideran figuran, en particular, los siguientes: “civilización, cultura y conocimiento”, “arqueología y prospectiva industrial”, “mejores prácticas en materia de urbanismo”, “comunicación y multimedia”, “la cultura del agua”, “los pueblos autóctonos: el encuentro en el continente americano”, etc.

A través de una serie de actividades artísticas y culturales (conciertos, ballets, recitales, grandes espectáculos, artes plásticas, fotografía, etc.) se subrayará el carácter específico de lo local, sin olvidar su pertenencia a lo universal, en consonancia con la personalidad de la ciudad de Monterrey, cuya “mexicanidad” es fruto de la mezcla y del mestizaje de culturas plurales.

Los protagonistas del Fórum

La sociedad civil será la principal protagonista del Fórum Monterrey 2007, en el que se fomentará la participación de los jóvenes, el sistema educativo, las instituciones culturales, el mundo asociativo y las ONG y las empresas.

Además de su asociado principal, la UNESCO, el Fórum procurará crear alianzas concretas con otros interlocutores que comparten sus aspiraciones universales, como las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y cualquier otra entidad que se adhiera a los objetivos de este evento.

Calendario

El calendario provisional es el siguiente:

Septiembre de 2004: designación de Monterrey como sede del próximo Fórum Universal de las Culturas con motivo de la clausura de Barcelona 2004. Visita del Gobernador de Nuevo León al Director General de la UNESCO y solicitud del patrocinio de la Organización.

Octubre de 2004 - marzo de 2005: negociaciones interinstitucionales para crear el mecanismo encargado de la preparación, organización y celebración de Monterrey 2007.

Abril de 2005: presentación de Monterrey 2007 en la 171ª reunión del Consejo Ejecutivo de la UNESCO.

Mayo de 2005: constitución oficial de la Fundación Monterrey 2007 en una ceremonia oficial presidida por el Excmo. Sr. Vicente Fox, Presidente de México, seguida de un concierto en Monterrey a cargo de Plácido Domingo, José Carreras y Luciano Pavarotti.

Junio-septiembre de 2005: determinación de los objetivos y presentación pública de las principales actividades que se llevarán a cabo en el Fórum.

Septiembre de 2005: presentación del Plan de Acción en la 172ª reunión del Consejo Ejecutivo de la UNESCO.

Octubre de 2005: concesión del patrocinio de la UNESCO por la Conferencia General en su 33ª reunión y firma del Acuerdo Marco de cooperación con la UNESCO.

Octubre-diciembre de 2005: debate público y definición de los contenidos del Fórum.

Enero-mayo de 2006: selección de los proyectos, calendario y plan de financiación con miras a su aprobación por la Fundación Monterrey 2007, que cuenta ya con un comité técnico de evaluación integrado por personalidades de gran prestigio profesional, científico y cultural.

Abril de 2006 - septiembre de 2007: ejecución de los diferentes proyectos del Fórum, puesta en marcha de las campañas de promoción internacional y búsqueda de apoyos para posibilitar la asistencia de participantes procedentes de los países menos favorecidos.

2007: Fórum Universal de las Culturas Monterrey 2007 (20 de septiembre - 20 de diciembre).

2008: seguimiento del Fórum, recapitulación y difusión mundial de las propuestas formuladas en Monterrey 2007.

56 Creación del Premio UNESCO - Rey Hamad bin Isa Al Khalifa para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación, financiado por el Reino de Bahrein (172 EX/34; 172 EX/INF.11; 172 EX/61 Parte II; 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente que el Gobierno del Reino de Bahrein propuso crear y financiar un premio denominado “Premio UNESCO - Rey Hamad bin Isa Al Khalifa para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación”, cuyos objetivos están en consonancia con las metas y las políticas de la UNESCO, destinadas a dar a conocer la importante contribución que las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) aportan a: i) la mejora de la calidad del aprendizaje, la enseñanza y el rendimiento escolar en general con miras a alcanzar los objetivos de la Educación para Todos y los objetivos de desarrollo del Milenio; ii) la creación de sociedades del conocimiento integradoras, participativas y sostenibles, teniendo debidamente en cuenta la elaboración de contenido local y la preservación de la diversidad cultural y lingüística; y iii) la reducción de las consecuencias negativas de la mundialización, entre ellas la creciente brecha digital,
2. Habiendo examinado el documento 172 EX/34 relativo a la creación del “Premio UNESCO - Rey Hamad bin Isa Al Khalifa para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación”,
3. Tomando nota de que el Premio propuesto se ajusta a la estrategia y los criterios para los premios de la UNESCO que figuran en el documento 171 EX/19, de conformidad con la Decisión 171 EX/24,
4. Expresa su profunda gratitud al Gobierno del Reino de Bahrein por esta iniciativa y por su generoso ofrecimiento de financiación de 435.000 dólares estadounidenses;
5. Aprueba los Estatutos del Premio UNESCO - Rey Hamad bin Isa Al Khalifa para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación, que se exponen en el Anexo I de la presente Decisión;
6. Toma nota del Reglamento Financiero por el que se regirá la Cuenta Especial creada para este Premio, que figura en el Anexo II de la presente Decisión.

ANEXO I

Estatutos del Premio UNESCO - Rey Hamad Bin Isa Al Khalifa para la Utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Educación

Artículo 1 - Finalidad

El objetivo del Premio UNESCO - Rey Hamad bin Isa Al Khalifa para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación es recompensar los proyectos y actividades, realizadas por personas, instituciones y otras entidades u organizaciones no gubernamentales, que promuevan los modelos idóneos, las prácticas ejemplares y la utilización creativa de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con miras a mejorar el aprendizaje, la enseñanza y el rendimiento escolar en general. El objetivo del Premio se ajusta a las políticas de la UNESCO y guarda relación con los objetivos estratégicos 2 y 3 de la Organización en el campo de la educación para 2002-2007, *Mejorar la calidad de la educación mediante la diversificación de contenidos y métodos y la promoción de valores compartidos universalmente y Promover la experimentación, la innovación, la difusión y la utilización compartida de la información y las mejores prácticas, así como el diálogo sobre políticas en materia de educación*, y con la estrategia de la Organización

relativa al tema transversal para 2002-2007, *Contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento.*

Artículo 2 - Denominación, cuantía y periodicidad del Premio

1. El Premio se denominará “Premio UNESCO - Rey Hamad bin Isa Al Khalifa para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación”.
2. El Premio será financiado por el Gobierno del Reino de Bahrein y consistirá en una contribución única de 435.000 dólares estadounidenses, que deberá sufragar tanto la cuantía como los gastos administrativos del Premio. Los intereses devengados se añadirán a la contribución general. El Premio estará dotado con la cantidad de 50.000 dólares estadounidenses y se dividirá en partes iguales entre los dos galardonados.
3. Los fondos recibidos y los intereses que éstos devengaren se depositarán en una cuenta remunerada especial del Premio (véase el Reglamento Financiero en el Anexo II).
4. Los gastos de personal relacionados con el Premio, así como los relativos a su funcionamiento y gestión, lo que comprende la totalidad de los gastos imputables a la ceremonia de entrega y las actividades de información al público, incluida la producción y la divulgación de materiales informativos, estimados en 132.000 dólares estadounidenses, serán íntegramente sufragados por el Gobierno del Reino de Bahrein. Con este propósito, el Director General fijará una cuantía obligatoria por concepto de gastos generales con cargo a los fondos de la Cuenta Especial que se establecerá con arreglo a las disposiciones del Reglamento Financiero del Premio.
5. El Premio por un importe de 50.000 dólares estadounidenses se otorgará anualmente, durante un mínimo de tres bienios.

Artículo 3 - Calificación de los candidatos

Los candidatos deberán haber contribuido de modo significativo a la utilización creativa de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con miras a mejorar el aprendizaje, la enseñanza y el rendimiento escolar en general. Podrán recibir el Premio personas, instituciones y otras entidades u organizaciones no gubernamentales.

Artículo 4 - Selección de los galardonados

El Director General de la UNESCO elegirá a los dos galardonados, con arreglo a la evaluación y las recomendaciones que le haya transmitido el jurado.

Artículo 5 - Jurado

1. El jurado estará integrado por cinco miembros independientes, de ambos sexos y diversas nacionalidades, designados por el Director General por un periodo de seis años, que podrán ser designados por un nuevo periodo (según se decida en cada caso). Los representantes de los Estados Miembros del Consejo Ejecutivo y sus suplentes no podrán ser miembros del jurado. Todo miembro del jurado que se encuentre en un conflicto de intereses real o potencial deberá retirarse de las deliberaciones, o ser invitado a ello por el Director General. El Director General podrá sustituir a los miembros del jurado de tener motivo para ello.
2. El jurado elegirá a su Presidente y Vicepresidente. Los miembros del jurado no recibirán remuneración alguna por su trabajo, pero en caso necesario se les proporcionarán dietas de transporte y alojamiento. Se necesitará un quórum de tres miembros para que el jurado pueda proceder a las deliberaciones. Las lenguas de trabajo en las deliberaciones del jurado serán el francés y el inglés.
3. El jurado llevará a cabo su actividad y sus deliberaciones de conformidad con los presentes Estatutos y contará para el desempeño de sus funciones con la asistencia de un funcionario de la Secretaría de la UNESCO designado por el Director General. Las decisiones se adoptarán por consenso en la medida de lo posible, y de no ser así mediante votación secreta hasta que se obtenga una mayoría simple. Los miembros no tomarán parte en las votaciones sobre las candidaturas presentadas por sus países respectivos.

4. El jurado se reunirá una vez al año.
5. El jurado enviará una evaluación de los candidatos acompañada de sus recomendaciones al Director General de la UNESCO a más tardar siete días después de haber finalizado sus deliberaciones.

Artículo 6 - Propuesta de candidaturas

1. Una vez que la UNESCO haya recibido los fondos para la financiación del Premio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de los presentes Estatutos, el Director General de la UNESCO invitará oficialmente a proponer candidaturas a la secretaría del Premio, antes del 30 de junio de cada año, a los gobiernos de los Estados Miembros, en consulta con sus Comisiones Nacionales, así como a las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones formales de consulta con la Organización y cuya actividad coincida con el ámbito relacionado con el Premio.
2. Las candidaturas serán propuestas al Director General por los gobiernos de los Estados Miembros, en consulta con sus Comisiones Nacionales, así como por organizaciones no gubernamentales que hayan establecido relaciones formales con la UNESCO. Cada gobierno u organización no gubernamental podrá presentar solamente dos candidatos por año. Ningún candidato podrá presentar su propia candidatura.
3. Cada candidatura será presentada con una recomendación escrita, en inglés o francés, en la que deberán figurar, en particular:
 - a) una reseña del historial y las realizaciones del candidato;
 - b) un resumen de la labor realizada o de los resultados obtenidos gracias a ella y las publicaciones y otros documentos de apoyo particularmente significativos, que se someterán para su consideración;
 - c) una presentación de la contribución aportada por el candidato a los objetivos del Premio.

Artículo 7 - Modalidades de concesión del Premio

1. El Director General hará entrega del Premio en el curso de una ceremonia oficial organizada al efecto, ya sea en la Sede de la UNESCO o en el Reino de Bahrein en diciembre, en la fecha que se determine de común acuerdo. La UNESCO entregará a los galardonados un cheque por valor de la cuantía del Premio, así como un diploma. La UNESCO anunciará oficialmente el nombre de los galardonados.
2. Cuando se recompense un trabajo realizado por dos o más personas, el Premio se otorgará conjuntamente a todas ellas.
3. Los galardonados pronunciarán, si fuere posible, una conferencia sobre un tema pertinente relativo al trabajo por el que han sido recompensados. Esta conferencia tendrá lugar durante la ceremonia de entrega o en relación con ella.
4. El trabajo de una persona fallecida no se tomará en consideración a efectos de la obtención del Premio. No obstante, si un galardonado del Premio falleciere antes de haber recibido el Premio, éste podrá ser entregado a título póstumo.
5. De renunciar al Premio uno de los galardonados, o ambos, el jurado hará nuevas propuestas al Director General.

Artículo 8 - Cláusula de extinción - Prórroga obligatoria del Premio

1. Después de un periodo de seis años, el Director General de la UNESCO y el donante efectuarán una evaluación de todos los aspectos del Premio y decidirán si se ha de prolongar o ponerle fin. El Director General informará al Consejo Ejecutivo de la UNESCO sobre las conclusiones de esta evaluación.
2. De ponerse fin al Premio, el Director General decidirá del uso que se hará del saldo no utilizado, de conformidad con el Reglamento Financiero del Premio.

Artículo 9 - Presentación de recursos

La decisión de la UNESCO respecto de la concesión del Premio será inapelable. Las propuestas que se reciban de candidatura a un premio podrán no divulgarse.

Artículo 10 - Modificación de los Estatutos del Premio

Toda modificación de los presentes Estatutos se someterá a la aprobación del Consejo Ejecutivo.

ANEXO II

**Reglamento financiero de la Cuenta Especial del Premio UNESCO
- Rey Hamad Bin Isa Al Khalifa para la Utilización de las Tecnologías
de la Información y la Comunicación en la Educación**

Artículo 1 - Creación de una Cuenta Especial

1. De conformidad con el párrafo 6 del Artículo 6 del Reglamento Financiero de la UNESCO, por las presentes disposiciones se crea la Cuenta Especial para el Premio UNESCO - Rey Hamad bin Isa Al Khalifa para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación, en adelante denominada la "Cuenta Especial".
2. La gestión de dicha Cuenta Especial se regirá por las disposiciones siguientes.

Artículo 2 - Ejercicio financiero

El ejercicio financiero corresponderá al de la UNESCO.

Artículo 3 - Finalidad

Las cantidades ingresadas en la Cuenta Especial se invertirán en la financiación del Premio UNESCO - Rey Hamad bin Isa Al Khalifa para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación, su gestión y gastos correspondientes.

Artículo 4 - Ingresos

Los ingresos de la Cuenta Especial estarán constituidos por:

- a) las contribuciones voluntarias de Estados, organizaciones y organismos internacionales y otras entidades;
- b) todas las subvenciones, dotaciones, donaciones y legados que le sean asignados para fines que concuerden con la finalidad de la Cuenta Especial;
- c) los ingresos varios, comprendidos los intereses devengados por las inversiones a las que se refiere el Artículo 7.

Artículo 5 - Gastos

Se cargarán a la Cuenta Especial los gastos correspondientes a la finalidad enunciada en el Artículo 3, comprendidos los gastos administrativos específicamente relacionados con ésta.

Artículo 6 - Contabilidad

1. La Contraloría de la UNESCO llevará los libros de contabilidad que sean necesarios.
2. Todo saldo no utilizado al final de un ejercicio se arrastrará al ejercicio siguiente.
3. Las cuentas de la Cuenta Especial se someterán al Auditor Externo de la UNESCO para su comprobación, junto con las demás cuentas de la Organización.
4. Las contribuciones en especie se registrarán aparte y no en la Cuenta Especial.

Artículo 7 - Inversiones

1. El Director General estará facultado para efectuar inversiones a corto plazo con los fondos que la Cuenta Especial tenga en su haber.
2. Los intereses devengados por esas inversiones se acreditarán en la Cuenta Especial.

Artículo 8 - Cierre de la Cuenta Especial

El Director General decidirá cerrar la Cuenta Especial cuando estime que ha dejado de ser necesaria e informará al Consejo Ejecutivo al respecto. El Director General decidirá del uso que se hará de los saldos no utilizados.

Artículo 9 - Disposición general

Salvo disposición en contrario del presente Reglamento, la Cuenta Especial se administrará con arreglo al Reglamento Financiero de la UNESCO.

(172 EX/SR.9)

57 Proclamación de 2009 Año internacional de la astronomía (172 EX/51; 172 EX/INF.11; 172 EX/61 Parte I; 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Reconociendo que las observaciones astronómicas tienen profundas repercusiones en el desarrollo de la ciencia, la filosofía, la religión, la cultura y la concepción general del universo,
2. Consciente de que los descubrimientos científicos de los astrónomos han influido no sólo en la concepción que se tiene del universo sino también en la tecnología, las matemáticas, la física y el desarrollo social en general,
3. Observando que las repercusiones culturales de la astronomía han sido relegadas a un segundo plano y han quedado reservadas a un público de especialistas,
4. Habiendo examinado el documento 172 EX/51 y 172 EX/INF.11,
5. Teniendo en cuenta el papel fundamental que la UNESCO podría desempeñar en la formación y sensibilización de la opinión pública en cuanto a la importancia de la astronomía para el desarrollo social, mediante la creación de vínculos entre las redes de investigación científica y la percepción cultural del universo,
6. Teniendo en cuenta asimismo que Italia y otros países se han comprometido a cumplir un papel protagónico en la promoción de dicho Año,
7. Invita al Director General a que respalde todos los esfuerzos que puedan inducir a la Asamblea General de las Naciones Unidas a proclamar 2009 Año internacional de la astronomía;
8. Recomienda a la Conferencia General que en su 33ª reunión apruebe una resolución sobre este tema.

(172 EX/SR.9)

58 Modificación del Reglamento General del Premio UNESCO de Educación para la Paz (172 EX/52; 172 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Decisión 110 EX/5.2.4, en la que aprobó el Reglamento General del Premio UNESCO de Educación para la Paz y tomó nota de su Reglamento Financiero,
2. Teniendo presente la Decisión 171 EX/24,
3. Habiendo examinado el documento 172 EX/52,
4. Aprueba las modificaciones propuestas del Artículo 6 (cláusulas 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4) del Reglamento General del Premio UNESCO de Educación para la Paz, tal como figuran en el Anexo de la presente decisión.

ANEXO

Modificaciones del Reglamento General del Premio UNESCO de Educación para la Paz

Artículo 1 – Objetivos

El Premio UNESCO de Educación para la Paz tiene por objeto promover todas las actividades encaminadas al “establecimiento de baluartes de la paz en la mente de los hombres” y recompensar con ese fin una actividad particularmente sobresaliente encaminada a sensibilizar a la opinión pública y a movilizar la conciencia de la Humanidad en favor de la paz, inspirándose en la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Carta de las Naciones Unidas (Documento 31 C/4: Tema general – Contribución de la UNESCO a la paz y al desarrollo humano en una era de mundialización mediante la educación, las ciencias, la cultura y la comunicación; Objetivo estratégico 2 – Educación: Mejorar la calidad de la educación mediante la diversificación de sus contenidos y métodos y la promoción de valores compartidos universalmente; Objetivo estratégico 4 – Ciencias: Promover principios y normas éticas que orienten el desarrollo científico y tecnológico y las transformaciones sociales. Documento 32 C/5: Prioridades principales del Sector de Educación: la Educación para Todos (EPT), otras prioridades o ámbitos no contenidos en la prioridad principal del Sector de Ciencias Sociales y Humanas).

Artículo 2 – Denominación, cuantía y periodicidad del Premio

- 2.1 El Premio se denominará “Premio UNESCO de Educación para la Paz”.
- 2.2 *Cuantía procedente de una contribución única:* El Premio se financia gracias a los intereses devengados por la contribución de un millón de dólares estadounidenses, efectuada en 1980 en beneficio de la UNESCO por la Fundación de la Industria de Construcción Naval del Japón (que actualmente se denomina Nippon Foundation).
- 2.3 Los fondos recibidos y los intereses que éstos devengaren se depositarán en una cuenta remunerada especial para el Premio (véase el Reglamento Financiero).
- 2.4 Los gastos de funcionamiento y gestión del Premio, lo que comprende la totalidad de los gastos imputables a la ceremonia de entrega y las actividades de información al público serán íntegramente sufragados por los intereses devengados por la contribución de la Fundación de la Industria de Construcción Naval del Japón. Con este propósito, el Director General fijará una cuantía obligatoria por concepto de gastos generales con cargo a los fondos de la cuenta especial establecida con arreglo a las disposiciones del Reglamento Financiero del Premio.
- 2.5 El Premio se otorgará cada dos años, es decir, una vez por ejercicio bienal de la UNESCO, durante un periodo inicial de cuatro bienios.
- 2.6 La cuantía del Premio será de aproximadamente 60.000 dólares; la cuantía exacta se determinará cada dos años habida cuenta de los intereses devengados por el Fondo.

- 2.7 La cuantía de un premio no adjudicado durante el bienio podrá atribuirse a un segundo galardonado el bienio siguiente. El Premio no será divisible, o lo será excepcionalmente. En caso de que hubiere dos galardonados la cuantía del Premio podrá dividirse a partes iguales.
- 2.8 La cantidad de un millón de dólares estadounidenses donada por la Fundación de la Industria de Construcción Naval del Japón ha sido depositada en una cuenta especial de la UNESCO y solamente se utilizarán sus intereses anuales para la financiación del Premio y las actividades del Jurado encargado de adjudicarlo. El Premio se concederá durante un periodo indeterminado. Si la UNESCO decidiese suspender su concesión, se reintegraría a la Fundación el saldo del Fondo.

Artículo 3 – Condiciones y criterios que han de aplicarse a los candidatos

- 3.1 Los candidatos deberán haber contribuido de forma significativa a la sensibilización de la opinión pública y a la movilización de las conciencias de la humanidad en favor de la paz. El galardonado tendrá que haberse distinguido por una acción meritoria, conforme a los principios de la UNESCO y la Carta de las Naciones Unidas, escalonada a lo largo de varios años y confirmada por la opinión pública internacional en materia de:
- movilización de las conciencias en favor de la paz;
 - ejecución, a nivel internacional o regional, de programas de actividades encaminadas a fortalecer la educación para la paz, asociando a la opinión pública a los mismos;
 - adopción de iniciativas importantes que contribuyan al fortalecimiento de la paz;
 - acción educativa en favor de la promoción de los derechos humanos y de la comprensión internacional;
 - sensibilización de la opinión pública por los grandes medios de comunicación y otros medios eficaces respecto de los problemas de la paz;
 - otras actividades que se reconocen como capitales para el establecimiento de baluartes de la paz en la mente de los hombres.
- 3.2 El Premio puede otorgarse a una persona, un grupo de personas o una organización.
- 3.3 En la adjudicación del Premio no deberá hacerse discriminación alguna por motivos de nacionalidad, religión, raza, sexo o edad.

Artículo 4 – Designación de los galardonados

El Director General de la UNESCO elegirá al galardonado o galardonados con arreglo a las propuestas de un jurado internacional.

Artículo 5 – Jurado

- 5.1 El Jurado estará integrado por cinco personalidades (miembros independientes) de ambos sexos y procedentes de las distintas regiones del mundo, designados por el Director General por un periodo renovable de seis años (tres Premios). Los miembros del Consejo Ejecutivo y sus suplentes no podrán ser miembros del Jurado. Todo miembro del Jurado que se encuentre en un conflicto de intereses real o potencial deberá retirarse de las deliberaciones, o ser invitado a ello por el Director General. El Director General podrá sustituir a los miembros del Jurado de tener motivo legítimo para ello.
- 5.2 El Jurado elegirá a su presidente y vicepresidente. Los miembros del Jurado no recibirán remuneración alguna por su trabajo, pero cuando fuere necesario se les proporcionarán dietas de transporte y alojamiento. Se necesitará un quórum de tres miembros para que el Jurado pueda proceder a las deliberaciones. Las lenguas de trabajo en las deliberaciones del Jurado serán el francés y el inglés.
- 5.3 El Jurado llevará a cabo su actividad y sus deliberaciones de conformidad con el presente Reglamento General y contará para el desempeño de sus funciones con la asistencia de un funcionario de la Secretaría de la UNESCO designado por el Director General. Las decisiones se adoptarán por consenso en la medida de lo posible y, de no ser así, mediante votación secreta hasta que se obtenga una mayoría simple. Los miembros del Jurado no tomarán parte en las votaciones de candidaturas presentadas por sus propios países.

- 5.4 El Jurado se reunirá cada dos años y durante los tres meses inmediatamente posteriores a la fecha límite de presentación de las candidaturas a fin de formular recomendaciones para que el Director General pueda elegir al galardonado.
- 5.5 Tras su reunión bienal en la Sede de la UNESCO, el Jurado enviará al Director General de la UNESCO una evaluación de los candidatos, junto con sus recomendaciones.
- 5.6 Los miembros del Jurado formarán asimismo la “Comisión Internacional para la Paz en la Mente de los Hombres”, que podrá emprender todo tipo de actividades de estudio, investigación y sensibilización de la opinión pública en el ámbito de la educación para la paz, tal y como se define en el Artículo 1 del presente Reglamento.
- 5.7 Para complementar la labor de la “Comisión Internacional para la Paz en la Mente de los Hombres”, la UNESCO fomentará todo tipo de actividades en los Estados Miembros encaminadas a reforzar la acción en pro de una educación para la paz en todas las sociedades civiles.
- 5.8 Asimismo, la UNESCO, según lo dispuesto en su Programa y Presupuesto Aprobados para el bienio, organizará encuentros internacionales con objeto de dar a conocer las actividades más destacadas en favor de un pensamiento y una cultura de paz. Estas conferencias podrán coincidir con las ceremonias de entrega de los Premios y celebrarse en la Sede de la UNESCO o en un país de cualquier otra región.

Artículo 6 – Presentación de candidaturas

- 6.1 El Director General de la UNESCO invita oficialmente a los gobiernos de los Estados Miembros, en consulta con sus Comisiones Nacionales, a las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales que mantienen relaciones formales de consulta con la Organización y cuya actividad coincida con un ámbito cubierto por el Premio, a personalidades destacadas en opinión del Director General, así como a todas las personas y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en pro de un pensamiento y una cultura de paz en el mundo y sean consideradas aptas, a proponer a la Secretaría del Premio la candidatura de una persona, un grupo de personas o una organización en una fecha que habrá de determinarse en cada caso.
- 6.2 El Director General deberá asimismo tomar todas las medidas adecuadas para que aumente el número de candidaturas, en particular dirigiéndose a todas las personas y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en pro de un pensamiento y una cultura de paz en el mundo.
- 6.3 Las candidaturas serán propuestas al Director General por los gobiernos de los Estados Miembros, en consulta con sus Comisiones Nacionales, por organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales que hayan establecido relaciones formales con la UNESCO, por personas calificadas en opinión del Director General, así como por todas las personas y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en pro de un pensamiento y una cultura de paz en el mundo y sean consideradas aptas para la presentación de candidaturas. Ningún candidato podrá presentar directamente su propia candidatura.
- 6.4 El Director General de la UNESCO deberá incitar a los Estados Miembros, así como a cualesquier otras entidades o personas con capacidad para designar candidatos, a justificar debidamente los expedientes de candidatura a tenor de las metas y objetivos claramente definidos en el Reglamento General del Premio UNESCO de Educación para la Paz. En particular, cada candidatura debe ir acompañada obligatoriamente por una carta del propio candidato o del responsable de la institución que presenta la candidatura, dirigida al Jurado del Premio, escrita en inglés o francés, en la que deberán constar:
 - a) una reseña del historial y las realizaciones del candidato;
 - b) un resumen de la labor realizada o de los resultados obtenidos gracias a ella y las publicaciones y otros documentos pertinentes y particularmente significativos, que se someterán a la consideración del Jurado;
 - c) una demostración argumentada de la adecuación de la candidatura a las exigencias de un pensamiento y una cultura de paz, habida cuenta de la situación mundial en el momento en que se presente la candidatura.

La Secretaría del Premio considerará que no son admisibles las candidaturas que no comporten dicha carta.

- 6.5 La Secretaría del Premio podrá indicar al Jurado los expedientes que no cumplen con todos los criterios enunciados en el Reglamento General.
- 6.6 La fecha límite para la presentación de candidaturas será fijada una vez cada dos años por el Director General.

Artículo 7 – Modalidades de concesión del Premio

- 7.1 El Director General hará entrega del Premio en el curso de una ceremonia oficial organizada a tal efecto en París con motivo del Día Internacional de la Paz. La UNESCO entregará al o los galardonados un cheque por valor de la cuantía del Premio, así como el diploma y la estatuilla *El Olivo*, realizada a petición de la UNESCO por el escultor español Apel.les Fenosa. La UNESCO anunciará oficialmente el nombre del o los galardonados.
- 7.2 Cuando se recompense un trabajo realizado por dos personas, el Premio se otorgará conjuntamente a ambas. La cuantía del Premio no podrá bajo ningún concepto repartirse entre más de dos personas.
- 7.3 Cuando fuere posible, el o los galardonados pronunciará(n), con ocasión de la ceremonia de entrega, una conferencia sobre el trabajo por el que ha(n) sido recompensado(s) o sobre un tema relacionado, que será publicada por la UNESCO.
- 7.4 El trabajo de una persona fallecida no se tomará en consideración a efectos de la adjudicación del Premio. No obstante, si un ganador del Premio falleciere antes de haberlo recibido, éste podrá ser entregado a título póstumo (*a sus familiares o a una institución*).
- 7.5 Cuando el o los galardonados declinare(n) el Premio, el Jurado hará nuevas propuestas al Director General.

Artículo 8 – Cláusula de extinción – prórroga obligatoria del Premio

- 8.1 Después de un periodo de seis años, el Director General de la UNESCO y el donante efectuarán una evaluación de todos los aspectos del Premio y decidirán si se ha de prolongar o ponerle fin. El Director General informará al Consejo Ejecutivo de la UNESCO sobre las conclusiones de esta evaluación.
- 8.2 En caso de supresión del Premio, de conformidad con el Reglamento Financiero del Premio, el saldo del Fondo se reintegrará a la Nippon Foundation.

Artículo 9 – Presentación de recursos

La decisión de la UNESCO respecto de la concesión del Premio será inapelable. No se divulgarán las propuestas de candidatura a un premio recibidas.

Artículo 10 – Modificación del Reglamento General del Premio

Toda modificación del presente Reglamento se someterá a la aprobación del Consejo Ejecutivo.

(172 EX/SR.9)

59 Balance del Año Internacional de Conmemoración de la Lucha contra la Esclavitud y su Abolición y estatutos del Comité Científico Internacional del proyecto La Ruta del Esclavo (172 EX/23; 172 EX/61 Parte II; 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 32 C/35,
2. Habiendo examinado el documento 172 EX/23,

3. Toma nota de las observaciones del Director General sobre la evaluación externa del proyecto La Ruta del Esclavo (Anexo I) que figura en el documento 172 EX/22, así como del documento 172 EX/4 Parte I, y alienta la realización de las actividades de seguimiento oportunas;
4. Felicita al Director General por la labor realizada en el marco de las celebraciones del Año Internacional de Conmemoración de la Lucha contra la Esclavitud y de su Abolición y le invita a velar por su seguimiento en los aspectos que se consideren esenciales;
5. Toma nota de las recomendaciones formuladas tanto por los interlocutores de la UNESCO durante la celebración del Año como por la evaluación externa del proyecto La Ruta del Esclavo acerca de la necesidad de reestructurar el Comité Científico Internacional del proyecto para mejorar su funcionamiento;
6. Invita al Director General a preparar un documento de proyecto en el que se prevea una participación a largo plazo en la investigación, la sensibilización y la educación;
7. Aprueba los estatutos del Comité Científico Internacional del proyecto La Ruta del Esclavo que figuran en el Anexo de la presente decisión.

ANEXO

Estatutos del Comité Científico Internacional del proyecto La Ruta del Esclavo

Artículo 1

Se constituye un Comité Científico Internacional del proyecto La ruta del esclavo, en lo sucesivo denominado “el Comité”, que tendrá carácter consultivo con arreglo a la definición de los órganos de categoría V que figura en el Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones. Este Comité, que se constituye por un periodo de cuatro años a partir de la fecha de la aprobación de sus Estatutos por el Consejo Ejecutivo en su 172ª reunión, podrá ser renovado por decisión del Consejo tras el examen de la evaluación prevista en el Artículo 11.

Artículo 2- Mandato

El Comité tendrá la función de asesorar a la UNESCO sobre la ejecución del proyecto La Ruta del Esclavo, y más concretamente sobre:

- la realización de investigaciones pluridisciplinarias sobre las causas, modalidades y consecuencias de la trata de esclavos y la esclavitud y las interacciones culturales que ello generó;
- la creación de alianzas fructíferas con círculos académicos, instituciones culturales y entidades de la sociedad civil que tengan interés por las actividades del proyecto La Ruta del Esclavo;
- la promoción de las actividades del proyecto La Ruta del Esclavo a todos los niveles y para distintos públicos, y para la movilización de fondos;
- la elaboración de programas y material didáctico sobre la trata de esclavos y la esclavitud, en colaboración con el Plan de Escuelas Asociadas.

Artículo 3 - Composición

1. El Comité estará integrado por 20 miembros como máximo, que actuarán a título personal, designados por el Director General, previa consulta con las Comisiones Nacionales de los Estados Miembros interesados y las instituciones científicas competentes.

2. Los miembros del Comité serán elegidos por su autoridad en materia de estudios sobre la trata de esclavos y la esclavitud, velando por un equilibrio geográfico que refleje los escenarios e itinerarios de la trata de esclavos y teniendo en cuenta los proyectos de investigación en curso y la Estrategia a Plazo Medio.
3. El mandato de los miembros del Comité durará cuatro años y se podrá renovar una vez. En caso de dimisión o fallecimiento de un miembro del Comité, el Director General designará un sustituto por el resto de su mandato.
4. Cada dos años se renovará la mitad del Comité. No obstante lo dispuesto en el párrafo 3, el Director General, al designar a los primeros miembros del Comité, indicará la mitad de ellos cuyo mandato expirará el 30 de diciembre de 2007, en el entendimiento de que el mandato de los miembros restantes llegará a su término el 30 de diciembre de 2009.
5. Cada miembro del Comité tendrá un voto.

Artículo 4: Convocatorias

El Director General convocará al Comité en reunión ordinaria una vez cada dos años.

Artículo 5 - Mesa

1. En cada una de sus reuniones ordinarias el Comité elegirá a un Presidente, un Vicepresidente y un relator que formarán la Mesa del Comité y seguirán ejerciendo esas funciones hasta la siguiente reunión ordinaria.
2. El Director General convocará a la Mesa y enviará un representante a las reuniones de ésta.

Artículo 6 - Secretaría

1. El Director General designará a miembros de la Secretaría de la UNESCO para que lo representen ante el Comité sin derecho a voto.
2. La División de Políticas Culturales y Diálogo Intercultural del Sector de Cultura se encargará de la Secretaría del Comité, en el entendimiento de que la coordinación del proyecto La Ruta del Esclavo incumbirá a la Sección Historia y Cultura.

Artículo 7 - Dietas

Por regla general, los gastos de viaje y dietas de los miembros del Comité correrán a cargo de la UNESCO, según lo dispuesto en las normas reglamentarias de la Organización aplicables a los viajes.

Artículo 8 - Participantes

1. Los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la UNESCO podrán enviar observadores a las reuniones del Comité.
2. Las Naciones Unidas y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la UNESCO haya establecido acuerdos de representación recíproca podrán, si lo desean, enviar representantes a las reuniones del Comité.
3. El Director General podrá invitar a que envíen observadores a las reuniones del Comité a:
 - a) las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la UNESCO no tenga suscrito un acuerdo de representación recíproca;
 - b) las organizaciones intergubernamentales;
 - c) las organizaciones internacionales no gubernamentales, de conformidad con las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones internacionales no gubernamentales.

Artículo 9 - Reglamento

En su primera reunión el Comité elaborará un reglamento, que someterá a la aprobación del Director General. Sus disposiciones no podrán contravenir las de los presentes Estatutos.

Artículo 10 - Orden del Día

El Director General establecerá el orden del día de las reuniones del Comité, previa consulta con su Presidente.

Artículo 11 - Informe

Después de cada reunión, el Comité presentará al Director General un informe sobre sus trabajos y recomendaciones. El Director General pondrá en conocimiento del Consejo Ejecutivo, en su 181ª reunión, los resultados de las deliberaciones del Comité, así como una evaluación de sus trabajos.

Artículo 12 - Modificación

El Consejo Ejecutivo podrá modificar los presentes Estatutos por iniciativa propia o a propuesta del Director General.

(172 EX/SR.9)

60 Propuesta de creación, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (Cusco, Perú) (172 EX/53 y Add.; 172 EX/61 Parte II; 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando los principios y los objetivos de la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, aprobada por la Conferencia General en su 32ª reunión en octubre de 2003,
2. Recordando además, la Resolución 21 C/40.1 y las Decisiones 165 EX/5.4 y 171 EX/23,
3. Habiendo examinado el documento 172 EX/53 y 172 EX/53 Add.,
4. Acogiendo con beneplácito la propuesta formulada por el Gobierno de la República del Perú en consonancia con los principios y directrices vigentes (documento 21 C/36) y con las directrices propuestas para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de categoría 2 (documento 171 EX/18), y reconociendo los resultados de las consultas celebradas hasta la fecha entre la Secretaría y las autoridades peruanas,
5. Recomienda a la Conferencia General que, en su 33ª reunión, apruebe la creación, en Cusco (Perú), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y que autorice al Director General a firmar el Acuerdo que figura en el Anexo del documento 172 EX/53 y modificado por el documento 172 EX/53 Add.

(172 EX/SR.9)

61 Propuesta de creación en La Serena (Chile), bajo los auspicios de la UNESCO, del Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe (CAZALAC) (172 EX/54; 172 EX/61 Parte I; 172 EX/62)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 21 C/40.1 y las Decisiones 165 EX/5.4 y 171 EX/23,
2. Recordando también la Resolución XIV-5 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en su 14ª reunión, en junio de 2000,
3. Habiendo examinado el documento 172 EX/54 y sus Anexos,
4. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de la República de Chile de crear, bajo los auspicios de la UNESCO, un Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe, en consonancia con los principios y directrices vigentes para los institutos y centros auspiciados por la Organización (categoría 2) que figuran en el documento 171 EX/18 y que fueron aprobados por el Consejo Ejecutivo mediante su Decisión 171 EX/23;
5. Recomienda a la Conferencia General que, en su 33ª reunión, apruebe la creación del Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe en La Serena (Chile) en calidad de centro que funciona bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2), y que autorice al Director General a firmar el Acuerdo que se adjunta a la presente decisión.

ANEXO

Proyecto de Acuerdo

**entre el Gobierno de la República de Chile
y la**

**Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**

**referente a la creación y el funcionamiento
del Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas
de América Latina y el Caribe (CAZALAC) en La Serena (Chile)**

Teniendo presentes la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, aprobada el 16 de noviembre de 1945, y el Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica suscrito el 15 de enero de 1957 entre las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Meteorológica Mundial y el Gobierno de la República de Chile,

Teniendo presente también el Acuerdo de Cooperación firmado el 18 de junio de 2002 entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relativo a la creación y el funcionamiento del Centro del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe,

Considerando que, en la medida en que las cuestiones relativas a los recursos hídricos de la región deben abordarse de manera global sobre la base de los estudios y el contexto propios de la región, el Gobierno de Chile estima necesaria la existencia de un Centro Regional del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas y está particularmente interesado por la creación de un centro de esa índole,

Considerando que el Gobierno de la República de Chile ha contribuido y está dispuesto a seguir contribuyendo a la creación y el funcionamiento del Centro en su territorio,

Teniendo presente que el Gobierno de la República de Chile ya ha adoptado medidas concretas para dotar al Centro de la infraestructura y las instalaciones necesarias,

Considerando que la Conferencia General de la UNESCO ha autorizado al Director General de la Organización a firmar con el Gobierno de Chile un acuerdo conforme al proyecto sometido a ésta,

Deseosos de concertar un acuerdo a fin de garantizar la creación y el funcionamiento de dicho Centro y definir las condiciones por las que se regirá y el apoyo que se le preste,

El Gobierno de la República de Chile, en adelante denominado “el Gobierno”, y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante denominada “la Organización”,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo 1 - Creación

El Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, conviene en adoptar todas las medidas necesarias para la creación del Centro del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe en La Serena (Chile), en adelante denominado “el Centro”.

Artículo 2 - Participación

1. El Centro será una institución autónoma al servicio de los Estados Miembros de la Organización que, por su proximidad geográfica al Centro y la índole de sus problemas relativos a los recursos hídricos de sus zonas áridas y semiáridas, deseen cooperar con el Centro a través de sus respectivos Comités Nacionales del Programa Hidrológico Internacional (PHI).
2. Los Estados Miembros de la Organización que deseen participar en las actividades del Centro, según lo dispuesto en el presente Acuerdo, deberán enviar al Director General de la Organización una notificación en este sentido y designar al órgano nacional encargado de los recursos hídricos que estará habilitado para representar al Estado Miembro. El Director General de la Organización informará al Centro y los Estados Miembros mencionados en el párrafo anterior de la recepción de tales notificaciones.

Artículo 3 - Objetivos del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto definir las modalidades de colaboración entre la Organización y el Gobierno, así como los correspondientes derechos y obligaciones de las partes.

Artículo 4 - Personalidad jurídica

El Centro gozará en el territorio de Chile de la personalidad y capacidad jurídicas necesarias para desempeñar sus funciones, en particular de la capacidad de:

- contratar,
- actuar en justicia,
- adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos.

Artículo 5 - Objetivos y funciones

1. Los objetivos del Centro consistirán en:
 - a) Producir y proporcionar información técnica y científica sobre la formación y los estudios hidrológicos relativos a las zonas áridas y semiáridas de la región a fin de posibilitar la formulación de políticas idóneas encaminadas a la ordenación sostenible e integrada de los recursos hídricos en el plano local, nacional y regional.
 - b) Promover estudios sobre asuntos relativos a la ordenación de los recursos hídricos de las zonas áridas y semiáridas mediante acuerdos de cooperación regional que utilicen y fortalezcan las capacidades locales, con la participación de organismos y redes internacionales, en particular aquellos que funcionan bajo los auspicios del Programa Hidrológico Internacional de la Organización.

- c) Llevar a cabo, en la región actividades eficaces de formación y creación de capacidades institucionales y profesionales, y actividades de sensibilización dirigidas a diferentes destinatarios y al público en general.
 - d) Estrechar la cooperación con los organismos internacionales a fin de hacer progresar los conocimientos relacionados con la ordenación de los recursos hídricos de las zonas áridas y semiáridas.
2. Las funciones del Centro serán las siguientes:
- a) Promover la investigación científica sobre asuntos y problemas referentes a las zonas áridas y semiáridas relacionados con la ordenación de los recursos de la región.
 - b) Crear redes entre organismos y personas responsables de la región y de otros países, y reforzar las existentes, para el intercambio de información científica, técnica y relativa a las políticas de ordenación de los recursos hídricos de las zonas áridas y semiáridas.
 - c) Ampliar y coordinar las actividades conjuntas de investigación y los estudios sobre distintos aspectos de la ordenación de los recursos hídricos de las zonas áridas y semiáridas, aprovechando, en particular, las capacidades científicas y profesionales de la región y utilizando las redes pertinentes del Programa Hidrológico Internacional y las organizaciones no gubernamentales especializadas en el tema.
 - d) Organizar actividades de transferencia de conocimientos e información sobre el tema, mediante cursos de formación, simposios o talleres internacionales, e iniciar las actividades de sensibilización oportunas.
 - e) Elaborar un amplio programa basado en las tecnologías de la información y la comunicación para promover los objetivos del Centro.
 - f) Prestar servicios de consultoría y asesoramiento técnico en la región y en otros países, en función de las necesidades.
 - g) Editar publicaciones técnicas, así como material de información en otros soportes, sobre las actividades del Centro.
3. El Centro perseguirá los objetivos y cumplirá las funciones antes enunciados en estrecha coordinación con los programas de la Organización relativos a los recursos hídricos.
4. La capacidad del Centro para cumplir las funciones antes enunciadas dependerá de la medida en que se puedan movilizar apoyos internacionales y regionales.

Artículo 6 - Consejo de Administración

1. La administración del Centro estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por:
- a) un representante del Gobierno;
 - b) un representante de cada uno de los otros Estados Miembros que: 1) hayan enviado al Director General de la Organización la notificación mencionada en el párrafo 2 del Artículo 2 *supra* y que 2) aporten una contribución importante al presupuesto anual o al funcionamiento del Centro y, por consiguiente, tengan derecho a un escaño por decisión del Consejo de Administración;
 - c) un representante del Director General de la Organización;
 - d) un representante de cualquier otra organización intergubernamental u organización internacional no gubernamental que aporte una contribución importante al presupuesto anual o al funcionamiento del Centro y, por consiguiente, tenga derecho a un escaño por decisión del Consejo de Administración.
2. El representante del Gobierno será el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la República de Chile, o la persona que éste haya designado, y será Presidente por derecho propio del Consejo de Administración.

3. El Consejo de Administración dispondrá de todas las facultades necesarias para dirigir y administrar el Centro, y se encargará de:
 - a) aprobar el programa y presupuesto anuales del Centro;
 - b) examinar los informes anuales presentados por el Director del Centro, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 9, *infra*;
 - c) estudiar y aprobar los procedimientos internos del Centro, comprendidos el reglamento financiero y el reglamento del personal;
 - d) aprobar el reglamento del Centro y la plantilla de personal, y
 - e) convocar reuniones especiales de consulta a las que invitará, además de a los propios miembros, al Director del Centro y a los representantes de otros países y organizaciones internacionales interesados, para elaborar propuestas que extiendan el alcance de los servicios del Centro, realizar sus proyectos y actividades, ampliar la estrategia de recaudación de fondos y fortalecer las capacidades del Centro.
4. El Consejo de Administración celebrará una reunión ordinaria anual. Podrá celebrar una reunión extraordinaria por convocación del Presidente, sea por su propia iniciativa o por la del Director General de la Organización, o a petición de por lo menos la mitad de sus miembros.
5. El Consejo de Administración aprobará su propio reglamento. Para la primera reunión, los procedimientos serán establecidos por los representantes del Gobierno y de la Organización.

Artículo 7 - Comité Ejecutivo

Para velar por un funcionamiento eficaz del Centro en el intervalo entre sus reuniones, el Consejo de Administración podrá delegar los poderes que estime necesarios en un Comité Ejecutivo permanente cuya composición será determinada por el propio Consejo.

Artículo 8 - Secretaría

1. La Secretaría estará compuesta por un Director y por el personal necesario para el buen funcionamiento del Centro.
2. El Director será nombrado por el Presidente del Consejo de Administración, en concertación con el Director General de la Organización.
3. Los otros miembros de la Secretaría podrán ser:
 - a) funcionarios de la Organización adscritos al Centro, de conformidad con los reglamentos de la Organización;
 - b) toda persona nombrada por el Director, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración;
 - c) funcionarios adscritos al Centro por el Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por las autoridades encargadas de los recursos hídricos.

Artículo 9 - Funciones del Director

Las principales funciones del Director serán las siguientes:

- a) dirigir la labor del Centro de conformidad con los programas y las directrices que determine el Consejo de Administración;
- b) proponer el proyecto de programa y presupuesto que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración;

- c) preparar el orden del día provisional de las reuniones del Consejo de Administración y presentarle toda propuesta que estime conveniente para la administración del Centro;
- d) preparar informes sobre las actividades del Centro y presentarlos al Consejo de Administración;
- e) representar al Centro ante los tribunales de justicia y en toda acción civil.

Artículo 10 - Disposiciones financieras

1. Los recursos del Centro provendrán de los fondos asignados por el Gobierno, de las contribuciones que pueda recibir de otros Estados Miembros de la Organización, de las organizaciones intergubernamentales o las organizaciones internacionales no gubernamentales mencionadas en el Artículo 6 del presente Acuerdo, así como de los ingresos en concepto de remuneración por servicios prestados.
2. El Centro podrá recibir donaciones y legados, previa aprobación del Consejo de Administración.

Artículo 11 - Contribución del Gobierno

El Gobierno tomará todas las medidas necesarias en el marco de su sistema jurídico nacional, y pondrá a disposición del Centro cuanto sea menester para prestarle una asistencia apropiada, comprendidos locales y personal de apoyo, así como cualquier asistencia logística, institucional y de infraestructuras que no esté incluida en la contribución de la Organización.

Artículo 12 - Contribución técnica de la Organización

1. La Organización prestará el asesoramiento técnico necesario para la formulación de los programas a corto, medio y largo plazo del Centro.
2. De conformidad con las políticas pertinentes del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional, la Organización podrá encomendar al Centro la ejecución de actividades concertadas relativas a recursos hídricos que sean de interés para la región, en el marco de sus presupuestos y programas bienales ordinarios, en particular aquellas que contribuyan a reforzarlo en su periodo inicial.
3. La Organización incitará a los organismos financieros internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y a los Estados Miembros de la Organización, a prestar asistencia financiera y técnica y a proponer al Centro proyectos apropiados. Facilitará los contactos con otras organizaciones internacionales que guarden relación con las funciones del Centro.
4. La Organización proporcionará al Centro las publicaciones del Programa Hidrológico Internacional y otros materiales pertinentes y difundirá información sobre las actividades del Centro por conducto del sitio web del Programa Hidrológico Internacional, los boletines de este Programa y cualquier otro mecanismo que tenga a su disposición.
5. La Organización participará, cuando sea necesario, en las reuniones de índole científica y técnica y de formación que organice el Centro.

Artículo 13 - Otras disposiciones

1. Además de la asistencia de la Organización, el Gobierno podrá recibir asistencia complementaria de otros organismos de las Naciones Unidas y de Estados Miembros de la Organización, concedida ya sea directamente, ya sea en virtud de acuerdos bilaterales con el Gobierno, o de fundaciones privadas.
2. El Gobierno deberá informar y consultar a la Organización acerca de la asistencia mencionada en el párrafo anterior.

Artículo 14 - Privilegios e inmunidades

1. El Gobierno aplicará a la Organización así como a sus bienes, fondos y activos, y a sus funcionarios y expertos que presten servicios en su nombre, las disposiciones de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados del 21 de noviembre de 1947, y el Anexo IV de esa Convención, en el entendimiento expreso de que los funcionarios, expertos y demás personas que presten servicios relacionados

con este Acuerdo en nombre de la Organización, no serán objeto de restricciones a los derechos de entrada, de permanencia y salida del territorio del país, sin distinción de nacionalidad. El Centro, sus bienes, fondos y activos gozarán de los mismos privilegios e inmunidades. Los funcionarios del Centro que no sean de nacionalidad chilena y que el Consejo de Administración designe a esos efectos, también se beneficiarán de esos privilegios e inmunidades.

2. La asistencia técnica proporcionada en virtud del presente Acuerdo interesa al pueblo y al Gobierno de Chile, que se beneficiarán de ella; en consecuencia, el Gobierno se compromete a hacerse plenamente responsable y proteger a la Organización, sus expertos, sus agentes o sus funcionarios contra toda reclamación hecha por terceros con respecto a las actividades vinculadas al ejercicio de sus funciones técnicas relacionadas con el presente Acuerdo, excepto en los casos en que las reclamaciones sean consecuencia de una falta deliberada o una negligencia grave imputables a expertos, agentes o funcionarios de la Organización.

Artículo 15 - Responsabilidad

Habida cuenta de que el Centro tiene personalidad jurídica propia, la Organización no tiene para con él responsabilidad jurídica ni obligación alguna, ya sea financiera o de otra índole, salvo las expresamente previstas en el presente Acuerdo.

Artículo 16 - Evaluación

1. La Organización podrá efectuar en todo momento una evaluación de las actividades del Centro para comprobar:
 - si el Centro contribuye de manera apreciable al logro de los objetivos estratégicos de la Organización;
 - si las actividades efectivamente realizadas por el Centro son conformes a las enunciadas en el presente Acuerdo.
2. La Organización se compromete a presentar al Gobierno, en cuanto sea posible, un informe sobre toda evaluación efectuada.
3. A raíz de los resultados de una evaluación, la Organización se reserva la facultad de denunciar el presente Acuerdo o modificar su contenido.

Artículo 17 - Utilización del nombre y el logotipo de la UNESCO

1. El Centro podrá mencionar su relación con la Organización. Por consiguiente, podrá consignar bajo su nombre la mención “bajo los auspicios de la UNESCO”.
2. El Centro estará autorizado a utilizar el logotipo de la Organización, o una versión del mismo, en el membrete de su correspondencia y documentos, de conformidad con las condiciones establecidas por los órganos rectores de la Organización.

Artículo 18 - Disposiciones finales

1. El presente Acuerdo entrará en vigor sesenta (60) días después de la fecha en que el Gobierno haya comunicado por escrito al Director General de la Organización que el Acuerdo ha sido aprobado de conformidad con su sistema jurídico nacional. El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años y se prorrogará tácitamente cada cinco años, salvo si una de las partes notifica a la otra su decisión de denunciarlo, 90 días antes de que finalice el periodo de validez en curso.
2. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la Organización como el Gobierno podrán denunciar el presente Acuerdo mediante una notificación por escrito a la otra parte, en cuyo caso el Acuerdo dejará de surtir efecto noventa (90) días después de la recepción de dicha notificación. No obstante, la denuncia no afectará a las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo y contraídas por las partes cuya realización no haya finalizado en la fecha de la mencionada notificación.
3. El presente Acuerdo podrá ser revisado si las partes convienen en ello, y las modificaciones que se aprueben entrarán en vigor del mismo modo que lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. Toda controversia entre las partes acerca de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo deberá resolverse mediante negociaciones directas entre ellas.
5. Las obligaciones asumidas por la Organización y el Gobierno en virtud del presente Acuerdo se respetarán después de concluido su periodo de validez, en la medida en que lo requieran los compromisos contraídos respecto de la retirada del personal, los fondos y los bienes de la Organización y la liquidación de las cuentas entre las partes.

HECHO en París, el de 2005, en dos ejemplares originales, uno en francés y otro en español.

Por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Por el Gobierno de Chile

(172 EX/SR.9)

62 Proyecto de creación del Museo del Patrimonio Mundial de la UNESCO en Venaria Reale, Turín (Italia).

Este punto fue retirado del orden del día.

63 Proclamación de 2008 Año Internacional de las Naciones Unidas del Planeta Tierra
(172 EX/57; 172 EX/INF.11; 172 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Decisión 171 EX/57 en la que se “invita al Director General a apoyar todos los esfuerzos encaminados a que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclame 2007 “Año Internacional del Planeta Tierra” ”,
2. Habiendo examinado el documento 172 EX/57,
3. Tomando nota de que, por razones técnicas, la fecha preferida es ahora 2008,
4. Decide modificar el párrafo 5 de la Decisión 171 EX/57 para que rece: “Invita al Director General a apoyar todos los esfuerzos encaminados a que la Asamblea General de las Naciones Unidas declare 2008 “Año Internacional del Planeta Tierra” ”;
5. Recomienda que la Conferencia General, en su 33ª reunión, apruebe una resolución al respecto.

(172 EX/SR.9)

64 Recomendación relativa a la concesión a Singapur de facilidades de observador
(172 EX/56)

El Consejo Ejecutivo,

1. Tomando nota de las comunicaciones del Gobierno de Singapur y del Director General que figuran en el documento 172 EX/56,

2. Considerando que la concesión a Singapur de facilidades de observador permanente sería un medio útil para asegurar una relación entre Singapur y la Organización,
3. Recordando la Resolución 23 C/0.9, por la cual se facultó al Consejo Ejecutivo a adoptar decisiones sobre las solicitudes de facilidades de observador recibidas de Estados no miembros,
4. Autoriza al Director General a proporcionar a Singapur facilidades de observador permanente de conformidad con los procedimientos previstos en la Resolución 23 C/0.9.

(172 EX/SR.7)

**ANUNCIOS RELATIVOS A LAS SESIONES PRIVADAS CELEBRADAS
LOS DÍAS LUNES 19 DE SEPTIEMBRE, MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE
Y MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

En las sesiones privadas celebradas en las siguientes fecha, el Consejo Ejecutivo examinó, respectivamente: el lunes 19 de septiembre de 2005, los puntos 42 y 48; el miércoles 21 de septiembre de 2005, el punto 48; el miércoles 28 de septiembre de 2005, los punto 24 y 48.

24 Examen de las comunicaciones transmitidas al Comité de Convenciones y Recomendaciones en cumplimiento de la Decisión 104 EX/3.3 e Informe del Comité al respecto

1. El Consejo Ejecutivo examinó el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones acerca de las comunicaciones recibidas por la Organización referentes a casos y cuestiones de supuestas violaciones de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO.
2. El Consejo Ejecutivo, habiendo tomado nota del informe del Comité, hizo suyos los deseos expresados en dicho informe.

42 Informe del Director General sobre la aplicación del Artículo 59 del Reglamento del Consejo Ejecutivo (172 EX/PRIV.1)

En aplicación del Artículo 59 del Reglamento del Consejo Ejecutivo, el Director General informó al Consejo sobre las decisiones que se habían adoptado desde la 171ª reunión respecto a los nombramientos y prórrogas de contratos de los funcionarios de categoría D-1 o superior, cuyos puestos están incluidos en la plantilla del Programa Ordinario de la Organización. Se refirió igualmente a otros asuntos de personal, como la cuestión de la distribución geográfica del personal de la Secretaría y los avances realizados en la instalación de los nuevos equipos de seguridad.

48 Designación de un candidato para el puesto de Director General de la UNESCO (172 EX/PRIV.2; 172 EX/PRIV/INF.1; 172 EX/PRIV.2 Rev.2; 172 EX/PLEN/DR.PRIV.1)

En las sesiones privadas celebradas los días 19, 21 y 28 de septiembre de 2005, el Consejo Ejecutivo examinó el punto 48 de su orden del día relativo a la designación de un candidato para el puesto de Director General de la UNESCO.

1. El Consejo recibió a un solo candidato, que realizó una presentación y respondió a las preguntas que le plantearon los seis grupos regionales y otros miembros del Consejo. La sesión en que tuvo lugar la entrevista se transmitió por vídeo a otra sala para que las delegaciones de los Estados Miembros que no eran miembros del Consejo pudieran seguir los debates.
2. De conformidad con las disposiciones de la Constitución y del Reglamento, el Consejo, pronunciándose por votación secreta, decidió proponer a la Conferencia General, en su 33ª reunión, la candidatura del Sr. Koichiro Matsuura (Japón) para el puesto de Director General de la UNESCO por un segundo periodo de cuatro años. De los 58 miembros votantes del Consejo, 56 emitieron votos válidos: **Sí:** 55; **No:** uno.
3. En la sesión privada que celebró el 19 de septiembre de 2005, el Consejo Ejecutivo estableció un grupo de trabajo, integrado por varios de sus miembros, para examinar el proyecto de contrato entre la Organización y el Director General.
4. En sus sesiones privadas celebradas los días 21 y 28 de septiembre de 2005, el Consejo Ejecutivo acabó la redacción de las disposiciones del proyecto de contrato entre la Organización y el Director General, así como del estatuto del Director General, con miras a presentarlos a la Conferencia General en su 33ª reunión.
5. Decidió asimismo recomendar a la Conferencia General que encargara al Consejo Ejecutivo que examinase modalidades para reflexionar en el futuro, tratándose de asuntos relacionados con el Director General, sobre parámetros para la mejora del desempeño de las funciones y la transparencia en la Secretaría, teniendo también en cuenta lo dispuesto en el Artículo V.6 b) y el Artículo VI de la Constitución.

(172 EX/SR.2, 6, 8)